



Secretaría
General del
Concejo

13

Informe N° IC-O-2010-568

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	03.02.2011	F
SEGUNDO DEBATE	17.02.2011	F
OBSERVACIONES: 3-02-2011: La Comisión de Suelo, prepara y presenta al Concejo Metropolitano el proyecto de ordenanza que permite delegar la resolución de estos casos a las administraciones locales.		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria realizada el 13 de septiembre de 2010, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 2926, aprobada el 10 de marzo de 1992, de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el barrio Eloy Alfaro, respecto del levantamiento de la prohibición de enajenar que, por obras de urbanización, pesa sobre los siguientes predios:

- Predio No. 201170, clave catastral No. 20504-14-004, signado con el lote No. 1, ubicado en la calle D y calle E, manzana 43, sector Loma de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, de propiedad de los cónyuges señores Luis Antonio García Gualpa y Luisa Ramón Macas;
- Predio No. 202324, clave catastral No. 20604-25-005, signado con el lote No. 3 de la Manzana 30, parroquia Eloy Alfaro, de propiedad de la señora Justa María Ofelia Vargas;
- Predio No. 202062, clave catastral No. 20604-05-001, signado con el lote No. 6, manzana 26 ubicado en la calle LL y calle F del barrio Eloy Alfaro, de propiedad de los cónyuges señores Guido Darwin Morocho Angamarca y María Dolores Yaguana Buri;



Secretaría
General del
Concejo

2.- INFORMES TÉCNICOS:

La Administración Zona Centro “Manuela Saenz”, luego de la inspección de los predios en mención, emitió los informes técnicos respectivos, los que en su parte pertinente manifiestan lo siguiente:

- Oficio No. 4082 de 28 de abril de 2010:

“(...) Lote de terreno No. 1 (...), clave catastral No. 20504-14-004 y número predial 201170:

AVANCE GLOBAL DE LA URBANIZACIÓN: 90%
AVANCE DE LA MANZANA: 90%
El lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización. (...)”

- Oficio No. 8252 de 12 de agosto de 2010, ratificado mediante oficio No. 8320 de 16 de agosto de 2010:

“(...) Lote de terreno No. 3 (...), clave catastral No. 20604-25-005 y número predial 202324:

AVANCE GLOBAL DE LA URBANIZACIÓN: 80%
AVANCE DE LA MANZANA: 80%
El lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización. (...)”

- Oficio No. 8009 de 5 de agosto de 2010:

“(...) Predio del Sr. Luis Alberto Rivadeneira:

AVANCE GLOBAL DE LA URBANIZACIÓN: 80%
AVANCE DE LA MANZANA: 80%
El lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización. (...)”

3.- INFORMES LEGALES

Procuraduría Metropolitana, respecto del levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre los predios en referencia, fundamentándose en el Art. 1 de la resolución de Alcaldía No. 290 de 14 de junio de 2010, emite los informes legales respectivos, los que en su parte pertinente manifiestan lo siguiente:



**Secretaría
General del
Concejo**

- Oficio Ref. Exp. No. 1210-2010 de 9 de julio de 2010:

“(...) En base a la normativa antes enunciada, y al informe técnico adjunto considerando que sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno se han ejecutado el 100% de las obras de infraestructura, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la autorización para levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno No. 1, manzana 43, ubicado en el sector Loma de Puengasí, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Distrito, de propiedad del señor Luis Antonio García Gualpa. (...)”

- Oficio Ref. Exp. No. 3523-2009 de 12 de enero de 2010, ratificado mediante oficio No. Ref. Exp. No. 3523-2009 de 4 de octubre de 2010:

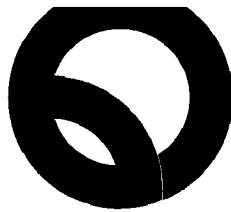
“(...) Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la cancelación de prohibición de enajenar del lote 03 de la manzana treinta, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito de propiedad de la señora Justa María Ofelia Vargas, previa modificatoria del Art. 4 de la Ordenanza 2926 de 10 de marzo de 1992 de Aprobación de reconocimiento legal y Autorización de Escrituras Individuales a favor de los Poseedores de los lotes que conforman el barrio Eloy Alfaro, con fundamento en lo previsto en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art...(96) inciso tercero de la Ordenanza 255. (...)”

- Oficio Ref. Exp. No. 965-2009 de 20 de julio de 2010:

“(...) Por lo expuesto, en base a la normativa legal antes indicada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano de Quito, se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar que por obras de urbanización pesa sobre el predio No. 202062, modificándose de esta manera la Ordenanza No. 2926, en cuanto se refiere al número de lotes hipotecados, sustentado en lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. (...)”

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente y fundamentada en el Art. 1 de la Resolución de Alcaldía No. 290 de 14 de junio de 2010, en sesión ordinaria realizada el 13 de septiembre de 2010, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 2926, aprobada el 10 de marzo de 1992, de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras



**Secretaría
General del
Concejo**

Individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el barrio Eloy Alfaro, respecto del levantamiento de la prohibición de enajenar que, por obras de urbanización, pesa sobre los siguientes predios:

- Predio No. 201170, clave catastral No. 20504-14-004, signado con el lote No. 1, ubicado en la calle D y calle E, manzana 43, sector Loma de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, de propiedad de los cónyuges señores Luis Antonio García Gualpa y Luisa Ramón Macas;
- Predio No. 202324, clave catastral No. 20604-25-005, signado con el lote No. 3 de la Manzana 30, parroquia Eloy Alfaro, de propiedad de la señora Justa María Ofelia Vargas;
- Predio No. 202062, clave catastral No. 20604-05-001, signado con el lote No. 6, manzana 26 ubicado en la calle LL y calle F del barrio Eloy Alfaro, de propiedad de los cónyuges señores Guido Darwin Morocho Angamarca y María Dolores Yaguana Buri.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Econ. Elizabeth Cabezas
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyecto de ordenanza
Diego X. Almeida C.
(2010-1069)/(2009-961)/(2009-342)

1210 - 010

NJ

Suelo F

24



Procuraduría
Metropolitana

Qc10-1069

EXPEDIENTE No. 1210-2010

Economista
Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**
Presente.-

- 9 JUL 2010



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA:

HORA: 12 JUL 2010

NOMBRE:

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito,
Procuraduría emite el siguiente **informe legal**:

SOLICITUD:

El señor LUIS ANTONIO GARCIA GUALPA, solicita se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio N. 201170, con clave catastral 20504-14-004, ubicado en la calle D, Lote N 1 y calle E, manzana 43, Sector Loma de Puengasi, Parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, por cuanto las obras de urbanización en su lote se encuentran realizadas. (Fojas 23)

ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza No. 2926 de 10 de marzo de 1992, El Concejo Metropolitano de Quito, autorizó el reconocimiento legal y celebración de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro, ubicado en la Loma de Puengasí, Parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, consta también en la cláusula novena de la escritura de compraventa otorgada por la compañía Matucré a favor del peticionario que el lote de terreno materia de este contrato queda prohibido de enajenar a favor de terceros; hasta que se realicen las obras de infraestructura completas y sean entregadas al Ilustre Municipio, conforme el Art.4 de la referida ordenanza.

Del certificado de gravámenes No. C 41288017001 de 13 de abril del 2010, se desprende que los señores, LUIS ANTONIO GARCIA GUALPA Y LUISA RAMON MACAS, son propietarios del lote de terreno UNO, manzana 43 de la Loma de Puengasí, situado en la Parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, adquirido mediante compra a la Compañía Matucré Sociedad Anónima, según escritura celebrada el 17 de octubre de 1995, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacon, inscrita el 20 de octubre del mismo año. (Fojas 14)

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	1210-2010
Encargado a:	N.J.
RECIBIDO: 23 SEP 2010	

INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. 4082 de 28 de abril del 2010, la Arq. Ana Orozco, Coordinadora de Gestión y Control de la Administración Zona Centro, emite criterio legal desfavorable informa adicional que realizada la inspección al sector, se constató que al momento las obras de infraestructura existentes son: Redes de alcantarillado, redes de agua potable, redes de energía eléctrica y redes telefónicas, calles asfaltadas adoquinadas, y empedradas, la calle donde se encuentra el predio esta adoquinada. En la manzana donde esta ubicada la propiedad se encuentra con bordillos y aceras, lo que representa un **avance global del 90% en la urbanización y 90 en la manzana, el lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización.** (Foja 22)

BASE LEGAL:

El Art. 1, párrafo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 290 , de 14 de junio del 2010, textualmente dice: *“Cuando las obras de infraestructura básica, esto es agua potable, alcantarillado, vialidad y energía eléctrica se hayan ejecutado en el 100% sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno y 60% sobre la totalidad de las obras de infraestructura básica indicadas , previo informe de la Unidad de Fiscalización de la Administración Zonal correspondiente, sin perjuicio del Acta – Entrega Recepción definitiva de la totalidad de obras de urbanización”*

CRITERIO LEGAL:

En base a la normativa antes enunciada, y considerando que sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno se han ejecutado el 100% de las obras de infraestructura Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la autorización para levantar la prohibición de enajenar que pesa obre el lote de terreno No. UNO , manzana CUARENTA Y TRES, ubicado en el sector Loma de Puengasí, situado en la Parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad del señor LUIS ANTONIO GARCIA GUALPA.

Atentamente,


Dr. Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: expediente en 23 fojas útiles.

Elaborado por:	Lcda. Norma Jiménez H	27-06-2010	
Revisado por:	Dr. Daniel Escobar		

INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. 4082 de 28 de abril del 2010, la Arq. Ana Orozco, Coordinadora de Gestión y Control de la Administración Zona Centro, emite criterio legal desfavorable informa adicional que realizada la inspección al sector, se constató que al momento las obras de infraestructura existentes son: Redes de alcantarillado, redes de agua potable, redes de energía eléctrica y redes telefónicas, calles asfaltadas adoquinadas, y empedradas, la calle donde se encuentra el predio esta adoquinada. En la manzana donde esta ubicada la propiedad se encuentra con bordillos y aceras, lo que representa un **avance global del 90% en la urbanización y 90 en la manzana, el lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización.** (Foja 22)

BASE LEGAL:

El Art. 1, párrafo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 290 , de 14 de junio del 2010, textualmente dice: *“Cuando las obras de infraestructura básica, esto es agua potable, alcantarillado, vialidad y energía eléctrica se hayan ejecutado en el 100% sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno y 60% sobre la totalidad de las obras de infraestructura básica indicadas , previo informe de la Unidad de Fiscalización de la Administración Zonal correspondiente, sin perjuicio del Acta – Entrega Recepción definitiva de la totalidad de obras de urbanización”*

CRITERIO LEGAL:


En base a la normativa antes enunciada, y considerando que sobre la vía donde se encuentra el lote de terreno se han ejecutado el 100% de las obras de infraestructura Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la autorización para levantar la prohibición de enajenar que pesa obre el lote de terreno No. UNO , manzana CUARENTA Y TRES, ubicado en el sector Loma de Puengasí, situado en la Parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad del señor LUIS ANTONIO GARCIA GUALPA.

Atentamente,


Dr. Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: expediente en 23 fojas útiles.

Elaborado por:	Lcda. Norma Jiménez H	27-06-2010	
Revisado por:	Dr. Daniel Escobar		

25/05
23

Procuraduría *f*

Sra. Econ.:
Elizabeth Cabezas.

2010-1069

DIRECTORA DE LA COMISION DE SUELOS DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ZONA - CENTRO.
Presente.-



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 13:40

HORA: 05 MAY 2010

NOMBRE: *[Signature]*

De mi consideración:

Yo, LUIS ANTONIO GARCIA GUALPA, portador de la cédula de ciudadanía No. 170085600-6, a usted respetuosamente comparezco y DIGO:

Que mediante guía ZC- FP189 de fecha del 22 de Abril del 2010, solicite al Departamento de Avaluos y Catastros de la Zona - Centro, que previa inspección correspondiente al inmueble de mi propiedad, ubicado en la calle d Lote No. 1, y calle E, de la Manzana 43, del Barrio Eloy Alfaro, sector La Loma de Puengasi, Parroquia Eloy Alfaro, de esta ciudad de Quito, se sirvan dejar sin efecto el correspondiente gravamen de Prohibición de Enajenar que pesa sobre el mencionado inmueble.

Toda vez que se a realizado el tramite municipal correspondiente solicitado por el compareciente, y previo informe emitido por el señor el Ing. José García, responsable técnico del Departamento de Avaluos y catastros, con fecha 28 de abril del 2.010, quien determina lo siguiente: "... que existen redes de alcantarillado, redes de agua potable, redes de energía eléctrica y redes d telefónicas, existen en el barrio calles asfaltadas, adoquinadas y empedradas, la calle donde se encuentra ubicado el predio es adoquinada, en la manzana donde esta ubicada la propiedad se encuentra con bordillos y aceras, lo que representa un avance global del 90%, en la urbanización y 90% en la manzana en que esta ubicada la propiedad". Además que "el lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización".

Por los hechos anteriormente expuesto, y conforme el informe técnico emitido por el señor Ing. José García, responsable técnico del Departamento de Avaluos y catastros, con fecha 28 de abril del 2.010, y toda vez que se ha cumplido con lo dispuesto en las ordenanzas municipales pertinentes, SOLICITO de usted señorita Directora, se sirva disponer el correspondiente LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN DE

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que pesa sobre el lote de terreno de mi propiedad.

De igual manera, debo manifestarle señorita Directora, que el compareciente solicite la realización del correspondiente tramite, por cuanto me encuentro atravesando por una crisis familiar, como es la calamidad domestica

Justifico mi pedido adjuntado documentación habitante

Petición que la realizo para los fines de ley consiguientes.

Por ser legal y justo mi pedido se dignara atenderme conforme lo solicito

Por la favorable atención que se dispense en dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

De usted señora Directora,

Atentamente.



SR. LUIS ANTONIO GARCIA GUALPA

C. C. No. 1700 85 600-6.

EDIFICIO ALMEIDA 4^{to} PISO OF. 19
CALLE STA TRISCA y PASAJE FAROETIN N° 239.
TELNO: 2951 390

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que pesa sobre el lote de terreno de mi propiedad.

De igual manera, debo manifestarle señorita Directora, que el compareciente solicite la realización del correspondiente tramite, por cuanto me encuentro atravesando por una crisis familiar, como es la calamidad domestica

Justifico mi pedido adjuntado documentación habitante

Petición que la realizo para los fines de ley consiguientes.

Por ser legal y justo mi pedido se dignara atenderme conforme lo solicito

Por la favorable atención que se dispense en dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

De usted señora Directora,

Atentamente.



SR. LUIS ANTONIO GARCIA GUALPA

C. C. No. 1700 85 600-6.

Edificio ALMEIDA 4^{to} piso Of. 19
CALLE STA PRISCA + PASAJE FAROETN N° 2301
TELNO: 2951 390

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO

TRAMITE: ZC-FP189

Señor.
 Luis Antonio García Gualpa.

4082
DESPACHADO 28 ABR 2010

Presente.-

En atención al Oficio s/n; ingresado a la Administración Zona Centro; mediante guía ZC-FP189 de fecha del 22 de Abril del 2010; en el cual requiere el **SR. LUIS ANTONIO GARCIA GUALPA**, un Informe técnico en el que solicita se proceda a **LEVANTAR LA PROHIBICION DE ENAJENAR** del lote de terreno No 1, Manzana No 43 ubicado en el sector de la Loma de Puengasi, Barrio Eloy Alfaro situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Cantón con clave catastral 20504-14-004 y número predial 201170, por obras de urbanización pendientes, pongo en su conocimiento que:

“Realizada la inspección al Sector, se pudo constatar que al momento las Obras de Infraestructura, existentes en este sector son: Redes de Alcantarillado, Redes de Agua Potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen en el barrio calles asfaltadas, adoquinadas y empedradas, la Calle donde se encuentra ubicado el predio es adoquinada, En la manzana donde esta ubicada la propiedad se encuentra con bordillos y aceras, lo que representa un **AVANCE GLOBAL DEL 90 %**, en la **URBANIZACIÓN** y **90%** en la **MANZANA** en que está ubicada la propiedad”.

El lote en estudio tiene el **100%** de obras de urbanización.

Por lo Expuesto esta Administración **NO PUEDE ATENDER FAVORABLEMENTE LO SOLICITADO.**

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

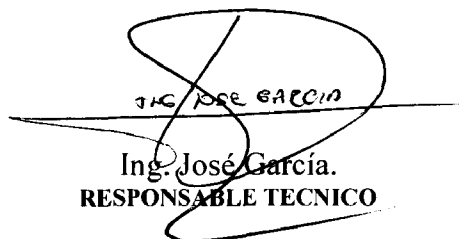
Atentamente



Arq. Ana Orozco.
 COORDINADORA DE CONTROL ZONAL
 ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO

Anexo: documentación

JGP



JHG / JRE GARCIA
 Ing. José García.
 RESPONSABLE TECNICO



FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

INFORME : AZEA - 2010-324 - 35

Fecha Ingreso : 2010.03.25

Fecha Despacho : 2010.03.30

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Propietario : GARCÍA GUALPA LUIS ANTONIO C.I. : 170085600-6
C. Catastral : 20504-141-004 Predio : 201170
Sector : 2400
Parroquia : ELOY ALFARO
Barrio / Urb. : SAN ISIDRO-PUENGASÌ- MATUCRE S.A. LOTE : 101
Calle : MZ. 43. CALLE U
Intersección :

RESPONSABLE TÉCNICO

Nombre : L. EDUARDO ESPINOSA V. Registro Profesional :
Inscripción Municipal :


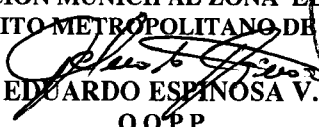
DOCUMENTOS HABILITANTES

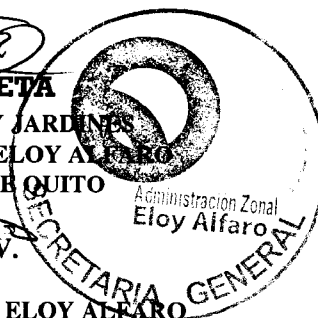
ESCRITURAS
CERT. GRAVÁMENES

OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES

INFORME TÉCNICO

EN ATENCIÓN AL EXP. REG. AZEA-2010-324-35, LA JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS-PARQUES Y JARDINES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA ELOY ALFARO, INFORMA QUE EL TRÁMITE DEBERÁ REALIZARLO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA CENTRO POR CUANTO LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MENCIONADA ADMINISTRACIÓN. ADEMÁS DE CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS AL 100% (AGUA POTABLE, ALCANTARILLASO, LUZ ELÉCTRICA, BORDILLOS, ACERAS Y LA CALZADA FRENTE AL PREDIO ADOQUINADO Y/O ASFALTADO, DEBERÁ ADJUNTARSE AL EXPEDIENTE ORIGINALES Y/O COPIAS DE LAS CARTAS DE PAGOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS, LOS MISMOS JUSTIFICARÁN LA DOTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS " EN EL PREDIO ".


ING. ALFONSO MORETA
JEFE OBRAS PÚBLICAS-PARQUES Y JARDINES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA ELOY ALFARO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EDUARDO ESPINOSA V.
O.O.P.P.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA ELOY ALFARO





PROPIEDAD EN REFERENCIA
ESQUINAS AV. PRINCIPAL D Y CALLE U



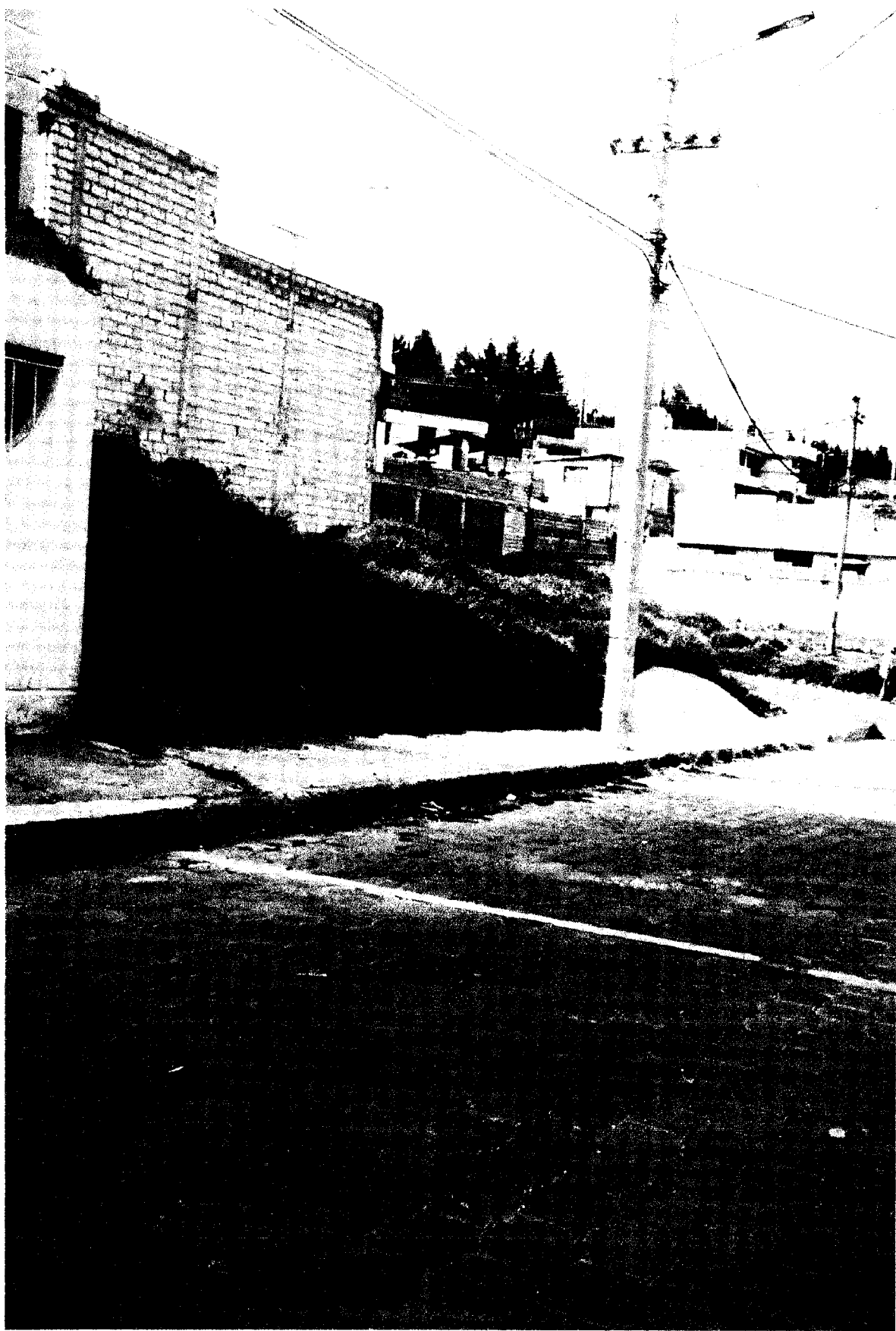
OTRA VISTA DE LA PROPIEDAD
HACIA LA CALLE U



RED TELEFONICA



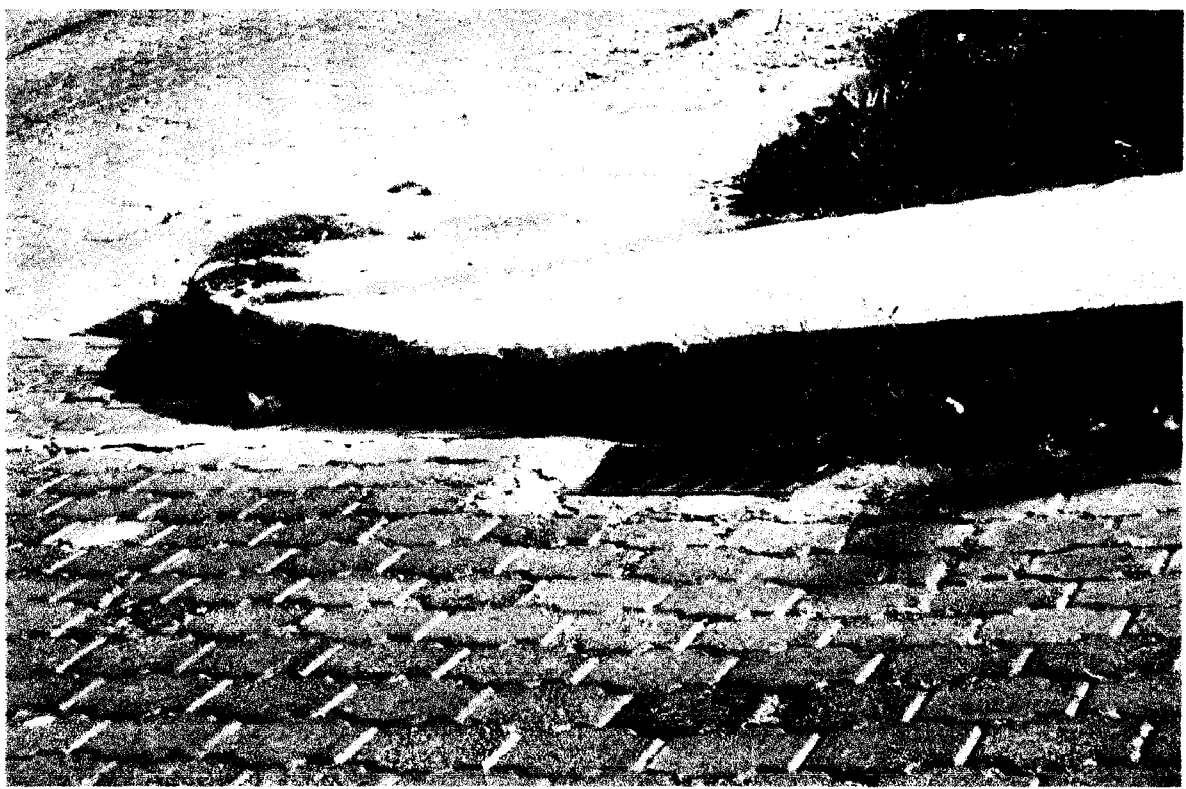
VISTA DE LA CALLE PRINCIPAL O
ADOQUINADA Y CON ACERAS



RED DE ENERGIA ELECTRICA



ADORNADO CAVE S



SIFON ALCASTARILLA AV. PRINCIPAL 10



RED DE ALCAANTARIADO
AV. PRINCIPAL



RED DE ALCAANTARIADO (CALLE)



Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago 9779934

IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003130675

Fecha de Emisión: 12/04/2010

Año Tributación: 2.010

Fecha de Pago: 12/04/2010

Información Personal:

Ia/RUC: 00001700856006

Contribuyente: GARCIA GUALPA LUIS ANTONIO

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0000000

Dirección:

LET. CASA

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

SERV. ADM. OP 2010324-35 DE 210-03-29

Concepto:

COPIAS DE PLANO
UTILIZAC. EQUIP
SERVICIO ADMINI

\$1,00

\$1,50

\$1,20

ADMINISTRACION ZONA SUR ELOY ALFARO

ROCHE
CABERO RECAUDADOR
LEGALIZACION

Forma de Pago: BPEC

Cajero: COBO ROCHE

Institución:

Ventanilla: 52

Agencia:

Trans. Municipal: 6361836

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$1,70

Total: \$1,70

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

15

Pag.: 1

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE SU PREDIO, LLAME AL
CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL AL
TELF.: 1800 456 789



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41288017001

FECHA DE INGRESO: 13/04/2010

CERTIFICACION

Referencias:20/10/1995-PO-13397f-17167i-42443r

Tarjetas;T00000313196;

Matriculas;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno número UNO, de la manzana CUARENTA Y TRES, ubicado en el sector de la Loma de Puengasí, situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón. Linderos :Norte calle D ; Sur, lote dos; Este, calle U; Oeste, lote 3 , superficie de 200mts2

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges LUIS ANTONIO GARCÍA GUALPA y LUISA RAMÓN MACAS.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la COMPAÑIA MATUCRE S.A., según escritura otorgada el diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte de octubre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Queda Prohibido de enajenar mientras no concluya las Obras de Urbanización.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE ABRIL DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



R.P.Q.

61002130675 13

2010-04-02

10-01317

31 MAR. 2010



Administración Municipal Zona Eloy Alfaro
QUITO
Distrito Metropolitano
AV. ALONSO DE ANGULO Y CAPITÁN CÉSAR CHIRIBOGA

Administración Zonal
Eloy Alfaro
(ESQ.) PB 3110-801 FAX 3110-821

REG. : AZEA - 2010324 - 35
29 DE MARZO DEL 2010



Señor:
TESORERO METROPOLITANO
Presente

Sírvase recibir la tasa por servicios Administrativos de conformidad con la resolución N°. A012 del 6 de febrero del 2001 de C.M.Q.

Del Sr. (a) : GARCÍA GUALPA LUIS ANTONIO
C.C. : 170085600-6
UBICACIÓN : LOMA DE PUENGASÌ. MATUCRE S.A.
C. CATASTRAL : 20504-14-004
PREDIO : 201170
CONCEPTO : INFORME TÉCNICO

UTILIZACION DE EQUIPO 805 US\$ 1.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 803 US\$ 0.50

TOTAL TASA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: US\$ 1.50


ING. ALFONSO MORETA
JEFE ZONAL OBRAS PUBLICAS - PARQUES Y JARDINES
ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA ELOY ALFARO



E.E.V.



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



PREDIAL URBANO Comprobante de Pago Nº. 9036336

Título de Crédito: 20102011700

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 31/12/2009

Información Personal:

Fecha de Pago: 05/01/2010

Jula / RUC: 00001700856006
Contribuyente: GARCIA GUALPA LUIS ANTONIO

Ubicación: 20504-14-004

0201170

Clave Catastral: CALLE U

Nº de Predio: CASA : 1

Dirección:

1

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información: FRENTA

*****30,00m2

A RAZON DE

TOTAL

TERRENO

*****200,00m2

\$39,60

\$7.920,00

CONSTRUCCION

*****,**m2

AVALUO COMERCIAL :

\$7.920,00

POR LA APLICACION LEY DEL ANCIANO LOS DESCUENTOS SON :

IMPUESTO PREDIAL: \$2,17

TASA D SEGURIDAD: \$12,00

CONTRIBUYENTE

A LOS PRECIOS U

EMPOQ CIUDAD \$,65
SERVICIO ADMINI \$,20
CUERPO DE BOMBE \$1,19
OBRAS EN EL DIS \$17,61

Cajero:

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: MURILLO ALE

Agencia:

Subtotal: \$19,65

Trans. Municipal: 5920833

Trans. Banco:

Total:

Importante:



Murillo Ale
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

H. Chacabuco
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 1

IMPRESO TASA DE T.I.F. 2414 - 124

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170085600-6


GARCIA GUALPA LUIS ANTONIO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
11 JULIO 1931
001-1 0132 00395 M
LOJA/ LOJA 1931
EL SAGRARIO



Luis Antonio Garcia

ECUATORIANA***** V1333E1222

CASADO LUISA RAMON MACAS
SECUNDARIA JUBILADO
BENJAMIN GARCIA
MARIA A GUALPA
QUITO 29/06/2009
29/06/2021
FORMA No. REN 1353025




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JULIO 2009

104-0171 NÚMERO
RAMON MACAS LUISA

170196042 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
LA MAGDALENA PARROQUIA


QUITO CANTÓN
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170196042-7

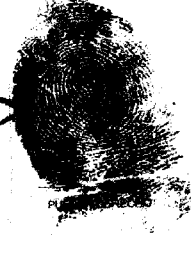
RAMON MACAS LUISA
LOJA/SARAGURO/SARAGURO
20 ENERO 1943
001-3 0020 00039 F
LOJA/ SARAGURO 1943
SARAGURO INSCRIPCION



Luisa Ramon Macas

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO LUIS ANTONIO GARCIA GUALPA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JUVENAL RAMON
ALEGRIA MACAS
QUITO 08/12/2005
08/12/2017
FORMA No. REN 1703789
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JULIO 2009

182-0075 NÚMERO
GARCIA GUALPA LUIS ANTONIO

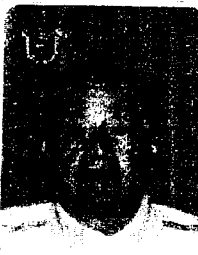
170085600 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170085600-6
 GARCIA GUALPA LUIS ANTONIO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 11 JULIO 1931
 001-1 0132 00395 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1931



Luis Antonio Garcia

ECUATORIANA***** V1333E1222
 CASADO LUISA RAMON MACAS
 SECUNDARIA JUBILADO
 BENJAMIN GARCIA
 MARIA A GUALPA
 QUITO 29/06/2009
 29/06/2021
 REN 1353025





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 16 JUNIO 2009

104-0171 1701960427
 NÚMERO CÉDULA
 RAMON MACAS LUISA


PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA - ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 17019604E-7
 RAMON MACAS LUISA
 LOJA/SARAGURO/SARAGURO
 20 ENERO 1943
 001-3 0020 00039 F
 LOJA/ SARAGURO
 SARAGURO 1943



Luisa Domínguez

ECUATORIANA***** V2333V322E
 CASADO LUIS ANTONIO GARCIA GUALPA
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JUVENAL RAMON
 ALEGRIA MACAS
 QUITO 08/12/2005
 08/12/2017
 FORMA No. REN 1703789
 Pch





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 16 JUNIO 2009

182-0076 1700856006
 NÚMERO CÉDULA
 GARCIA GUALPA LUIS ANTONIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA - ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



38900+

19 OCT 1995

38900

1995

020192

CH I



20 3/47

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: MAFUCRE S.A.

A favor de: LUIS ANTONIO GARCIA Y SRA.-

El: 17 de octubre de 1995.-

Parroquia:

Cuantía:

Handwritten signature and stamp

B

(40)

Quito, a 18 de octubre de 1995.-

Handwritten signature

9



COMPRA VENTA

MATUCRE S.A.

EN FAVOR DE

Luis Antonio Garcia Gualpa y Luisa Ramón Macas

CUANTIA: s/ 60.000,00

zrI.

di 1 copia

NOTARIA DECIMO SEXTA
DE GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

[Handwritten signature]

En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante mi doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del cantón comparecen: por una parte la señora MARIA CORONEL DE CRESPO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañia MATUCRE S.A., el señor licenciado Rafael Buitron Erazo en su calidad de Interventor en MATUCRE S.A., representando a la Superintendencia de Compañias, según se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes y, por otra parte comparecen los cónyuges Luis Antonio Garcia Gualpa y Luisa Ramón Macas, por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una de compra venta, contenida en las



siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte la señora MARIA CORONEL DE CRESPO , en su calidad de Gerente General y representante legal de la COMPANIA MATUCRE S.A., debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, a quien para efectos de este contrato se le denominará como La Vendedora; el señor licenciado Rafael Buitron Erazo en su calidad de Interventor en MATUCRE S.A., representando a la Superintendencia de Compañias se agregan los habilitantes y, por otra parte comparecen los **cónyuges Luis Antonio García Gualpa y Luisa Ramón Macas** para efectos de este contrato se denominará **Compradores.**- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La vendedora en su calidad anotada, es dueña y propietaria de un bien inmueble que lo adquirió por compra a la señora Rosa Elena Yopez viuda de Castillo, e hijos mediante escritura pública celebrada en la Notaria decimo octava del cantón el doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad el once de noviembre del mismo año bien inmueble que se encuentra ubicado en el sector de Puengasi, parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuya superficie total fue de trescientos diez y nueve mil quinientos setenta metros cuadrados, de ~~los~~ cuales MATUCRE S.A., cedió gratuitamente al Ilustre Municipio de Quito, tres punto cuatro hectareas para la construcción de la nueva avenida Oriental.-El I. Municipio de Quito, mediante ordenanza número dos mil novecientos veinte y



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

seis de diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, que consta en la escritura pública celebrada en la Notaria Sexta del cantón Quito, autoriza la celebración y entrega de escrituras individuales, a los poseesionarios de los lotes de terreno existentes en el fraccionamiento realizado en el bien inmueble descrito anteriormente.-

TERCERA: COMPRA VENTA: La Vendedora vende y da en perpetua enajenación a los **compradoras** el lote de terreno número **UNO** de la manzana **CUARENTA Y TRES** ubicado en calle pública D y U cuya superficie es de **DOCIENTOS METROS CUADRADOS**; y, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: calle D, Sur: lote dos, Este: calle U, Oeste: lote tres.- Se deja constancia que sin embargo de señalarse la superficie y los linderos del bien materia de esta negociación, la venta se la hace como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; comprometiéndose al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley.-

CUARTA: PRECIO: El precio del bien inmueble materia de esta compra venta es de **SESENTA MIL SUCRES**, que los compradores declaran haber cancelado en su totalidad a la Vendedora, la misma que a su vez manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción.-**QUINTA: GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de exclusiva cuenta de los compradores, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, inclusive el de plusvalía en caso de haberla.- **SEXTA: OBLIGACION:** Los

compradores se obligan a cumplir con todas las obligaciones que legalmente estableciere la organización que debidamente constituida les impusiere en calidad de socio y a la que de acuerdo a la ubicación del lote de terreno materia de este contrato, pertenecieren.- **SEPTIMA: CONSTANCIA:** Las partes concurrente a la celebración de la presente escritura de compra venta declaran su total conformidad con esta negociación .- **OCTAVA: AUTORIZACION:** Se autoriza expresamente a los compradores a que realicen todos los trámites para la legalización de la presente escritura, facultándole a obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad.- **NOVENA: PROHIBICION:** El lote de terreno materia de este contrato, queda prohibido de enajenar a terceros; hasta que se realicen las obras de infraestructura completas y sean entregadas al Ilustre Municipio, conforme a la disposición del artículo cuarto de la Ordenanza Municipal número veinte y nueve veinte y seis.- **DECIMA:** No se pagarán Honorarios Profesionales al Abogado que patrocina este contrato por ser empleado de MATUCRE S.A..- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta FIRMADO (DR. BOLIVAR CASTILLO MOREANO, MAT 1770), para el otorgamiento de la presente se cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del caso, y leída que les fue por mi el Notario en forma íntegra a los comparecientes, los cuales se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia de la

misma firman conmigo en unidad de acto todo lo cual doy

fe.-



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón

Alvaro de Guiso

Sra. María Coronel de Crespo

c.c. 1702948330

de la

Rafael Alberto Buitrón Erazo

Lic. Rafael Alberto Buitrón Erazo

c.c. 170279991-5

Luis Antonio García Gualpa

Sr. Luis Antonio García Gualpa

c.c. 190085600-6

Luisa Ramon Macas

Sra. Luisa Ramon Macas

c.c. 170196042-4

Firmado el notario (doctor Gonzalo Román Chacón).-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

I

REPARTO FINANCIERA

FECHA DE PAGO

CODIGO 610634764-95 NOMBRE COMPROBANTE DE COBRO 04/10/95

00001700856006 GARCIA GUALPA LUIS ANTONIO

CALLE U

600,000 04/10/95 0201170

1.99 *****000 12 ***** *****6.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTAJA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
37712	2	04			*****6.000

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
PROGRAMA ELOY ALFARO MZ 43 L1
2050411004000000000001

RESPONSABLE *****31.000

MIRANDA JORGE

No. 1799156

DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REPARTO FINANCIERA

FECHA DE PAGO

CODIGO 610634764-95 NOMBRE COMPROBANTE DE COBRO 04/10/95

00001700856006 GARCIA GUALPA LUIS ANTONIO

CALLE U

600,000 04/10/95 0201170

1.99 *****25.000 09 ***** *****25.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTAJA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
37712	1	04			*****25.000

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
PROGRAMA ELOY ALFARO MZ 43 L1
2050411004000000000001

RESPONSABLE

MIRANDA JORGE

No. 1799155

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE QUITO
REGALIA DE QUITO
I. RECAUDACIONES
013099 SP 28 95
CANCELA CAJA #

MUNICIPIO DE QUITO
REGALIA DE QUITO
I. RECAUDACIONES
073098 SP 28 95
CANCELA CAJA #

SC-DJ-82-019

Quito a 11 de marzo de 1982

Licenciado
RAFAEL ALBERTO BUITRON ERAZO
Presente

OSR

Comunico a usted que mediante Resolución número 11247 de 11 de Marzo/82 he tenido a bien designarle Interventor de la compañía "MATUCRE S.A.", en reemplazo del señor Economista Alfonso Avilés Mora.

En el desempeño de las funciones de Interventor, usted se ceñirá a lo dispuesto por el artículo 392 de la Ley de Compañías y tendrá, además, las siguientes facultades:

1. La supervigilancia de la marcha económica de la compañía;
2. El control de los negocios y operaciones de la misma, para lo cual, tanto ellos como todo comprobante y cheque deberán llevar el Visto Bueno y la firma de usted, requisito sin el cual carecerán de validez para la compañía intervenida, pero el o los representantes legales, administradores o personeros que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables, en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías;
3. El control que le corresponderá a usted, en su calidad de Interventor, incluye a las adquisiciones, enajenaciones y gravámenes, tanto de bienes muebles como inmuebles de la compañía y, en general, todo lo comprendido en la Resolución número 11247, de la cual remito a usted una copia, adjunta a este oficio; y,
4. La evaluación mensual de la situación financiera de la compañía, cuyos resultados deberán ser puestos en mi conocimiento.

Atentamente,

Teresa Minuche de Mora
Economista Teresa Minuche de Mora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

La copia de los documentos
de esta resolución se archiva en
el expediente de la Compañía
MATUCRE S.A. 1982

Alfonso Avilés Mora
REGISTRARIO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"MATUCRE S. A."

En Quito, a primero de Junio de mil novecientos noventa y dos, siendo las once horas, se reúne la asamblea general extraordinaria de Accionistas, de la compañía "MATUCRE.S.A.", en su propio local, ubicado en el Centro Comercial "GranPasaje" oficina N° 107, calles Guayaquil y Manabí, cantón y ciudad de Quito, presidida por el señor Marco Tulio Crespo Mejía, Presidente de la Compañía y actuando como Secretaria la señora Gerente General Doña María Coronel de Crespo, con el propósito de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Lectura y aprobación del informe de la Gerente General. *mf*
- 3.- Lectura y aprobación del informe del Sr. Comisario.
- 4.- Conocimiento y aprobación de los Balances rectificatorios de la compañía a partir de 1981 a 1991.
- 5.- Autorización para la entrega de escrituras individuales a los clientes de la compañía de las lotizaciones: "San Fernando de Guamaní", "Eloy Alfaro de Puengasí", "Santa Rosa de Chillogallo" y "Plan Victoria de Guamaní".
- 6.- Autorización para la Gerencia General o el Delegado de la Junta General de Accionistas, proceda a finiquitar el traspaso de los vehículos de la compañía aprobada en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Marzo 6 de 1991; y a la vez realice su venta, permuta o negociación pertinente, de acuerdo a los intereses de "MATUCRE S.A.".

El señor Presidente dispone que se constate el quórum correspondiente, encontrándose presentes los siguientes accionistas: Marco Tulio Crespo Mejía, con 500 acciones de UN MIL SUCRES c/u; Ldo. Antonio Guevara con 50 acciones de UN MIL SUCRES c/u; y, Dr. José Dután, a nombre y representación del Accionista Fausto Dután, mediante carta poder que es parte integrante del expediente respectivo, con 50 acciones de UN MIL SUCRES c/u, hallándose por lo tanto presente el ochenta por ciento (80%) del total del Capital Social Pagado.

Constatado el quórum, la Presidencia ordena que se dé lectura a la convocatoria respectiva, la misma que se halla publicada en el periódico "LA HORA", del jueves 14 de Mayo de 1992, pág. 15, cuyo texto es parte del expediente.

De inmediato se procede a conocer y darse lectura del acta de la Junta General anterior, aprobándose la misma sin ninguna modificación.

Se trata el Segundo Punto del Orden del Día, para lo cual por Secretaría se da lectura al informe de Gerencia General, aprobándose en su totalidad y sin modificación de ninguna índole, cuyo texto también pasa a ser parte del expediente.

Se procede a conocer el Tercer Punto, y se da lectura al informe presentado por el señor Ldo. Carlos Moreano, Comisario de la Compañía, se lo aprueba con la recomendación especial de Presidencia, que se observe y se dé cumplimiento a las sugerencias y pedidos que el señor Comisario hace en dicho informe, documento que asimismo se incorpora al expediente.

Con relación al Cuarto Punto, referente a la aprobación de los Balances rectificatorios de la Compañía, a partir de 1981 a 1991, se indica que han sido conocidos por los señores Accionistas ya que los mismos han reposado en el Dpto. de Contabi-

lidad por más de quince días, que fija la ley, se los aprueba por unanimidad con la indicación que éstos Balances pasan a constituirse en los definitivos, ya que reflejan la verdad económica de MATUCRE S. A. I

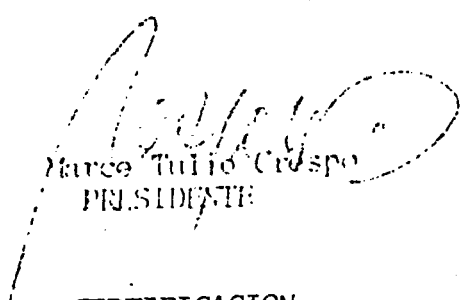
Al tratar el Quinto Punto del Orden del Día, la Junta autoriza a la Sra. Gerente General, para que suscriba y entregue las escrituras individuales o globales a los clientes de las lotizaciones: "San Fernando de Guamaní", "Eloy Alfaro de Puengasí", y "Plan Victoria de Guamaní", siempre y cuando cada uno de ellos haya cumplido con las obligaciones que tienen con la Empresa, en su totalidad.

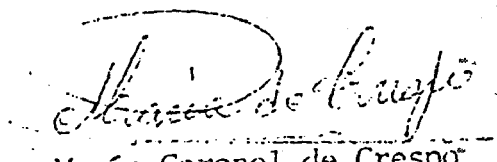
En lo que respecta a la lotización denominada "Santa Rosa de Chillogallo" la Asamblea se ratifica en la autorización al Sr. Lcdo. José Antonio Guevara, para que a nombre de "MATUCRE S. A." reciba el traspaso de dicho bien inmueble, el mismo que se encuentra en la actualidad a nombre de Marco Tulio Crespo y María Coronel de Crespo, luego de lo cual se procederá a entregar las escrituras individuales o globales de éste bien inmueble, a los clientes que han adquirido sendos lotes en esta lotización, por parte de la señora Gerente de la empresa.

Se recalca una vez más que previa la suscripción de la escrituras respectivas, se revise detenida y estrictamente el cumplimiento de las obligaciones legales y económicas que cada uno de los compradores tiene con la Compañía.

Por último, al tratar el Sexto Punto del Orden del Día, delega al señor Lcdo. Antonio Guevara, socio de la compañía, para que legalice el traspaso de los vehículos a su legítima propietaria "MATUCRE S. A."; y delega a la señora Gerente doña María Coronel de Crespo, que una vez que se hayan hecho dichos traspasos, proceda a realizar las negociaciones de compraventa, permuta o la que se crea pertinente y favorezca a los intereses de la Compañía.

Habiéndose tratado todos los puntos del Orden del Día, siendo las 14h00, el Sr. Presidente declara clausurada la Asamblea. El acta, fue aprobada por unanimidad en esta sesión.

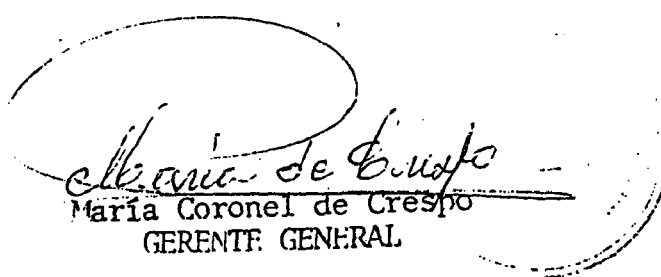

Marco Tulio Crespo
PRESIDENTE


María Coronel de Crespo
SECRETARIA

gs/.

CERTIFICACION

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO
Quito,


María Coronel de Crespo
GERENTE GENERAL

CODIGO 610634766-95 NOMBRE COMPROBANTE DE COBRO 04/10/95

0000000000 PROGRAMA ELOY ALFARO MZ 43 LI

PROVINCIAL CALLE U EXO RES AV IMPONIBLE EMISION

1.9 VALOR 56 800 04/10/95 020170

1.995 *****300 13 ***** ***** *****300

I. MUNICIPIO DE QUITO
I. RECAUDACIONES
073100 SP 28 05
CANCELAU CAJA

377 DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB TOTAL

04 *****300

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE GARCIA GUALPA LUIS ANTONIO 2050411004000000000001 RESPONSABLE *****300

MIRANDA JORGE

No. 1790158

DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE



EMAAP-Q
Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia Apartado 1370
Télex: 2684 - EMAAP-Q ED. QUITO - ECUADOR

DIRECCION FINANCIERA N.- 10191
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.995 FECHA 10/11/95
NOMBRE LUIS GARCIA

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
600,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgará: MATUCRE
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: 6,000.00 Sucres

SEIS MIL CON 00/100 *****
Total a Pagar: 6,000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

3



ALCABALA

QUITO, 10/05/95

Formulario No.: 152253

Por S/. 3.500

I

Notaría No.: 16

Número del Municipio: 610634764

Nombre del comprador / A favor de: GARCIA GUALPA LUIS ANTONIO

Nombre del vendedor / Que otorga: PROGRAMA ELOY ALFARO

Concepto: TRASPASO DOMINIO

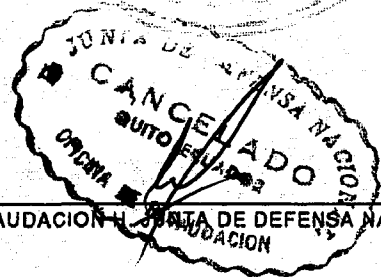
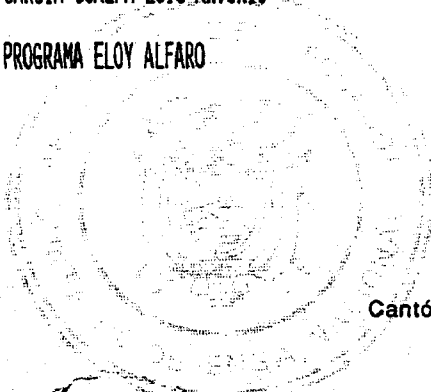
Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0229626

RMOREANO, FMULKI

ORIGI

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 10/05/95

Formulario No.: 152257

Por S/. 1.100

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610634765

Nombre del comprador / A favor de: GARCIA GUALAPA LUIS

Nombre del vendedor / Que otorga: PROGRAMA ELOY ALFARO

Concepto: TRASPASO DOMINIO

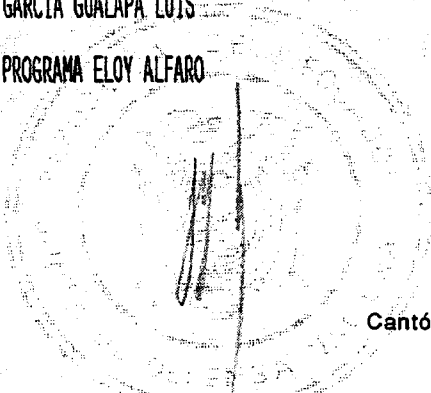
Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0229630

RMOREANO, FMULKI

ORIGI

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

I 2

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Octubre 5 de 1995

Número: 011730

Por S/. 1.050,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 1799156

A favor de: LUIS GARCIA

Que otorga: PROG. ELOY ALFARO

Concepto: VENTA

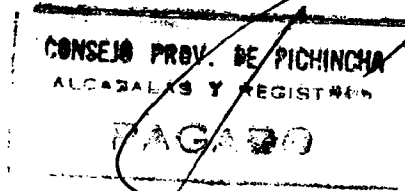
Base imponible: 600.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Registro
11730

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Octubre 5 de 1995

Número: 010552

Por S/. 6.450,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 1799155

A favor de: LUIS GARCIA

Que otorga: MATUCRE

Concepto: VENTA

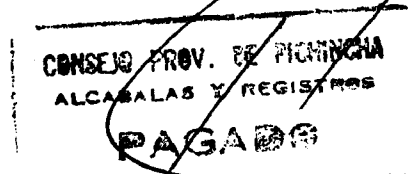
Base imponible: 600.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
10552

Recaudaciones H.C.C.P.

2

CERTIFICADO No. : C5042576.003

FECHA DE INGRESO : 02-10-1995

FECHA DE ENTREGA : 04-10-1995

CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número uno (1), de la Manzana cuarenta y tres (43), situado en la Parroquia Alfaro, de este Cantón, adquirido en mayor extensión por MATUCRE S.A., por compra a Rosa Elena Yépez viuda de castillo e hijos, según escritura celebrada el doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el once de noviembre del mismo año; éstos por herencia de Heriberto Castillo Fáramo, según Testamento otorgado el diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita el veinte y uno de diciembre del mismo año.—Por estos datos se encuentra: A Fojas seiscientos veinte y nueve, número trescientos cinco, del Registro de Demandas, Tomo ciento diez y seis y con fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se halla inscrita la Demanda ordenada por el Juez tercero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de diez y nueve de julio del mismo año, propuesta por BELISARIO MAILA INACASHA Y MARIA SALVADORA GUANA CHULCA, en contra de

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O BOLSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

MATUCRE S.A., pidiendo la prescripción Extraordinaria de dominio de un inmueble situado en la Parroquia Alfaro, de este Cantón.-También se hace constar que no está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Quito, dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. MCG. EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a 18 de octubre de 1995.- Vende MATUCRE a LUIS GARCIA SPA

NOTARIA DECIMO SEXTA

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON
DR. GONZALO ROMAN CH.

[Handwritten signature]

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente año Tomo 126. Queda prohibido de enajenar. Quito, a 20 de Octubre de 1995

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten signature]



Procuraduría
Metropolitana

Suelo F

2435-10

EXPEDIENTE No. 3523-09

Economista
Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**
Presente.-

2009-961

De mi consideración:

En atención al informe SG 5019 de 20 de septiembre de 2010, suscrito por la Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano, mediante el cual solicita remitir los proyectos de ordenanzas modificatorias, indico lo siguiente:

SOLICITUD:

Mediante petición de 01 de septiembre de 2010, la señora Wilma Irene Jerez Gómez, a nombre y en representación de la señora María Ofelia Vargas, solicita se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote No. 3 de la manzana treinta, calle H, situado en la Loma de Puengasi, parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, con clave catastral No. 20604-25-005, predio 0202324, ya que por motivos de extrema salud se le suministra una medicación muy costosa, por lo que me veo en la necesidad de afrontar periódicamente una demanda de gastos obligatorios.

INFORMES TÉCNICOS:

En oficio No. 6354 de 04 de junio de 2009, la Arq. Ana Orozco y el Ing. José García, Coordinadora de Control Zonal y Analista Técnico de la Administración Zona Centro, respectivamente, informan que realizada la inspección tiene un avance global del 80% en la urbanización y un 80% en la manzana en que está ubicada la propiedad, por lo que manifiesta que no puede atender favorablemente lo solicitado.

Con oficio No. 12791 de 27 de noviembre de 2009, suscrito por la Arq. Alioska Guayasamín, Administradora Municipal de la Zona Centro, el Ing. Jorge García, Analista Técnico, informa que realizada la inspección al sitio se observó un pequeño mejoramiento del barrio, con un avance global del 80% de la urbanización y un 80% de la manzana, además el barrio está conformado hace 20 años aproximadamente, con un grado de consolidación del 75%.

En oficio No. 8320 de 16 de agosto de 2010, suscrito por la Arq. Ana Orozco, Coordinadora de Control Zonal Administración Zona Centro, informa que una vez realizada la inspección al lote tiene un avance global del 80% en la Urbanización y 80% en la manzana en la que está ubicada la propiedad, en cuanto al lote tiene el 100% de obras de urbanización.



Procuraduría
Metropolitana

EXPEDIENTE No. 3523-09

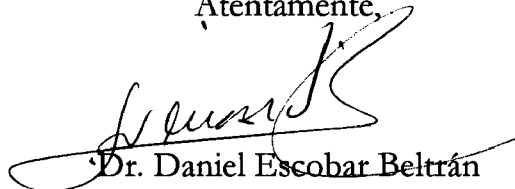
Página dos.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

El inciso segundo del Art. 1 de la Resolución 0290 de 14 de junio de 2010, establece lo siguiente: *“Cuando las obras de infraestructura básica, esto es agua potable, alcantarillado, vialidad y energía eléctrica se hayan ejecutado en el 100% sobre la vía donde se encuentre el lote de terreno y 60% sobre la totalidad de las obras de infraestructura básica indicadas, previo informe de la Unidad de Fiscalización de la Administración Zonal correspondiente sin perjuicio del Acta – Entrega Recepción definitiva de la totalidad de obras de urbanización”.*

Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana ratifica el criterio legal favorable, emitido con fecha 12 de enero del 2010, para que el Concejo Metropolitano autorice la cancelación de prohibición de enajenar del lote No. 03 de la manzana treinta, Calle H, situado en la Loma de Puengasi, parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de la señora JUSTA MARÍA OFELIA VARGAS, de conformidad al inciso segundo del artículo 1 de la Resolución 0290 de 14 de junio de 2010 y del oficio No. 8320 de 16 de agosto de 2010, suscrito por la Arq. Ana Orozco, Coordinadora de Control Zonal Administración Zona Centro.

Atentamente,



Dr. Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: documentación en cincuenta y cuatro fojas y proyecto de Ordenanza.



PROYECTO DE ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC- _____ de _____ de _____ de la
Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

En Ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

EXPIDE

LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA No. 2926 DE 10 DE MARZO DE 1992 CON LA QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO.

Art. 1.- Modifícase el artículo 4 de la Ordenanza 2926, agregándose al final lo siguiente: "Excepto el lote 3, de la Manzana "30", Calle H, predio No. 0202324, con clave catastral No. 20604-25-005, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de la señora Justa María Ofelia, adquirido mediante compra a la Compañía Matucra S.A., según escritura otorgada el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, por consiguiente, queda cancelada la prohibición de enajenar de dicho lote".

Dada en la sala de sesiones del Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
el -----.

Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2435-010

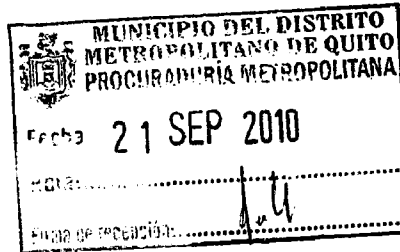
57

Secretaría
General del
Concejo



5019

Doctor
Fabián Andrade Narváez
Procurador Metropolitano
Presente

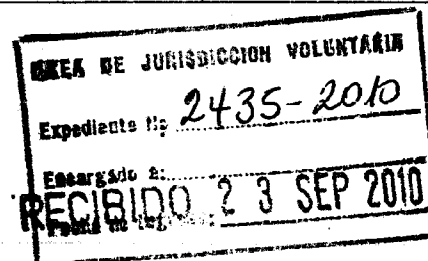


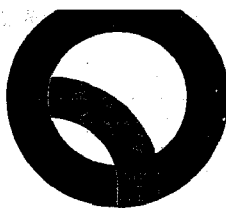
20 SEP 2010

De mi consideración:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2010, conoció 12 peticiones referentes a levantamientos de prohibición de enajenar que por obras de urbanización pesan sobre los predios que se detallan a continuación:

Expediente	Propietario	No. Predio	Clave Catastral	No. de Ordenanza a Modificar	Parroquia
2008-2012	José Manuel Quishpe y Sra.	356012	20304-18-006	2769	San Blas
2009-342	Luis Alberto Rivadeneira	202062	20604-05-001	2926	Eloy Alfaro
2009-581	Adela Lucila Herrera Andrade	356472	20304-21-009	3031	San Blas
2009-673	Franklin Mario Cabrera Toledo	356018	20304-19-003	3031	Eloy Alfaro
2009-961	Wilma Irene Jérez Gómez	202324	20604-25-005	2926	Eloy Alfaro
2010-151	Gloria Garreto Bolaños y Segundo Narváez	435550/435551	20304-28-014/ 20304-28-015	3079	Eloy Alfaro
2010-374	Publio Enrique Díaz Ballesteros	1294622	20204-07-011	3327	San Blas
2010-375	Publio Enrique Díaz Ballesteros	1294623	20204-07-011	3327	San Blas
2010-378	Publio Enrique Díaz Ballesteros	1294602	20204-07-011	3327	San Blas
2010-595	Raúl Orlando Fuentes Sánchez	203564	20605-20-004	2926	Eloy Alfaro
2010-642	Juan Alberto Núñez Álvarez	201815	20804-24-007	2923	San Sebastián
2010-1069	Luis Antonio García Gualpa	201170	20504-14-004	2926	Eloy Alfaro





Secretaría
**General del
Concejo**



5019

20 SEP 2010

13

El artículo 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que los actos decisorios del Concejo podrán modificarse observándose el mismo procedimiento establecido para su expedición, y por cuanto los gravámenes que pesan sobre los predios detallados anteriormente fueron impuestos a través de Ordenanzas, solicito a usted que, previo a que estos expedientes sean conocidos por el Concejo Metropolitano de Quito, y habiendo contado todos con criterio legal favorable de la Procuraduría Metropolitana, se sirva remitir los proyectos de ordenanzas modificatorias, de conformidad con el detalle del cuadro anterior.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DXAC

Adjunto documentación: 726 fojas contenidas en 12 expedientes.

3523 - 09

Informarme estado
~~SEP~~ F 52 F
C.A.

2009-961

Quito, 01 de Septiembre del 2010

Abg.

Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

Por la presente yo, **Wilma Irene Jerez Gómez**, con C.C. No. 170450594-8 a nombre y en representación de la Sra. María Ofelia Vargas Justa, de quien tengo el poder y como actual propietaria, me dirijo a usted en relación a OFICIO No. 4244 del 06 de Agosto del 2010, en donde se solicita la realización del estudio técnico correspondiente y según contestación con oficio No. ZC-FT122 No. 8320, en donde se pone a su conocimiento la inspección técnica pertinente, y por el tiempo transcurrido desde entonces me remito a usted nuevamente para solicitarme muy comedidamente se realice **LEVANTAMIENTO DE ENAJENACION QUE PESA SOBRE LA PROPIEDAD ubicada en la ciudadela Eloy Alfaro, Manzana 30 Lote No. 3** ya que por motivos de extrema salud (**CARCINOMA DE TIROIDES** se me administra **YODO RADIOACTIVO** por persistencia de actividad en el lecho tiroideo correspondiente de remanente funcionando y actividad tumoral), me veo en la necesidad de afrontar periódicamente una demanda de gastos obligatorios. Por cual necesito que se levante la prohibición de enajenar la propiedad mencionada, y se me permita legalizar a mi nombre para así poder tramitar un crédito que me ayude a afrontar los gastos que afectan mi economía y mi salud. Cabe recalcar que existen propiedades aledañas a la propiedad que se encuentran enajenadas y que mantienen las mismas características.

Por la atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

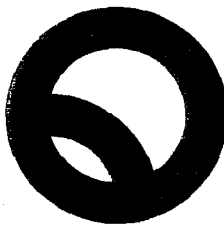
Wilma Irene Jerez Gomez
WILMA IRENE JEREZ GOMEZ
C.I. 170450594-8

Telf. 02 2 432-972

AV. PARESA - Y FRAY JOSE VINUEZA.
1216-6.

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente No. 3523-2009
Encargado a: C.A.
RECIBIDO: 23 SEP 2010

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 16. Sep 2010
HORA: 2 SEP 2010
NOMBRE: M



SEGUIMIENTO

81

Secretaría
General del
Concejo



4244

06 AGO 2010

Arquitecta
Alioska Guayasamín
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA MANUELA SÁENZ
Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días, un informe y criterio técnico actualizado, referente al planteamiento formulado por la SRA. WILMA IRENE JERÉZ GÓMEZ, quien solicita se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar que por obras de urbanización, pesa sobre el predio No. 202324, clave catastral No. 20604-25-005, lote No. 3 de la manzana 30, ubicado en la Ciudadela Eloy Alfaro, parroquia Eloy Alfaro; considerando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano No. C-0290, que reglamenta los porcentajes de obras para levantar prohibiciones de enajenar en las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo debidamente aprobadas. Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 34 hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

C.C. Sra. Wilma Jeréz Gómez
(2009-961)
Marisela C.
2010-08-04

(15)

50

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO

TRAMITE: ZC- FT122

Señora.
Wilma Irene Jerez Gómez
Presente.-

8320
DESPACHADO 16 AGO 2010


En atención al Oficio s/n; ingresado a la Administración Zona Centro; mediante guía ZC-FT122 de fecha del 4 de Agosto del 2010; en el cual requiere la **SRA. WILMA IRENE JEREZ GOMEZ**, un Informe técnico en el que solicita se proceda a **LEVANTAR LA PROHIBICION DE ENAJENAR** del lote de terreno No 3, Manzana No 30 Calle H, situado en la Loma de Puengasi, Parroquia Eloy Alfaro de este Cantón con clave catastral 20604-25-005 y número predial 0202324, por obras de urbanización pendientes, pongo en su conocimiento que:

“Realizada la inspección al Sector, se pudo constatar que al momento las Obras de Infraestructura, existentes en este sector son: Redes de Alcantarillado, Redes de Agua Potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen en el barrio calles adoquinadas, asfaltadas, empedradas y lastradas, la calle donde se encuentra el predio es empedrada, lo que representa un **AVANCE GLOBAL DEL 80 %**, en la **URBANIZACIÓN** y **80%** en la **MANZANA** en que está ubicada la propiedad”.

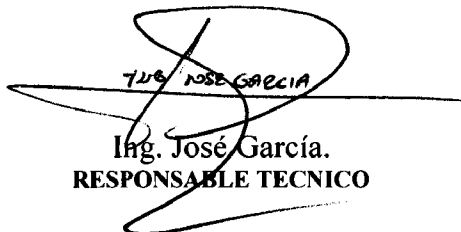
El lote en estudio tiene el **100%** de obras de urbanización.

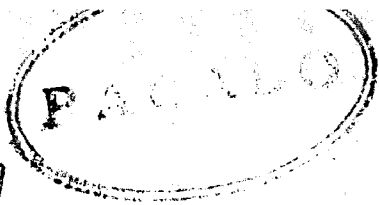
Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente


Arq. Ana Orozco.
COORDINADORA DE CONTROL ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO
Anexo: documentación

JG 


Ing. José García.
RESPONSABLE TECNICO



A 24 de Noviembre de 1994

49

001074

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: PRIMERA

De: COMPRA VENTA Y CANCELACION DE HIPOTECA

Otorgado por: MATUCRE S.A. Y SINDICATO LIFE

A favor de: JUSTA MARIA OFELIA VARGAS

El: 16 DE NOVIEMBRE DE 1.994

Parroquia: ELOY ALFARO

Cuantía: S/. 60.000,00

Quito, a

4 (13)



33
 NOTARIA 16
 Dr. Gonzalo Román
 Chacón

48

COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA

OTORGADA POR LA COMPAÑÍA MATUCRE S.A. Y SINDICATO DE
 TRABAJADORES DE LABORATORIOS LIFE

A FAVOR DE JUSTA MARIA OFELIA VARGAS.

CUANTÍA: \$7.60.000.00

Di 2 copias SE

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
 DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

En la Ciudad de Quito. Capital de la República del

Ecuador, hoy día dieciséis de Noviembre de mil

novecientos noventa y cuatro, ante mi Doctor Gonzalo

Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón comparecen:

A la celebración del presente contrato de compraventa de

un inmueble urbano y cancelación de hipoteca, la señora

María Coronel de Crespo, Gerente y Representante Legal de

"MATUCRE S.A.", a quien y para efectos de este contrato

se le llamara simplemente como la VENDEDORA: el señor

JAIIME ALBERTO MONGE, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE

TRABAJADORES DE LABORATORIOS LIFE, como ACREEDOR

HIPOTECARIO; el señor Licenciado Rafael Alberto Muñiz

Erazo, en su calidad de Interventor en MATUCRE Sociedad

Anónima por la Superintendencia de Compañías, conforme a

desprende de los nombramientos que se adjuntan a esta

escritura; y, la señora ^{JULIA} JULIA MARIA OFELIA VARGAS, de

estado civil casada, en calidad de compradora.- Los

señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad.

domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse

mutuamente a quienes de conocerlos hoy: y, me piden que

eleve a escritura pública la presente minuta que dice.-

SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, dignese incorporar el presente contrato de

compra venta y cancelación hipotecaria de un inmueble

urbano, el mismo que se contiene en las siguientes

cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración

del presente contrato de compraventa de un inmueble

urbano y cancelación de hipoteca, la señora María Coronel

de Crespo, Gerente y Representante Legal de "MATUCRE

S.A.", a quien y para efectos de este contrato se lo

llamará simplemente como la VENDEDORA; el señor JAIME

ALBERTO MONGE, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE

TRABAJADORES DE LABORATORIOS LIFE, como ACREEDOR

HIPOTECARIO; el señor Licenciado Rafael Alberto Buitrón

Erazo, en calidad de Interventor en MATUCRE Sociedad

Anónima por la Superintendencia de Compañías, conforme se

desprende de los nombramientos que se adjuntan a esta

escritura; y, la señora JUSTA MARIA OFELIA VARGAS, de

estado civil casada, en calidad de comprador.- Los

señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y

obligarse mutuamente.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La

Compañía MATUCRE S.A. mediante escritura de compra

venta celebrada el doce de agosto de mil

novecientos ochenta y uno, ante el doctor Remigio

Aguilar Aguilar, Notario Dieciorla de este Canton,



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

inscrita el once de noviembre del mismo año. adquirida
1 a la señora Rosa Elena Vépez el inmueble situado en el
2 sector de La Loma de Puengasí, de la parroquia Eloy Alfaro 47
3 Alfaro de esta ciudad y cantón Quito, provincia de
4 Pichincha, con la superficie y linderos que constan del
5 mismo título de dominio.- Por escritura pública
6 celebrada el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y
7 dos, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto
8 del Cantón Quito y escritura ampliatoria, otorgada ante
9 el mismo Notario el catorce de diciembre de mil
10 novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro
11 Cantonal, con fecha catorce de enero de mil novecientos
12 ochenta y tres, la Compañía MATUCRE S.A., representada
13 legalmente por su Gerente General, la señora María
14 Coronel de Crespo, promete vender al Sindicato de
15 Trabajadores LIFE, ciento sesenta lotes de terreno
16 situados en la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Quito
17 sector de la Loma de Puengasí y bajo las especificaciones
18 que constan de dicho título escriturario y en seguridad
19 de su cumplimiento se constituyó Segunda hipoteca en
20 beneficio de los promitentes compradores, sobre los lotes
21 de la referida promesa en venta.- b) El Ilustre Municipio
22 de Quito, mediante Ordenanza Municipal número veinte y
23 nueve veinte y seis del diez de marzo de mil novecientos
24 noventa y dos, protocolizada en la Notaria Sexta, del
25 Doctor Héctor Vallejo, con fecha diez y seis del mismo
26 mes, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de
27 abril de mil novecientos noventa y dos, autoriza el
28

3 (ll)

otorgamiento de las escrituras individuales de los ciento

sesenta lotes de terreno con tener consta de los planos

aprobados por la misma Entidad Municipal, terrenos sobre

los cuales los socios del Sindicato de Trabajadores LIFE,

se encuentran en posesión tranquila, pacífica e

ininterrumpida con el ánimo de señores dueños, durante

aproximadamente catorce años.- TERCERA.- COMPRAVENTA.-

Con los antecedentes expuestos, anteriormente la

vendedora Maturco S.A. representada por la señora María

Coronel de Crespo, Gerente y representante legal de la

misma, por el presente contrato, vende y da en perpetua

enajenación; a favor de JUSTA MARIA OFELIA VARGAS el lote

de terreno signado con el número TRES, / de la manzana

TREINTA, situada en la calle "H" de la Loma de Fuengasi,

parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, de esta

provincia de Pichincha.- CUARTA.- LINDEROS.- Los

linderos singulares del lote de terreno que se

enajena por la presente escritura, son los

siguientes: NORTE: /Lote número cinco, en la extensión

de doce metros; SUR: /Calle "H"; en la extensión de doce

metros; ESTE: /lote numero dos, en la extensión de veinte

metros cincuenta centímetros.- OESTE /Calle "R": en la

extensión de veinte metros .- Con una superficie total de

doscientos cuarenta metros cuadrados .- Sin embargo de

determinarse los linderos, extensión y superficie, la

venta se lo hace como cuerpo cierto y dentro de la

linderación indicada.- QUINTA.- PRECIO .- El valor del

lote de terreno que se vende por este contrato es



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

la suma de SESENTA MIL SUCRES que la vendedora declara

tenerlo recibido a conformidad y su entera - -

satisfacción, por lo que transfiere al comprador el

dominio y posesión del lote de terreno, con todas sus

entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás

derechos reales que le son anexos, sujetándose al

saneamiento de la evicción de conformidad con la Ley.-

SEXTA.- PROHIBICIÓN.- Conforme a lo dispuesto en el

Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal número veinte y

nueve veinte y seis del diez de marzo de mil novecientos

noventa y dos, el lote de terreno que motiva el presente

contrato, queda con gravamen de prohibición de enajenar,

mientras no se concluya y entregue al Ilustre Municipio

de Quito, la obras de urbanización, prohibición a la cual

expresamente se allana el comprador.- **SÉPTIMA.-**

OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR.- El comprador por el presente

contrato se obliga para con la organización barrial que

se creare, a cancelar mensualmente las cuotas ordinarias

y extraordinarias que se fije en asamblea: así como, los

valores que sean determinados para las obras de

urbanización y que vayan en beneficio del sector,

aceptando el comprador que para garantizar su

cumplimiento se prohíba la venta del inmueble que hoy se

compra, hasta cuando se realice la cancelación total y la

organización barrial extienda la expresa autorización de

transferencia de dominio.- **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.-** La

vendedora autoriza expresamente al comprador la

inscripción del presente título de dominio en el Registro

46

5 (10)

de la Propiedad del cantón Quito.- NOVENA.- DECLARACIÓN.-

La vendedora declara que el bien raíz que se transfiere no pesa gravamen alguno que pueda limitar su dominio, a excepción del hipotecario que se cancela con esta escritura y se exonera de la obligación que tiene de presentar el correspondiente certificado de gravámenes del señor Registrador de la Propiedad.- DÉCIMA.- GASTOS.-

Los gastos que se ocasionen en el perfeccionamiento y legalización de esta escritura, será de cuenta del comprador, inclusive el pago de la plusvalía si lo hubiere.- DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN HIPOTECARIA.-

Por existir segunda hipoteca, constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Quito, a cargo del Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro de Propiedad el catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, constituida en favor de los Trabajadores del Sindicato de Life, en seguridad de los valores entregados por la Entidad Sindical y para garantizar el cumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas, por el presente contrato el acreedor hipotecario Sindicato de Trabajadores Life, representado legalmente por el señor Jaime Alberto Monge cancela el gravamen hipotecario existente sobre el lote número diecinueve manzana quince que hoy se enajena, debiendo el señor Registrador de la Propiedad tomar nota de la presente cancelación.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.

perfecta y plena validez de esta clase de contratos.-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Hasta aquí la minuta formulada y suscrita por el Doctor
Marcelo Regalado Serrano, Abogado con matrícula número
veinte y dos cincuenta y uno, del Colegio de Abogados de
Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con
todo su valor legal.- Para este otorgamiento se
cumplieron con los preceptos y mandatos legales del caso,
y leída que fue esta escritura por mi el Notario,
íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y
ratifican en todas sus partes, para constancia firman
conjunto en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

45

Maria Coronel de Crespo

Maria Coronel de Crespo

C.C. 1402948330

~~*Jaime Alberto Monde*~~
Jaime Alberto Monde

~~C.C. 170220234-5~~

~~*Rafael Alberto Buitron Erazo*~~
Rafael Alberto Buitron Erazo

~~C.C. 170179991-5~~

~~*Justa Maria Ofelia Vargas*~~
Justa Maria Ofelia Vargas

~~C.C. 1701193078~~

A CONTINUACION SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

9

7

SC-DJ-82- 019

Quito a 11 de marzo de 1982


Licenciado
RAFAEL ALBERTO BUITRON ERAZO
Presente

Comunico a usted que mediante Resolución número 11247 de 11 de Marzo/82 he tenido a bien designarle Interventor de la compañía "MATUCRE S.A.", en reemplazo del señor Economista Alfonso Avilés Mora.

En el desempeño de las funciones de Interventor, usted se ceñirá a lo dispuesto por el artículo 392 de la Ley de Compañías y tendrá, además, las siguientes facultades:

1. La supervigilancia de la marcha económica de la compañía;
2. El control de los negocios y operaciones de la misma, para lo cual, tanto ellos como todo comprobante y cheque deberán llevar el Visto Bueno y la firma de usted, requisito sin el cual carecerán de validez para la compañía intervenida, pero el o los representantes legales, administradores o personeros que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables, en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías;
3. El control que le corresponderá a usted, en su calidad de Interventor, incluye a las adquisiciones, enajenaciones y gravámenes, tanto de bienes muebles como inmuebles de la compañía y, en general, todo lo comprendido en la Resolución número 11247, de la cual remito a usted una copia, adjunta a este oficio; y,
4. La evaluación mensual de la situación financiera de la compañía, cuyos resultados deberán ser puestos en mi conocimiento.

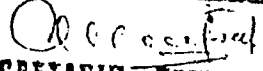
Atentamente,


Economista Teresa Minuche de Mora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 11 de SEP 1993


SECRETARIO HERBERTO



AA
DIRECCION FINANCIERA N.- 87255
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

44

AÑO 1.994 FECHA 10/14/94
NOMBRE JUSTA VARGAS Y ESPOSO
En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
480,000.00 Sucres

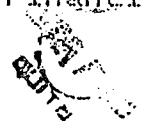
Por valor del contrato de: C.V. del
Inmueble ubicado en: E ALFARO

Que otorgará: MATUCRE Y SIND LIFRE
Ante el notario: 16

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 4,800.00 Sucres

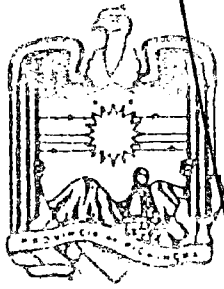
CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 *****
Total a Pagar: 4,800.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

.....
D. Financiero Tesorero Recaudador



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS

33



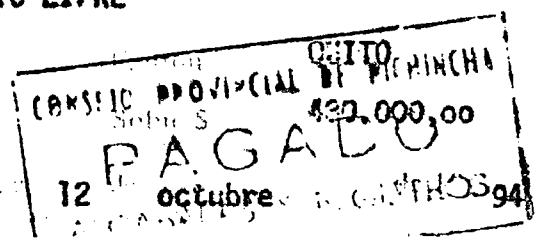
COMPROBANTE DE PAGO

Nº 190367 A

NOTARIA 16 Por S. 4,800,00
Recibí de JUSTA MARUA OFELIA VARGAS Y ESPOSO
la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SUCRES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de VENTA de INMUEBLE
que otorga MATUCRE Y SINDICATO LIFRE
En propiedad E. ALFARO
Provincia PICHINCHA



8

9

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 10/12/94

Formulario No.: 77807

Por S/. 2.900

Notaría No.: 16

Número del Municipio: 1321547

Nombre del comprador / A favor de: VARGAS JUSTA MARIA

Nombre del vendedor / Que otorga: SINDICATO LIFE

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 480.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

COLMEDO, JMURILLO

0092838

ORIGINAL

1.994		QUITO DISTRITO METROPOLITANO		FECHA DE PAGO	
610496241-94		COMPROBANTE DE PAGO		28/09/94	
00001701193078		NOMBRE VARGAS JUSTA MARIA OFELIA			
3 CALLE H		EXO RED		EMISION	
480.000		480.000		08/09/94	
*****9.200		*****		*****19.200	
SUB-TOTAL: *****19.200					
TRANSACCION 84967		PAGINA 1		VENTANILLA 09	
		TRASPASO DE DOMINIO OTORGA SINDICATO LIFE MZ 30 L3 2060416004000000000001			

1321547

RESP.: PARRA BETTY

CONTRIBUYENTE

10

Vertical text on the right edge of the page.

1.994
610496243-94

CENTRO DISTRITO METROPOLITANO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO: 28/09/94

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: SINDICATO LIFE MZ 30 L3

43

0000000000

3 CALLE H

EXO/REB	AV. IMPONIBLE	EMISION
		60.000 08/09/94 202324
1.994 *****200 13	*****	*****

TRANSACCION: 849

PAGINA: 1

VENTANILLA: 09

SUB-TOTAL: *****200

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE VARGAS JUSTA MARIA OFELIA
206041600400000000000001

1321542

RESP.: PARRA BETTY

CONTRIBUYENTE

TOTAL TRANSACCION *****200

I. MUNICIPIO DE QUITO
 RECAUDACIONES
 436778 SP 2794
 CANCELADO CAJA #3

1.994
610496242-94

CENTRO DISTRITO METROPOLITANO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO: 28/09/94

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: VARGAS JUSTA MARIA OFELIA

00001701193078

3 CALLE H

EXO/REB	AV. IMPONIBLE	EMISION
		480.000 08/09/94 202324
1 *****4.800 12	*****	*****

TRANSACCION: 84967

PAGINA: 2

VENTANILLA: 09

SUB-TOTAL: *****4.800

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA SINDICATO LIFE MZ 30 L3
206041600400000000000001

1321548

RESP.: PARRA BETTY

CONTRIBUYENTE

TOTAL TRANSACCION *****24.000

I. MUNICIPIO DE QUITO
 RECAUDACIONES
 436778 SP 2794
 CANCELADO CAJA #3

7

tos datos se encuentra: A fojas seiscientos veinte y nueve, número trescientos cinco, del Registro de Demandas, Tomo ciento diez y seis, y con fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos veinte y tres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se halla inscrita la demanda seguida por Belisario Maila, en contra de la Cía. Matucra S.A., pidiendo la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble situado en la parroquia Alfaro, de este Cantón, ordenada por el J^{uz} Tercero de lo Civil de P^{ch}inchá, en su providencia de diez y nueve de julio del mismo año; a fojas ochenta y cuatro, número ciento dos, del Registro de Hipotecas de cuarta clase, Tomo ciento catorce, y con fecha catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, se halla inscrita la escritura otorgada el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Dr/ Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: La Cía. Matucra S.A., promete vender al Sindicato de Trabajadores de Laboratorios Life, un inmueble situado en la parroquia Alfaro, de este Cantón, por el valor total de nueve millones de sucres, de los cuales han sido pagados seis millones de sucres, por el plazo de sesenta días para la suscripción de las escrituras definitivas, a partir de que la promitente vendedora haya obtenido la autorización Municipal correspondiente.- En seguridad de los valores entregados, la promitente vendedora constituye segunda hipoteca a favor del Municipio de Quito, para garantizar las obras de urbanización.- la parte que incumpliere este contrato, de cualquier manera, pagara a la otra por concepto de multa la suma de quinientos mil sucres.- También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.

REGISTRO DE INMUEBLES E.S.

4 16 NOV 1994
46676
PAGADO

RAZON: Siento por tal que, revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, diez y seis de de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en los
3 mismos lugar y fecha de su celebración de la Escritura
4 de Compra V. y Cancelación de Hipoteca otorgado por
5 Matucra S.A. y sindicato LIFE a favor de Justa Ofelia.

6 EL NOTARIO

7 ~~NOTARIA DE CINDO SEXTA~~
8 DR. GONZALO ROMAN CHACON

9 DR. GONZALO ROMAN CH.
10

11 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura

12 en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente

13 año Tomo 126

14 Quito, a 27 de Enero de 1995

15 EL REGISTRADOR

16 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



17 [Handwritten signature]
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

39

CERTIFICADO No.: C11395188001

FECHA DE INGRESO: 29/07/2010

CERTIFICACION

Referencias: 27/01/1995-PO-1236f-1630i-3820r

Tarjetas:;T00000119605;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número TRES situado en Manzana TREINTA calle H, de la Loma de Puengasi, parroquia ELOY ALFARO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

JUSTA MARIA OFELIA VARGAS, casada

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Mátucres S.A., según consta de la escritura celebrada el diez y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa y cinco; adquirido por compra a la señora Rosa Elena Yépez, mediante escritura celebrada el doce de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el once de Noviembre del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

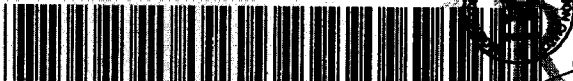
El inmueble queda PROHIBIDO DE ENAJENAR, mientras no se concluya y entregue las obras de urbanización al Municipio de Quito.- No se encuentra embargado, ni hipotecado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº. 8508008

38

Título de Crédito: 20092023240
Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 31/12/2008
Fecha de Pago: 22/05/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001701193078
Contribuyente: MARGAS JUSTA MARIA OFELIA

Ubicación:

Clave Catastral: 20604-25-005
Dirección: CALLE H
Barrio: Parroquia:

Nro. de Predio: 0202324
LET. CASA #
Placa: 3

Información:

FRENTE : *****32.00m2 A RAZON DE TOTAL
TERRENO : *****240.00m2 \$39.60 \$9.504.00
CONSTRUCCION: *****. **m2
AVALUO COMERCIAL : \$9.504.00

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS UR \$2.37 TASA SEGURIDAD \$12.00
EMPRESA ALCANTAR \$0.65
SERVICIO ADMINIS \$1.20
CUERPO DE BOMBER \$1.43
OBRAS EN EL DIST \$23.97

Forma de Pago:

Cajero: MOYA C WLAD
Ventanilla: 42
Trans. Municipal: 592525
Importante:

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley \$40.62
Subtotal: \$0.05
Total: \$40.57



[Signature]
DIRECTOR METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag: 1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº. 8508009

Título de Crédito: 20092023241
Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 31/12/2008
Fecha de Pago: 22/05/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001701193078
Contribuyente: MARGAS JUSTA MARIA OFELIA

Ubicación:

Clave Catastral: 20604-25-005
Dirección: CALLE H
Barrio: Parroquia:

Nro. de Predio: 0202324
LET. CASA #
Placa: 3

Información:

FRENTE : *****32.00m2 A RAZON DE TOTAL
TERRENO : *****240.00m2 \$39.60 \$9.504.00
CONSTRUCCION: *****. **m2
AVALUO COMERCIAL : \$9.504.00

Descripción:

Concepto:

REC.SOLARES NO E \$19.01
SERVICIO ADMINIS \$1.20

Forma de Pago: EFEC
Cajero: MOYA C WLAD

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

2

IMPRESO POR GRAFICAS AVERVE C.A. - TEL: 2649-880

IMPRESO POR GRAFICAS AVERVE C.A. - TEL: 2649-880

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170450594-8

CEDULA DE JEREZ GOMEZ WILMA IRENE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 DE JULIO 1955

FECHA DE NACIMIENTOS REG CIVIL DOB 06021 F
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 1955

Wilma Jerez Gomez

ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO RAUL EDUARDO ERAZB
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICENTE JEREZ PROF.OCCUP
 PAURA BOMEZ
 QUITO PELLIDO DE LA MADRE 26/05/2005
 26/05/2005 MEDICION
 FECHA DE SADCUCIDAD
 FORMA No. REN 1536927

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 170450594-8 088 - 0016
 JEREZ GOMEZ WILMA IRENE

PICHINCHA QUITO
 SAN MARCOS

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 TotUSD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002
 1687738 16/06/2010 11:06:09

1687738

1



Administración Zonal Centro
Manuela Sáenz

8252

DESPACHADO 12 AGO 2010

Tramite No 4244
Ref. Expediente No. 3523-2009

Abogada.
Patricia Andrade Baroja.
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

En atención al trámite No 4244 de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito en la cual solicita se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar de la Sra. Wilma Irene Jerez Gómez al respecto y realizada la inspección le indicamos que:

Esta Administración realizado la Inspección al Sitio observo lo siguiente: en la actualidad el barrio cuenta con algunas obras como son las de alcantarillado, agua potable, redes eléctricas y redes telefónicas, además el barrio cuenta con calles adoquinadas, asfaltadas, empedradas y lastradas, la calle donde se encuentra el predio es empedrada, con estos antecedentes podemos indicar que el barrio tiene los siguientes porcentajes:

AVANCE GLOBAL DE LA URBANIZACION 80%

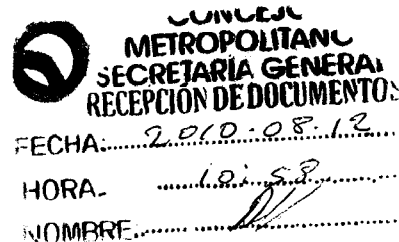
AVANCE DE LA MANZANA UN 80%

El lote en estudio tiene el **100%** de obras de urbanización

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Arq. Aloska Guayasamin.
**ADMINISTRADORA ZONA CENTRO.
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
A.O. J.G.



Antecedente 1-11-08
35

Quito, 14 de Julio del 2010

0009-961

Señora

Econ. Elizabeth Cabezas

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente yo, Wilma Irene Jerez Gómez, con C.C. No. 170450594-8 a nombre y en representación de la Señora María Ofelia Vargas Justa, de quien tengo el poder y como actual propietaria, me dirijo a usted ya que en vista de no tener respuesta al OFICIO No. 3523-09 presentada el 16 de Julio del 2009, y por el tiempo transcurrido desde entonces me remito nuevamente a usted muy comedidamente para **solicitarle** que **se** preste la oportuna atención a mi pedido y se realice el **LEVANTAMIENTO DE ENAJENACIÓN QUE PESA SOBRE LA PROPIEDAD** ubicada en la Ciudadela Eloy Alfaro, Manzana 30 lote No. 3 ya que por motivos extremadamente de salud, (CARCINOMA DE TIROIDES se le administra Yodo Radiactivo por persistencia de actividad en el lecho tiroideo correspondiente de remanente funcionante y actividad tumoral) me veo en la necesidad de afrontar periódicamente que demanda gastos obligatorios. Por lo que necesito que se levante la prohibición de enajenar que permita legalizar a mi nombre la propiedad en cuestión y tramitar un crédito que me ayude afrontar los gastos que afectan mi economía y mi salud.

Por la atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

WILMA IRENE JEREZ GÓMEZ

C.C. 1704505948

Telf. 02 2 432-972

LOMA DE PUENGASI

TELF 2432972 - 2267021
2609874



CONCEJAL
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 14 de Julio del 2010

HORA: 11:00

NOMBRE: M

Suelo ~~g~~ ~~f~~
34

PROCURADURÍA METROPOLITANA

2009-361

EXPEDIENTE No. 3523-2009

Economista
Elizabeth Cabezas
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial
Presente.-

12 ENE 2010

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría emite el siguiente **informe legal**:

SOLICITUD:

La señora Wilma Jerez Gómez, debidamente facultada, conforme consta del Poder Especial otorgado el veinte y cuatro de octubre del dos mil cinco, en la Notaría Novena del Cantón del Dr. Juan Villacís Medina, por los señores Justa María Ofelia Vargas y Pedro Alejandro Otavalo Proaño, solicita en comunicación dirigida a la Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo de fecha 19 de octubre del 2009, se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote No. 3 de la manzana treinta, calle H, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Distrito. (23 fojas)

ANTECEDENTES:

El Concejo Municipal de Quito, expide la Ordenanza No. 2926 sancionada el 10 de marzo de 1992, en la cual se aprueba el reconocimiento legal y autorización de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro, la misma que en su Art. 4 establece: que en las escrituras individuales se haga constar la prohibición de enajenar los lotes por parte de los adjudicatarios a terceros, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ordenanza 2708.

Conforme certificado de gravámenes adjunto No. C40213802001 de 26 de septiembre del 2005, se desprende que la señora **JUSTA MARÍA OFELIA VARGAS**, casada, es propietaria del lote de terreno signado con el número tres, situado en la manzana

.../

SECRETARIA GENERAL MEMOC
TRAMITE No. _____
FECHA: 13-01-2010
HORA: 9:30
RESPONSABLE: <i>ul</i>

~~21~~
33

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 3523-2009

Página dos./

treinta, calle H, de la Loma de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, adquirido mediante compra a Matucra S.A., según consta de la escritura celebrada el diez y seis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

INFORMES TÉCNICOS:

En oficio No. 6354 de 04 de junio de 2009, la Arquitecta Ana Orozco y el Ingeniero José García, Coordinadora de Control Zonal y Analista Técnico de la Administración Zona Centro, respectivamente, informan que realizada la inspección al sector se pudo constatar que al momento las Obras de Infraestructura existentes en el sector son: Redes de Alcantarillado, Redes de Agua Potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen calles adoquinadas, asfaltadas, empedradas y lastradas, el predio tiene dos frentes, donde se encuentra el predio el empedrado y lastrado está mal estado. En la manzana en la que está ubicada la propiedad se encuentra con algunos bordillos y aceras, lo que representa un avance global del 80% en la urbanización y un 80% en la manzana en que está ubicada la propiedad; por lo que sin dar mayor explicación indica que no puede atender favorablemente lo solicitado. **(foja 2)**

Mediante oficio No. 3523-2008, esta Procuraduría insistió que la Administración Zona Centro emita nuevamente un informe técnico ratificadorio o rectificatorio respecto al informe ZC 06354 de 4 de junio del 2009 avance de obras y que se indique en forma clara y precisa cuales son las etapas propuestas, el avance de las obras y el costo total de las mismas. **(foja 6)**

Con oficio 12791 de 27 de noviembre del 2009, suscrito por la Arq. Alioska Guayasamín, Administradora Municipal de la Zona Centro, el Ing. Jorge García, Analista Técnico, informa que realizada la inspección al sitio observo un pequeño mejoramiento en el barrio, sin embargo los porcentajes con respecto a la Urbanización se mantienen y con relación a la manzana se mejoran, lo que representa un avance

.../

~~28~~
32

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 3523-2009

Página tres./

global del 80% de la urbanización y un 80% de la manzana, asimismo se observó que las calles donde se encuentra una está terminada y la otra está lastrada, faltando una capa de rodadura, respecto al avance del barrio es el de 2% anual, el barrio está conformado hace 20 años aproximadamente, con un grado de consolidación del 75%.
(foja 7)

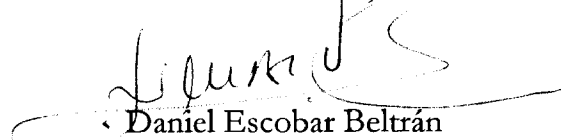
ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

El inciso tercero del artículo... (96) de la Ordenanza 255 de Régimen de Suelo, refiriéndose al fondo de garantía para urbanizaciones se establece que: *“La garantía podrá levantarse parcialmente de conformidad con las etapas propuestas y el avance de las obras y su costo total”*.

De acuerdo al avance de realización de las obras de urbanización se desprende que estas se encuentran ejecutadas en un 80% en forma general y, que en el presente caso la peticionaria requiere levantar la prohibición de enajenar.

Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que el Concejo Metropolitano autorice la cancelación de prohibición de enajenar del lote 03 de la manzana treinta, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito de propiedad de la señora **JUSTA MARÍA OFELIA VARGAS**, previa modificatoria del Art. 4 de la Ordenanza 2926 de 10 de marzo de 1992 de Aprobación de Reconocimiento Legal y Autorización de Escrituras Individuales a favor de los Poseedores de los Lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro, con fundamento en lo previsto en el Art.131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. ...(96) inciso tercero de la Ordenanza 255.

Atentamente,



Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

ANEXO: expediente en veintiséis fojas.

~~31~~

31

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO DE ORDENANZA No.

Mediante Ordenanza Municipal No. 2926 de 10 de marzo del 2002, se expidió la aprobación de reconocimiento legal y autorización de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el barrio Eloy Alfaro de este Distrito.

Que en el Art. 4 de la mencionada Ordenanza se establece la prohibición de enajenar sobre todos los lotes que conforman dicho barrio.

Que en los oficios Nos. 6354 de 4 de junio del 2009 y 12791 de 27 de noviembre del 2009, la Administración Municipal de la Zona Manuela Sáenz, informa que el predio No. 202324 con clave catastral 20604-25-005 de propiedad de la señora Justa María Ofelia Vargas, tiene un avance de obra del 80% a nivel de barrio y un 80% a nivel de lote.

Visto el informe No. IC- _____ de _____ de _____ de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

En aplicación de los Arts. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 96 inciso segundo de la Ordenanza 255:

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA No. 2926 de 10 de marzo del 1992 CON LA QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO.

Art. 1.- Modificase la Ordenanza 2926, agregándose al final de su artículo 4, lo siguiente: "Excepto el lote 3, de la Manzana "30", calle H, de la Loma de Puengasí, situado en la Parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de la señora JUSTA MARÍA OFELIA VARGAS, adquirido mediante compra a Matucra S.A., según consta de la escritura celebrada el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y cinco. Quedando levantada la prohibición de enajenar de dicho lote".

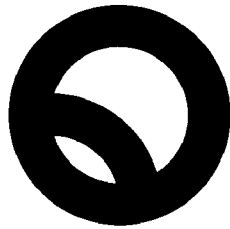
Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Ingeniero José García
Puedo.
10-08-10



SEGUIMIENTO

30

Secretaría
General del
Concejo



4244

06 AGO 2010

Arquitecta
Alioska Guayasamín
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA MANUELA SÁENZ
Presente

ARQ DROZCO
PARA SU CONOCIMIENTO
Y GESTIÓN
9-8-10

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días, un informe y criterio técnico actualizado, referente al planteamiento formulado por la SRA. WILMA IRENE JERÉZ GÓMEZ, quien solicita se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar que por obras de urbanización, pesa sobre el predio No. 202324, clave catastral No. 20604-25-005, lote No. 3 de la manzana 30, ubicado en la Ciudadela Eloy Alfaro, parroquia Eloy Alfaro; considerando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano No. C-0290, que reglamenta los porcentajes de obras para levantar prohibiciones de enajenar en las urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo debidamente aprobadas. Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 34 hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

C.C. Sra. Wilma Jeréz Gómez
(2009-961)
Marisela C.
2010-08-04

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"
COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL
Fecha: 9 AGO 2010 Hora: 12:15
Recepción: 97

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"
Fecha: 09 AGO 2010 Hora: 08:40
Recepción: J.D.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170450594-8

CECULA DE JEREZ GOMEZ WILMA TREENE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1955

REG. CIVIL 0000 06021 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

Wilma Jerez de Suarez

788
29

ECUATORIANA***** V3343V2242

CACABO RAUL EDUARDO ERAZO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INDICENTE JEREZ PROF/OCUP

EDUARDO GOMEZ

FECHA DE EMISIÓN 26/05/2005

26/05/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1536927

PULGAR DERECHO

INFORME DE TRATAMIENTO CON YODO RADIACTIVO

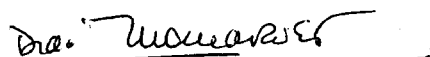
PACIENTE:- JEREZ GOMEZ WILMA. 54 años.
DIAGNOSTICO:- CARCINOMA DE TIROIDES
FECHA DE TRATAMIENTO:- 3 - SEPTIEMBRE - 09
DOSIS: 100 mCi de Yodo Radiactivo.

Se le administra tercer tratamiento esta vez con 100 mCi de ^{131}I por persistencia de actividad en el lecho tiroideo correspondiente a persistencia de remanente funcionante y / o actividad tumoral, sin metástasis a distancia, detectada en el rastreo de control realizado en agosto /09.

Dosis total a la fecha 350 mCi de Yodo Radiactivo.

Control en seis meses previa la suspensión de la levotiroxina durante un mes y control de TSH y Tg una semana antes del rastreo.

Atentamente



Dra. María Augusta Charvet
MEDICINA NUCLEAR



CENTRO MEDICO INTEGRAL

Dra. Marcela Sevilla de Terán

ENDOCRINOLOGIA - DIABETES - NUTRICION
Especializado en España
(Clínica Universidad de Navarra)

Dir: Vozandes 260 y Av. América
Telf: PBX 2467 - 885
Citas: PBX 2257 - 731 - 2
Casilla: 17-21-71 Quito - Ecuador
Celular: 099 203 312
email: teranse@uiosatnet.net

27
X

Paciente:

Rp.

FECHA 1-7-10

Favor atender a la Srta
Wilma Jara e quien requiere
resfresco con I (31) por un
la papilla de tirands.

~~DRA. MARCELA SEVILLA N.
ENDOCRINOLOGIA Y DIABETES
C.M.P. 45717~~



Ordenanza N° 2926

26
Reformado
Ord # 3129

Visto el Informe No IC-92-108 del 20 de febrero de 1992, de la Comisión Especial de Reconocimiento Legal y Regularización de Asentamientos de Hecho;

En uso de sus atribuciones legales:

E X P I D E:

LA ORDENANZA DE APROBACION DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACION DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO.

- Art. 1 Que se eleve a escritura pública de la resolución que al respecto dicte el I. Concejo.
- Art. 2 Entrega de los espacios comunales a la I. Municipalidad por escritura pública de conformidad al contenido de los informes que al respecto han emitido la Dirección de Planificación, según oficio No. 9315-DP de 5 de noviembre de 1991 y 791 de 5 de febrero de 1992 de la Dirección de Avalúos y Catastros Municipales y que con los planos correspondientes serán parte de la escritura.
- Art. 3 Que en la aprobación conste en forma clara las tres Organizaciones: COMITE PROMEJORAS "ELOY ALFARO, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS LABORATORIOS "LIFE Y COOPERATIVA DE VIVIENDA "FUTURO LIBRE".



Ordenanza N° 2926

[Handwritten signature]
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

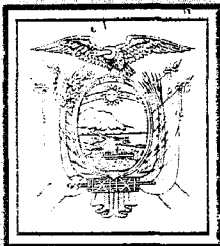
ALCALDIA DEL CANTON.- Quito, 10 de marzo de 1992.

E J E C U T E S E :

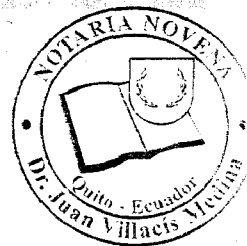
[Handwritten signature]
Rodrigo Paz Delgado
ALCALDE DE
SAN FRANCISCO DE QUITO

[Handwritten signature]
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO

MSI.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



H

NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: JUSTA MARIA OFELIA VARGAS Y PEDRO
ALEJANDRO OTAVALO PROAÑO

A FAVOR DE: WILMA IRENE JEREZ GOMEZ.

EL: 24 de octubre del 2005

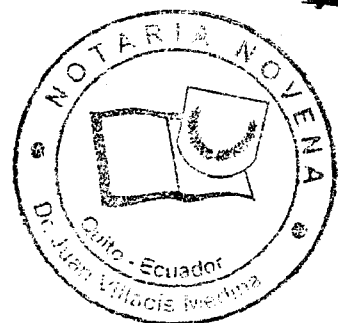
PARROQUIA:

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 24 de octubre 2005

Dirección: Tarqui 809
2do. Piso Oficina No. 203 Teléf.: 2234-144
Quito - Ecuador

H



PODER ESPECIAL

OTORGA POR

JUSTA MARIA OFELIA VARGAS Y PEDRO ALEJANDRO OTAVALO

PROAÑO

A FAVOR DE

WILMA IRENE JEREZ GOMEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes veinte y cuatro de octubre del año dos mil cinco, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno de este Cantón (ENCARGADO), según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG el cinco de agosto del dos mil tres, comparecen los Señores JUSTA MARIA OFELIA VARGAS, divorciada, Y PEDRO ALEJANDRO OTAVALO PROAÑO, divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de PODER ESPECIAL, contenida

al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública los señores JUSTA MARIA OFELIA VARGAS, divorciada, y PEDRO ALEJANDRO OTAVALO PROAÑO, divorciado, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaces e idóneos para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Los comparecientes tienen a bien otorgar PODER ESPECIAL,

especialísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiera, a favor del señor **WILMA IRENE JEREZ GOMEZ**, casada, para que a nuestro nombre y representación acuda a las respectivas autoridades del país, y especialmente a las de Quito. **A)**

Para que en nuestro nombre y representación firme las escrituras definitivas a favor de los señores WILLIAM GUSTAVO JEREZ GOMEZ, soltero, y ALVARO LENIN ERAZO JEREZ, soltero, del lote de terreno número **TRES DE LA manzana TREINTA**, del sector de la

Loma de Puengasi, parroquia Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Cuya escritura se encuentra protocolizada el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto de este Cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y cinco. **B)** para que a su nombre y representación acudan ante El Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de obtener, la autorización correspondiente para levantar la prohibición de enajenar por Obras de Urbanización que pesa sobre el lote de terreno **TRES de la manzana TREINTA**, del sector de la loma de Puengasi. **C)** para que a su nombre y representación acudan, a

Maria Ofelia Vargas

Pedro Alejandro Otavalo Proaño

I

la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quito, a la Empresa Eléctrica Quito S.A., a la Empresa Municipal de Obras Públicas, para solicitar los respectivos trabajos, medidores y acometidas de los estos servicios para beneficio del lote de terreno número TRES DE LA manzana TREINTA; **D)** para que a nuestro nombre y representación pueda firmar cualquier tipo solicitud o planos para obtener cualquier tipo de permisos para construcción de cerramiento o edificación dentro del Lote TRES de la manzana TREINTA ante El Ilustre Municipio de Quito. **E)** para que en nuestro nombre y representación pueda realizar cualquier tipo de reclamo o aclaratoria en lo que se refiere a metraje o nuestros nombres, en la escritura de compra venta protocolizada el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro en la Notaría Décimo Sexta, y en el Registro de la Propiedad respectivamente.- **TERCERA.**- Por la naturaleza de este poder no será REVOCABLE, hasta que se cumpla con lo estipulado en la cláusula segunda. Como este poder es amplio y suficiente, en ningún caso se objetará ya sea porque faltare alguna cláusula especial.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El compareciente se ratifica en la minuta inserta, la misma que se halla redactada y firmada por el Doctor Carlos Carrasco Castro Abogado con matrícula Profesional número trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Tungurahua. - Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue al comparecientes por mi el Notario en unidad de acto se ratifica

V

y firma junto conmigo. De todo lo que doy fe.

J. Maria Ofelia Vargas

Sra. JUSTA MARIA OFELIA VARGAS

c.c. 170119307-9



Pedro Alejandro Proaño

Sr. PEDRO ALEJANDRO OTAVALO PROAÑO

c.c. 1701555326



f i r m a d o). Doctor Juan
Villacis Medina, Notario
Noveno del cantón Quito,
en carreado, a cont
n u a c i ó n los doc
m e n t o s h a b i l i t a
t e s, a u e f o r m a r
p a r t e e s e n c i a l d
l a p r e s e n t e e s c r i t u r a.

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Ciudadanía: 170119307-8
 Domicilio: QUITO/AMAGUANA
 Fecha de Nacimiento: 28/11/1942
 Sexo: F
 Estado Civil: SOLTERO
 Fecha de Expedición: 30/05/2011

J. Maria Ophelia Vargas



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Ciudadanía: 170420324E
 Domicilio: QUITO/AMAGUANA
 Fecha de Nacimiento: 19/08/2003
 Sexo: M
 Estado Civil: SOLTERO
 Fecha de Expedición: 30/05/2011

REN 0673916



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Ciudadanía: 170155532-6
 Domicilio: QUITO/AMAGUANA
 Fecha de Nacimiento: 28/11/1942
 Sexo: M
 Estado Civil: SOLTERO
 Fecha de Expedición: 30/05/2011

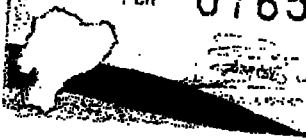
Rafael Ochoa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Ciudadanía: 170420324E
 Domicilio: QUITO/AMAGUANA
 Fecha de Nacimiento: 19/08/2003
 Sexo: M
 Estado Civil: SOLTERO
 Fecha de Expedición: 30/05/2011

REN Pch 0765705



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Ciudadanía: 170450594-8
 Domicilio: QUITO/SOZALEZ SUAREZ
 Fecha de Nacimiento: 01/11/1955
 Sexo: F
 Estado Civil: SOLTERA
 Fecha de Expedición: 30/05/2011

Carolina Jerez de Pizarro



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Ciudadanía: 170420324E
 Domicilio: QUITO/AMAGUANA
 Fecha de Nacimiento: 30/05/2005
 Sexo: M
 Estado Civil: SOLTERO
 Fecha de Expedición: 30/05/2011

REN 1726927



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2388 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Agosto de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial

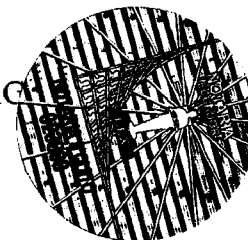
Dr. Sebastián Medina

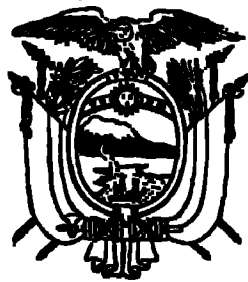
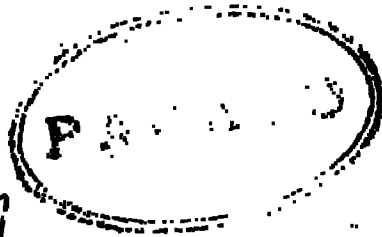
Sebastián Medina
 Notario Encargado



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, otorgada por la señora JUSTA MARIA OFELIA VARGAS Y PEDRO ALEJANDRO OTAVALO PROAÑO a favor de la señora WILMA IRENE JEREZ GOMEZ. Debidamente firmada y sellada, en Quito a veinte y cuatro de Octubre del año dos mil cinco.


DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO





001974

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: PRIMERA

De: COMPRA VENTA Y CANCELACION DE HIPOTECA

Otorgado por: MATUCR S.A. Y SINDICATO LIFE

A favor de: JUSTA MARIA OFELIA VARGAS

El: 16 DE NOVIEMBRE DE 1994

Parroquia: EL COMENDANTE ALFARO

Cuantía: s/., 60.000,00

Quito, a



33
NOTARIA 18
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1	
2	
3	
4	
5	COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA
6	OTORGADA POR LA COMPAÑIA MATUCRE S.A. Y SINDICATO DE
7	TRABAJADORES DE LABORATORIOS LIFE
8	A FAVOR DE JUSTA MARIA OFELIA VARGAS.
9	CUANTÍA: S/.60.000.00
10	Dí 2 copias SE
11	En la Ciudad de Quito. Capital de la Republica del
12	Ecuador, hoy día dieciséis de Noviembre de mil
13	novecientos noventa y cuatro, ante mi Doctor Gonzalo
14	Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón comparecen:
15	A la celebración del presente contrato de compraventa de
16	un inmueble urbano y cancelación de hipoteca, la señora
17	María Corpnel de Crespo, Gerente y Representante Legal de
18	"MATUCRE S.A.", a quien y para efectos de este contrato,
19	se lo llamara simplemente como la VENDEDORA; el señor
20	JAIME ALBERTO MONGE, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE
21	TRABAJADORES DE LABORATORIOS LIFE, como ACREEDOR
22	HIPOTELARIO; el señor Licenciado Rafael Alberto Buitrón
23	Erazo, en su calidad de Interventor en MATUCRE Sociedad
24	Anonima por la Superintendencia de Compañias, conforme es
25	desprende de los nombramientos que se adjuntan a esta
26	escritura; y, la señora ^{JULIA} JULIA MARIA OFELIA VARGAS, de
27	estado civil casada, en calidad de compradora.- Los
28	señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad.

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse

mutuamente a quienes de conocerlos doy: y, me piden que

eleve a escritura pública la presente minuta que dice.-

SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, dignese incorporar el presente contrato de

compra venta y cancelación hipotecaria de un inmueble

urbano, el mismo que se contiene en las siguientes

cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración

del presente contrato de compraventa de un inmueble

urbano y cancelación de hipoteca, la señora María Coronel

de Crespo, Gerente y Representante Legal de "MATUCRE

S.A.", a quien y para efectos de este contrato se lo

llamará simplemente como la VENDEDORA; el señor JAIME

ALBERTO MONGE, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE

TRABAJADORES DE LABORATORIOS LIFE, como ACREEDOR

HIPOTECARIO; el señor Licenciado Rafael Alberto Buitrón

Erazo, en calidad de Interventor en MATUCRE Sociedad

Anónima por la Superintendencia de Compañías, conforme se

desprende de los nombramientos que se adjuntan a esta

escritura; y, la señora JUSTA MARIA OFELIA VARGAS, de

estado civil casada, en calidad de comprador.- Los

señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y

obligarse mutuamente.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La

Compañía MATUCRE S.A. mediante escritura de compra

venta celebrada el doce de agosto de mil

noventa y cinco, en el lugar Remigio

Aguilar Aguilar, Notario Dieciséis de este Canton.

inscrita el once de noviembre del mismo año, adquirio



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1	a la señora Rosa Elena Yépez el inmueble situado en el
2	sector de La Loma de Puengasí, de la parroquia Eloy
3	Alfaro de ésta ciudad y canton Quito, provincia de
4	Pichincha, con la superficie y linderos que constan del
5	mismo título de dominio.- Por escritura publica,
6	celebrada el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y
7	dos, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto
8	del Cantón Quito y escritura ampliatoria, otorgada ante
9	el mismo Notario el catorce de diciembre de mil
10	novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro
11	Cantonal, con fecha catorce de enero de mil novecientos
12	ochenta y tres, la Compañía MATUCRE S.A., representada
13	legalmente por su Gerente General, la señora María
14	Coronel de Crespo, promete vender al Sindicato de
15	Trabajadores LIFE, ciento sesenta lotes de terreno
16	situados en la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Quito
17	sector de la Loma de Puengasí y bajo las especificaciones
18	que constan de dicho título escriturario y en seguridad
19	de su cumplimiento se constituyó Segunda hipoteca en
20	beneficio de los promitentes compradores, sobre los lotes
21	de la referida promesa en venta.- b) El Ilustre Municipio
22	de Quito, mediante Ordenanza Municipal número veinte y
23	nueve veinte y seis del diez de marzo de mil novecientos
24	noventa y dos, protocolizada en la Notaria Sexta, del
25	Doctor Héctor Vallejo, con fecha diez y seis del mismo
26	mes, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de
27	abril de mil novecientos noventa y dos, autoriza el
28	

otorgamiento de las escrituras individuales de los ciento

sesenta lotes de terreno conforme consta de los planos aprobados por la misma Entidad Municipal, terrenos sobre los cuales los socios del Sindicato de Trabajadores LIFE, se encuentran en posesión tranquila, pacífica e ininterrumpida con el ánimo de señores y dueños, durante aproximadamente calorce años.- TERCERA.- COMPRAVENTA.-

Con los antecedentes expuestos, anteriormente la vendedora Maturco S.A. representada por la señora Maria Coronel de Crespo, Gerente y representante legal de la misma, por el presente contrato, vende y da en perpetua enajenación a favor de JUSTA MARIA OFELIA VARGAS el lote de terreno signado con el número TRES, / de la manzana TREINTA, situada en la calle "H" de la Loma de Fuengasi,

parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, de esta provincia de Pichincha.- CUARTA.- LINDEROS.- Los

linderos singulares del lote de terreno que se enajena por la presente escritura, son los

siguientes: NORTE: /Lote número cinco, en la extensión de doce metros; SUR: /Calle "H"; en la extensión de doce

metros; ESTE: /Lote número dos, en la extensión de veinte metros cincuenta centímetros.- DESTE: /Calle "R"; en la

extensión de veinte metros.- Con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados.- Sin embargo de

determinarse los linderos, extensión y superficie, la venta se lo hace como cuerpo cierto y dentro de la

linderación indicada.- QUINTA.- PRECIO.- El valor del lote de terreno que se vende por este contrato es

la suma de SESENTA MIL SUCRES que la vendedora declara

tenerlo recibido a conformidad y su entera - -
satisfacción, por lo que transfiere al comprador el
dominio y posesión del lote de terreno, con todas sus
entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás
derechos reales que le son anexos, sujetándose al
saneamiento de la evicción de conformidad con la Ley.-

SEXTA.- PROHIBICIÓN.- Conforme a lo dispuesto en el
Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal número veinte y
nueve veinte y seis del diez de marzo de mil novecientos
noventa y dos, el lote de terreno que motiva el presente
contrato, queda con gravamen de prohibición de enajenar,
mientras no se concluya y entregue al Ilustre Municipio
de Quito, la obras de urbanización, prohibición a la cual
expresamente se allana el comprador.- **SÉPTIMA.-**

OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR.- El comprador por el presente
contrato se obliga para con la organización barrial que
se creare, a cancelar mensualmente las cuotas ordinarias
y extraordinarias que se fije en asamblea: así como, los
valores que sean determinados para las obras de
urbanización y que vayan en beneficio del sector,
aceptando el comprador que para garantizar su
cumplimiento se prohíba la venta del inmueble que hoy se
compra, hasta cuando se realice la cancelación total y la
organización barrial extienda la expresa autorización de
transferencia de dominio.-

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.- La
vendedora autoriza expresamente al comprador la
inscripción del presente título de dominio en el Registro



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la Propiedad del cantón Quito.- NOVENA.- DECLARACIÓN.-

La vendedora declara que el bien raíz que se transfiera no pesa gravamen alguno que pueda limitar su dominio, a excepción del hipotecario que se cancela con esta escritura y se exonera de la obligación que tiene de presentar el correspondiente certificado de gravámenes del señor Registrador de la Propiedad.- DÉCIMA.- GASTOS.-

Los gastos que se ocasionen en el perfeccionamiento y legalización de esta escritura, será de cuenta del comprador, inclusive el pago de la plusvalía si lo

hubiere.- DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN HIPOTECARIA.- Por

existir segunda hipoteca, constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Quito,

a cargo del Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en

el Registro de Propiedad el catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, constituida en favor de los

Trabajadores del Sindicato de Life, en seguridad de los valores entregados por la Entidad Sindical y para

garantizar el cumplimiento de la celebración de las escrituras definitivas, por el presente contrato el

acreedor hipotecario Sindicato de Trabajadores Life, representado legalmente por el señor Jaime Alberto Monge

cancela el gravamen hipotecario existente sobre el lote número diecinueve manzana quince que hoy se enajena,

debiendo el señor Registrador de la Propiedad tomar nota de la presente cancelación.- Usted, señor

Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo

perfecta y plena validez de esta clase de contratos.-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Hasta aquí la minuta formulada y suscrita por el Doctor
Marcelo Regalado Serrano, Abogado con matrícula número
veinte y dos cincuenta y uno, del Colegio de Abogados de
Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con
todo su valor legal.- Para este otorgamiento se
cumplieron con los preceptos y mandatos legales del caso,
y leída que fue esta escritura por mi el Notario,
íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y
ratifican en todas sus partes, para constancia firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Maria Coronel de Crespo

Maria Coronel de Crespo

C.C. 1402948330

~~*Jaime Alberto Monge*~~

~~C.C. 170220234-5~~

Rafael Alberto Buitron Erazo

Rafael Alberto Buitron Erazo

C.C. 170179991-5

Justa Maria Ofelia Vargas

Justa Maria Ofelia Vargas

C.C. 1701193078

A CONTINUACION SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SC-DJ-82- 019

Quito a 11 de marzo de 1982


Licenciado
RAFAEL ALBERTO BUITRON ERAZO
Presente

Comunico a usted que mediante Resolución número 11247 de 11 de Marzo/82 he tenido a bien designarle Interventor de la compañía "MATUCRE S.A.", en reemplazo del señor Economista Alfonso Avilés Mora.

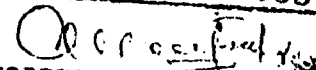
En el desempeño de las funciones de Interventor, usted se ceñirá a lo dispuesto por el artículo 392 de la Ley de Compañías y tendrá, además, las siguientes facultades:

1. La supervigilancia de la marcha económica de la compañía;
2. El control de los negocios y operaciones de la misma, para lo cual, tanto ellos como todo comprobante y cheque deberán llevar el Visto Bueno y la firma de usted, requisito sin el cual carecerán de validez para la compañía intervenida, pero el o los representantes legales, administradores o personeros que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables, en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías;
3. El control que le corresponderá a usted, en su calidad de Interventor, incluye a las adquisiciones, enajenaciones y gravámenes, tanto de bienes muebles como inmuebles de la compañía y, en general, todo lo comprendido en la Resolución número 11247, de la cual remito a usted una copia, adjunta a este oficio; y,
4. La evaluación mensual de la situación financiera de la compañía, cuyos resultados deberán ser puestos en mi conocimiento.

Atentamente,


Economista Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 17 SEP 1982


SECRETARIO GENERAL



DIRECCION FINANCIERA N.º 87255
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.994 FECHA 10/14/94
NOMBRE JUSTA VARGAS Y ESPÓSO

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
480,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V. del
Inmueble ubicado en: E ALFARO

Que otorgará: MATUCRE Y SIND LIFRE
Ante el notario: 16

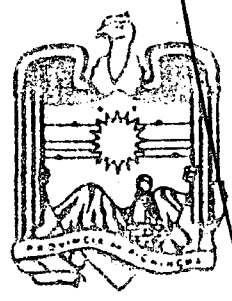
De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 4,800.00 Sucres

CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 *****
Total a Pagar: 4,800.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

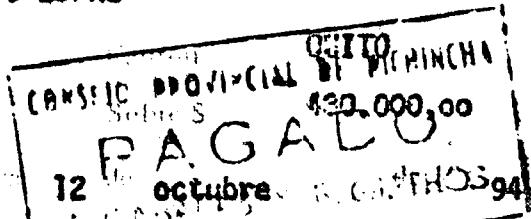
Nº 190367 A

Por S. 4,800.00

NOTARIA 16
Recibí de JUSTA MARUA OFELIA VARGAS Y ESPOSO
la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SUARES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de VENTA de INMUEBLE
que otorga MATUCRE Y SINDICATO LIFRE
Parroquia E. ALFARO
Provincia PICHINCHA



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 10/12/94

Formulario No.: 77807

Por S/. 2.900

Notaría No.: 16

Número del Municipio: 1321547

Nombre del comprador / A favor de: VARGAS JUSTA MARIA

Nombre del vendedor / Que otorga: SINDICATO LIFE

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 480.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0092838

COLMEDO, JMURILLO

ORIGINAL

1.994 610496241-94		QUITO DISTRITO METROPOLITANO DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE PAGO 28/09/94
CORICO 00001701193078		NOMBRE VARGAS JUSTA MARIA OFELIA		
DIRECCION 3 CALLE H				
AV. COMERCIAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION	
		480.000	08/09/94	202324
1. MUNICIPIO DE QUITO RECAUDACIONES	4	19.200 09	*****	*****19.200
436778 SP-27194				
CALLELADO CARRERA M3				
TRANACCION 84967		PAGINA 1	VENTANILLA 09	SUB-TOTAL: *****19.200
RESP.: PARRA BETTY		CONTRIBUYENTE TRASPASO DE DOMINIO OTORGA SINDICATO LIFE MZ 30 L3 2060416004000000000001		

10

1.994
610496243-94
0000000000

QUITO DISTRITO METROPOLITANO
DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO
SINDICATO LIFE MZ 30 L3

FECHA DE PAGO
28/09/94

3 CALLE H
AV. COMERCIAL

EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION
13	60.000	08/09/94
*****	*****	*****

1321542
RESP.: PARRA BETTY

TRANSACCION 84967 PAGINA 1 VENTANILLA 09

SUB-TOTAL: *****200

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE VARGAS JUSTA MARIA OFELIA 2060416004000000000001

TOTAL TRANSACCION *****200

CONTRIBUYENTE

I. MUNICIPIO DE QUITO
RECAUDACIONES
436778 SP 279J
CANCELADO CAJA #3

1.994
610496242-94
00001701193078

QUITO DISTRITO METROPOLITANO
DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO
VARGAS JUSTA MARIA OFELIA

FECHA DE PAGO
28/09/94

3 CALLE H
AV. COMERCIAL

EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION
12	480.000	08/09/94
*****	*****	*****

1321548
RESP.: PARRA BETTY

TRANSACCION 84967 PAGINA 2 VENTANILLA 09

SUB-TOTAL: *****4.800

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA SINDICATO LIFE MZ 30 L3 2060416004000000000001


TOTAL TRANSACCION *****24.000

CONTRIBUYENTE

I. MUNICIPIO DE QUITO
RECAUDACIONES
436778 SP 279J
CANCELADO CAJA #3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 170119307-8

JUSTA MARIA OFELIA VARGAS
 1 DE ABRIL 1934
 SANCIONADA PICHINCHA
 17 MAR 1988
 REPUBLICA DEL ECUADOR 1984




Justa Maria Ofelia Vargas

ECUATORIANA
 C/O PEDRO OTAVALO
 PICHINCHA

FRASES LIBRE
 M/DIRE. TICCO

JOSEFINA VARGAS
 QUITO 9 DE FEBRIL 1984
 6 DE ENERO 1980 mto.

0506212



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION No. P 10051732
 Elecciones 1992

22-03-94 170119307-8

Fecha Emis. No. Cédula
 VARGAS JUSTA MARIA - OFELIA


PICHINCHA Apellidos y Nombre QUITO

PENALCÁZAR Cantón

Parroquia Junta

170155932-6

PEDRO ALEJANDRO OTAVALO PROPIO
 26 DE NOVIEMBRE DE 1942
 AMACARA PICHINCHA
 4 de 156 3425
 QUITO PICHINCHA 1942




ECUATORIANA V1343 Y3242

C/O MARIA O. VARGAS
 PICHINCHA CHAFER PROFESIONAL

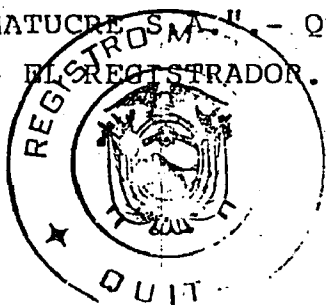
GABRIEL OTAVALO
 PETRONA PROPIO
 08/IV-74 DE OCT DE 1982
 26 DE MAR DE 1988

0090065



CERTIFICA:

Que bajo Nº 292 del Registro de Nombramientos de veinte y tres de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 146, tomo 116, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE de la Compañía " MATUCRE S.A.".- Inscripción que textualmente dice: " NUMERO 292.- En Quito a veinte y tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Señora MARIA CORONEL DE CRESPO.- Presente.- De mis consideraciones: Me es muy placentero comunicar a usted que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día de hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se le ha ratificado como Gerente de la Empresa, para un período de dos años, contados a partir de la presente fecha, por lo tanto será su Representante Legal.- Dejo constancia de mi reconocimiento por su labor y formuló éxitos para sus actividades posteriores, solicitándoles a la vez se sirva inscribir en el Registro Mercantil el presente nombramiento, para los fines legales pertinentes.- " MATUCRE S.A.", es una Compañía Anónima que se encuentra debidamente constituida mediante resolución No, diez mil ciento diecinueve, del veinte y seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, emitida por la Superintendencia de Compañía, habiéndose protocolizado su constitución mediante escritura pública swl cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, celebrada ante el señor Notario Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el No. doscientos cincuenta y dos, tomo ciento doce el diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.- Atentamente, f) Marco Tulio Crespo Mejía, PRESIDENTE.- (Hay un sello).- Quito, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, habiendo sido ratificada Gerente General de la Compañía " MATUCRE S.A.", expreso mi aceptación a dicho nombramiento.- f) María Coronel de Crespo.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de veinte y dos sucres.- EL REGISTRADOR.".- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "MATUCRE S.A." - Quito, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



Handwritten signature of Marco Tulio Crespo Mejía

Dr. *Antonio María Cordero*
 DEL DOCUMENTO
 AUT. TALLA DIERA
 CA. LOY. 10.
Dr. Antonio María Cordero
 QUITO, 10 DE ENERO DEL 1995.

ESTAMPADO DE MARCO TULIO CRESPO MEJIA
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



COMITE DE EMPRESA Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS LABORATORIOS "LIFE"

POR UNA VIDA MAS HUMANA, MAS DIGNA Y MAS JUSTA

SAA, 258 Y PIEDRAHITA

QUITO - ECUADOR

TELEFONO 541-370

Quito, junio 28 de 1993

Señor:

Jaime Monge

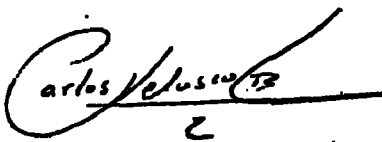
Presente.

Estimado compañero:

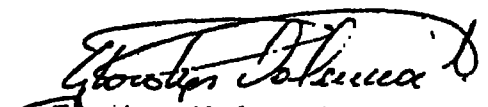
El Tribunal Electoral del Sindicato "LIFE" tiene a bien dirigirse a usted, para comunicarle que luego de realizada la elección por la nueva directiva del Sindicato, usted ha sido elegido para la siguiente dignidad:

SECRETARIO GENERAL

Aprovechamos la oportunidad para expresarle nuestra calurosa felicitación, a la vez que auguramos toda clase de éxitos en la función a usted encomendada.


Carlos Velasco
PRESIDENTE




Gladys Valencia
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente nombramiento es fiel copia del original.

FHIP

Quito, de

de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

33310

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

EL OY ALFARO LOTE N° 3 MANZANA N° 30 de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de MATUCRE S. A.

el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA

a (quien) ROSA EL ENA YEPEZ .

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 12 de AGOSTO DE 1.981

DR. REMIGIO AGUIJAR .

legalmente inscrita el 11 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

Uda. R. Agustina H. Fuente

Céd. Ident. 170702941-7

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón-

en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices-

de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil-

novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravá-

menes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afec-

ten al lote número 3 , Manzana 30 ,referido en la petición, situa-

do en la parroquia Alfaro, de este Cantón, adquirido en mayo ex-

tensión por la Compañía Matucra S.A., por compra a Elena Yépez vda.

de Castillo, según escritura celebrada el doce de agosto de mil-

novecientos ochenta y uno. ante el Notario Dr. Remigio Aguilar-

inscrita el once de noviembre del mismo año; ésta por herencia de-

Heriberto Castillo, según Testamento otorgado el diez y nueve de

octubre de mil novecientos cuarenta, ante el Notario Dr. Carlos -

Cobo, inscrita el veinte y uno de noviembre del mismo año; por és-

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

47

8
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tos datos se encuentra: A fojas seiscientos veinte y nueve, número tres-
cientos cinco, del Registro de Demandas, Tomo ciento diez y seis, y con-
fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos veinte y tres de agos-
to de mil novecientos ochenta y cinco, se halla inscrita la demanda se-
guida por Belisario Maila, en contra de la Cía. Maturce S.A., pidiendo la
prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble situado en la parro-
quia Alfaro, de este Cantón, ordenada por el J^{uez} Tercero de lo Civil de
P^{ch}inchá, en su providencia de diez y nueve de julio del mismo año; a-
fojas ochenta y cuatro, número ciento dos, del Registro de Hipotecas de
cuarta clase, Tomo ciento catorce, y con fecha catorce de enero de mil-
novecientos ochenta y tres, se halla inscrita la escritura otorgada el
catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notar^{io}
Dr/ Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: La Cía. Maturce S.A., promete-
vender al Sindicato de T^habajadores de Laboratorios Life, un inmueble
situado en la parroquia Alfaro, de este Cantón, por el valor de tal de-
nueve millones de sucres, de los cuales han sido pagados seis millones
de sucres, por el plazo de sesenta días para la suscripción de las escri-
turas definitivas, a partir de que la promitente vendedora haya obtenido
la autorización Municipal correspondiente.- En seguridad de los valores
entregados, la promitente vendedora constituye segunda hipoteca a favor
del Municipio de Quito, para garantizar las obras de urbanización.- la par-
te que incumpliere este contrato, de cualquier manera, pagara a la o
por concepto de multa la suma de quinientos mil sucres.- También se hace
constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, diez y oc-
to de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.

REGISTRO DE HIPOTECAS P.S.

4 16 1994
PAGADO 46676

RAZON: Siento por tal que, revisados los índices de los Registros de Gra-
vámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la
situación constante en el certificado que antecede.- Quito, diez y seis de
de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.

1 se otorgó 'ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA

2 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en los

3 mismos lugar y fecha de su celebración de la Escritura

4 de Compra V. y Cancelación de Hipoteca otorgado por

5 Matucra S.A. y sindicato LIFE a favor de Justa Ofelia.

6 EL NOTARIO

7
8 DR. GONZALO ROMAN CHACON

9 DR. GONZALO ROMAN CH.
10

11 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura

12 en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente

13 año Tomo 126

14 Quito, a 27 de Febrero de 1992

15 EL REGISTRADOR
16 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



17 *[Handwritten signature]*
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40213802001

FECHA DE INGRESO: 26/09/2005

CERTIFICACION

Referencias: 27/01/1995-PO-1236f-1630i-3820r

Tarjetas: T00000119605;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote de terreno Número TRES situado en Manzana TREINTA calle H, de la Loma de Puengasi, parroquia ELOY ALFARO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

La señora JUSTA MARIA OFELIA VARGAS, casada

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a Maturce S.A., según consta de la escritura celebrada el diez y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa y cinco; adquirido por compra a la señora Rosa Elena Yépez, mediante escritura celebrada el doce de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el once de Noviembre del mismo año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El Inmueble queda PROHIBIDO DE ENAJENAR, mientras no se concluya y entregue las obras de urbanización al Municipio de Quito.- No se encuentra embargado, ni hipotecado
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO



REG. AAA 087718



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera
 Comprobante de Pago N° 8508009

PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20092023241
 Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 31/12/2008
 Fecha de Pago: 22/05/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001701193078
 Contribuyente: MARGAS JUSTA MARIA OFELIA

Ubicación:

Clave Catastral: 20604-25-005
 Dirección: CALLE H
 Barrio: Parroquia:

Nro. de Predio: 0202324
 LET. CASA #
 Placa: 3

Información:

FRENTE :*****32.00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO :*****240.00m2	\$39.60	\$9.504.00
CONSTRUCCION:*****.**m2		
Descripción: AVALUO COMERCIAL :		\$9.504.00

Concepto:

REC.SOLARES NO E	\$19.01
SERVICIO ADMINIS	\$1.20

Forma de Pago: EFEC
 Cajero: MOYA C WLAD
 Ventanilla: 42
 Trans. Municipal: 5592525

Institución:
 Agencia:
 Trans. Banco:

Parcial:
 Descuento o
 Rebaja de Ley
 Subtotal: \$19.21
 Total: \$39.78

Importante:



[Signature]
 DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
 CONTRIBUYENTE

Pag.:
 DE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera
 Comprobante de Pago N° 8508008

PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20092023240
 Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 31/12/2008
 Fecha de Pago: 22/05/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001701193078
 Contribuyente: MARGAS JUSTA MARIA OFELIA

Ubicación:

Clave Catastral: 20604-25-005
 Dirección: CALLE H
 Barrio: Parroquia:

Nro. de Predio: 0202324
 LET. CASA #
 Placa: 3

Información:

FRENTE :*****32.00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO :*****240.00m2	\$39.60	\$9.504.00
CONSTRUCCION:*****.**m2		
Descripción: AVALUO COMERCIAL :		\$9.504.00

Concepto:

A LOS PREDIOS UR	\$2.37	TASA SEGURIDAD	\$12.00
EMPRESA ALCANTAR	\$1.65		
SERVICIO ADMINIS	\$1.20		
CUERPO DE BOMBER	\$1.43		
OBRAS EN EL DIST	\$23.97		

Forma de Pago:

Cajero: MOYA C WLAD
 Ventanilla: 42
 Trans. Municipal: 5592525

Institución:
 Agencia:
 Trans. Banco:

Parcial:
 Descuento o
 Rebaja de Ley
 Subtotal: \$40.62
 Total: \$40.62

Importante:



Administración Zonal Centro
Manuela Sáenz

12791

DESPACHADO 27 NOV 2009

TRAMITE: ZC-FJ688
Ref. Expediente 3523-2009

Doctor.
Daniel Escobar Beltrán.
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Presente.-

En atención al Oficio s/n; ingresado a la Administración Zona Centro; mediante guía ZC-FJ688 de fecha del 28 de Octubre del 2009; le indicamos que:

Esta Administración conociendo el informe anterior y realizado la Inspección al Sitio observo un pequeño mejoramiento en el barrio con la construcción de algunas aceras en el barrio, sin embargo los porcentajes con respecto a la Urbanización se mantienen y con relación a la manzana se mejora un poco y estos son los nuevos porcentajes.

**AVANCE GLOBAL DE LA URBANIZACION 80%
AVANCE DE LA MANZANA UN 80%**

Como alcance al presente informe se observo que las calles donde se encuentra una es terminada y la otra es lastrada faltando la capa de rodadura.

Con respecto al avance del barrio se puede indicar que es el 2% anual. El barrió esta conformado hace 20 años aproximadamente, con un grado de consolidación del 75%.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Arc/ Alioska Guayasamin.
ADMINISTRADORA ZONA CENTRO.
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

J. García.

*Conferencia con Sr. ...
con el Sr. ...*

	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
	PROCURADURIA
Fecha	RECIBIDO 27 NOV 2009
Recepción	ASL
Hora

2009

OFICINA DE REGISTRO Y TITULACIÓN
Expediente N° 3523-2009
C.A.
RECIBIDO 30 NOV 2009

/ 1 - XII - 09 .

José García

Jue D

Chile Oe 3-17 y Guayaquil
Teléfono: PAX 2281 651 Fax Ext. 153
Email: zonacentro@quito.gov.ec

DISTRITO METROPOLITANO : CONTROL DE TRAMITES DE : Nro : ZC-FJ688
 ZONA CENTRO : DOCUMENTOS : Fecha de Ingreso:
 Hora: 14:47:30 : 28 de Octub de 2009

PROCEDENCIA: PROCURADURIA3523 : SOLICITANT

ASUNTO: TRAMITES / ADMINISTRADORA

SOLICITANTE : ESCOBAR BELTRAN DANIEL
 FECHA DE ENTREGA: 5 de Novie de 2009
 AREA RESPONSABLE: ADMINISTRADORA ZONAL
 RESPONSABLE : GUAYASAMIN ALIOSKA
 RESUMEN : LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

ARQ OROZCO

*Favor Analizar
 lo presente
 y dar respuesta
 a lo solicitado
 Gracias*

FIRMA USUARIO

[Signature]

28-10-09

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 (COMPROMISO PARA CONTROL INTERNO SAENZ)
 COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL

FORMULARIO: 0134823 Fecha: 29 Oct 2009 Hora: _____

Recepción: Sonia

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 3523-2009

Quito,
28 OCT. 2009

"año del Bicentenario"

Arquitecta

Alioska Guayasamín

ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA CENTRO

Presente.-

De mi consideración:

Con oficio No. 3145 de 19 de octubre del 2009, la Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano solicita informe y criterio legal respecto del requerimiento planteado por el la señora WILMA IRENE JEREZ GÓMEZ, tendiente a que se levante la prohibición de enajenar del lote número 03 de la manzana 30, Ciudadela Eloy Alfaro, parroquia Eloy Alfaro de este Distrito.

Mediante oficio No. ZC-FF300/06354 de 4 de junio del 2009, la Administración a su cargo informa que de la inspección realizada se constato que al momento las Obras de Infraestructura existentes en este sector son: Redes de Alcantarillado, Redes de Agua Potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen en el barrio calles adoquinadas, asfaltadas, empedradas y lastradas en mal estado. En la manzana en que está ubicada la propiedad se encuentra con algunos bordillos y aceras, lo que representa un Avance Global del 80% en la Urbanización y 80% en la manzana en que está ubicada la propiedad. Indica además que el lote en estudio tiene el 90% de obras de urbanización, por lo que no puede atender favorablemente lo solicitado.

Al respecto el inciso segundo del artículo 96 de la Ordenanza Metropolitana No. 255 señala: *"En las urbanizaciones de desarrollo progresivo efectuadas por organizaciones sociales aprobadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social únicamente servirán como garantía de ejecución de las obras la hipoteca de los lotes.*

La garantía podrá levantarse parcialmente de conformidad con las etapas propuestas y el avance de las obras y su costo total. En el caso de urbanizaciones que se construyan por etapas, el urbanizador constituirá a favor de la Municipalidad una garantía por el valor de la etapa que va a ejecutarse".

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ"
Fecha: 28 OCT. 2009 Hora: 16:44
Recepcion: JD

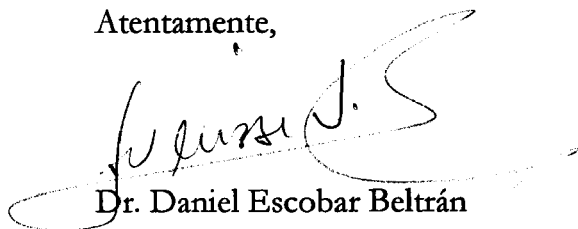
PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 3523-2009

Página dos./

En tal virtud, Procuraduría requiere su ratificación o rectificación respecto del informe No. ZC-FF300/06354 de 4 de junio de 2009, indicando con precisión cuales son las etapas propuestas, el avance de las obras y el costo total de las mismas conforme lo establece el inciso tercero del artículo 96 de la Ordenanza Metropolitana No. 255.

Atentamente,



Dr. Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

ADJ: Expediente en cuatro fojas útiles

DEB/CA.
27.10.2009

3523-09 14

SECRETARÍA GENERAL
COMISIONES

QUITO

0003145

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfono: 2580801

19 OCT 2009

Doctor
Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días un informe y criterio legal; referente a la petición formulada por la Sra. **WILMA IRENE JEREZ GÓMEZ**, quien solicita se proceda a levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre la propiedad ubicada en la ciudadela Eloy Alfaro, manzana 30, lote N° 3, ya que actualmente el avance global de las obras de urbanización, es del 80 %. Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en tres hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Marisela C.
2009-10-14

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	3523-2009
Encargado a:	C.A.
ENTREGADO 20 OCT 2009	

QUITO	
SECRETARÍA GENERAL	
RECEBIDO	
F.:	20 OCT 2009
F.:	[Signature]
H.:	

B I C E N T E N A R I O



2009-961 ³
14/10

Quito, 16 de julio del 2009

3
←

Señor Licenciado
SERGIO GARNICA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-

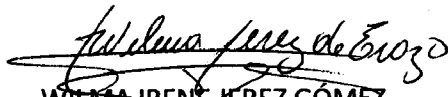
De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente, yo WILMA IRENE JEREZ GÓMEZ, portadora 170450594-8 a nombre y representación de la señora María Ofelia Vargas Justa, de quien tengo el poder, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más comedida, se digne recibirme en Comisión General para exponer el tema de que se proceda a LEVANTAR LA ENAJENACIÓN QUE PESA SOBRE LA PROPIEDAD ubicada en la Ciudadela Eloy Alfaro, manzana 30, lote N° 3, ya que se ha procedido a realizar el 80% de AVANCE GLOBAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Es necesario aclarar que a otros lotes con menor porcentaje de avance de obra se le ha levantado ya la prohibición por lo que hago este justo pedido.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable a mi pedido le agradezco de antemano y le reitero mi sentimiento de la más alta consideración y estima.

Atentamente,


WILMA IRENE JEREZ GÓMEZ
Teléfono: 2432972


SECRETARIA DE COMISIONES
RECIBIDO.....
FECHA..... 16 JUL 2009
HORA.....
NOMBRE..... 

2

R

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO

TRAMITE: ZC-FF300

Señora.
Wilma Irene Jerez Gómez.

06354

DESPACHADO 04 JUN 2009

Presente.-

En atención al Oficio s/n; ingresado a la Administración Zonal Centro, mediante guía ZC-FF300 de fecha del 01 de Junio del 2009; en el cual requiere la **SRA. VARGAS JUSTA MARIA OFELIA**, un Informe técnico en el que solicita se proceda al **LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR**, del lote de terreno No 03 Manzana 30 Ciudadela Eloy Alfaro, Situado en la parroquia Eloy Alfaro calle H signado con Clave Catastral 20604-25-005 y No predial 202324, por obras de urbanización pendientes, pongo en su conocimiento que:

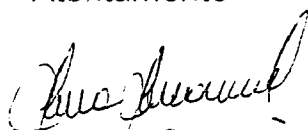
"Realizada la inspección al Sector, se pudo constatar que al momento las Obras de Infraestructura, existentes en este sector son: Redes de alcantarillado, Redes de Agua Potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen en el barrio calles Adoquinadas, Asfaltadas, empedradas y lastradas, el predio tiene dos frentes donde se encuentra el predio es empedrada y lastrada en mal estado, En la manzana en que esta ubicada la propiedad se encuentra con algunos bordillos y algunas aceras, lo que representa un **AVANCE GLOBAL DEL 80 %**, en la **URBANIZACIÓN** y **80%** en la **MANZANA** en que está ubicada la propiedad".

El lote en estudio tiene el **90%** de obras de urbanización.

Por lo Expuesto esta Administración **NO PUEDE ATENDER FAVORABLEMENTE LO SOLICITADO.**

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

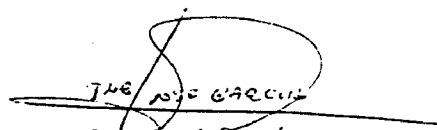
Atentamente



Arq. Ana Orozco.
COORDINADORA DE CONTROL ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO

Anexo: documentación

J García.



Ing. José García.
RESPONSABLE TECNICO

1
A

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1704E0574-B

CECULA DE JEREZ GOMEZ WILMA IRENE

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ


14 de JULIO 1955

FECHA DE NACIMIENTOS REG. CIVIL 14/07/1955 0014 06021 F

FICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1955

Laura Jerez de Baez
 DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL



ECUATORIANA***** V3343V224E

CASADO RAUL EDUARDO ERAZO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICENTE JEREZ PROF. OCUP.

LAURA GOMEZ MADRE


QUITO PELLIDO DE LA MADRE 26/05/2005

26/05/2017 MEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1536927

LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2010-690

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	16.09.2010	f
SEGUNDO DEBATE:	17.02.2011	f
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria realizada el 7 de octubre de 2010, conoció, los informes Nos. IC-2010-421, IC-2010-433 e IC-2010-434, todos emitidos por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, los mismos que se referían al levantamiento de la prohibición de enajenar de tres predios ubicados en el barrio Eloy Alfaro, por lo que se incluyeron los 3 predios en un solo proyecto de Ordenanza.
- 1.2. Al respecto, el Concejo Metropolitano resolvió devolver a la Comisión de origen el informe No. IC-2010-433, el mismo que contenía el dictamen respecto del pedido formulado por la señora Gabriela Andrea Cabrera López, quien solicitó autorización para el levantamiento de prohibición de enajenar que por obras de urbanización pesa sobre el predio No. 202050, clave catastral No. 20604-06-020, identificado con el lote No. 23 de la calle G, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Distrito, con el fin de que se verifiquen los datos en el informe técnico contenido en el oficio No. 10593 de 21 de septiembre de 2009 de la Administración Zona Centro Manuela Sáenz.
- 1.3. En sesión ordinaria realizada el 20 de diciembre de 2010, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial analizó el oficio No. 12531 de 1 de diciembre de 2010 de la Administración Zona Centro Manuela Sáenz.



Secretaría
General del
Concejo

2.- INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. 12531 de 1 de diciembre de 2010, la Arq. Alioska Guayasamín, Administradora Municipal Zona Centro Manuela Sáenz, emite su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Esta Administración realizado la inspección al sitio observó lo siguiente: que en la actualidad el barrio cuenta con algunas obras como son las de alcantarillado, agua potable, redes eléctricas, el barrio cuenta con calles asfaltadas, adoquinadas y empedradas, la calle donde se encuentra el predio es asfaltada con la construcción de aceras y bordillos, en la manzana donde está ubicada la propiedad, con estos antecedentes podemos indicar que el barrio tiene los siguientes porcentajes:

AVANCE GLOBAL DE LA URBANIZACIÓN:	80%
AVANCE DE LA MANZANA:	80%

El lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización por lo tanto el informe técnico es favorable. (...)"

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 20 de diciembre de 2010, con fundamento en los artículos 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización, y 1 de la Resolución No. 290, se ratifica en el dictamen contenido en el Informe No. IC-2010-433 de 12 de julio de 2010, y emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 2926 de 10 de marzo de 1992 adjunto, de reconocimiento legal y autorización de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el barrio Eloy Alfaro, con el fin de que se levante la prohibición de enajenar del predio No. 202050, clave catastral No. 20604-06-020, identificado con el lote No. 23 de la calle G, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Distrito, de propiedad de la señora Gabriela Andrea Cabrera López, por cuanto las obras de infraestructura representan un avance global del 80% en la urbanización, 80% en la manzana en que está ubicada la propiedad y 100% en el lote en estudio.

El proyecto de Ordenanza adjunto incluye únicamente el predio No. 202050, clave catastral No. 20604-06-020, de propiedad de la señora Gabriela Andrea Cabrera López, por cuanto el levantamiento de la prohibición de enajenar de los predios Nos. 202527 y 202083, claves

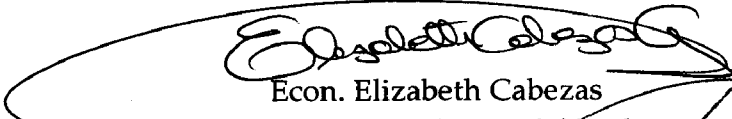


**Secretaría
General del
Concejo**

catastrales Nos. 20605-24-006 y 20604-03-014 ubicados en el mismo barrio fueron ya aprobados por el Concejo Metropolitano, conforme lo expuesto en el numeral 1.1 del presente informe.

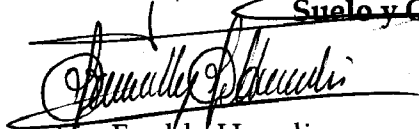
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Econ. Elizabeth Cabezas

**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**



Lic. Freddy Heredia

Concejal Metropolitano



Sr. Marco Ponce

Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en treinta y cuatro fojas.

Diego X. Almeida C.

(2009-1074)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el informe No. IC-O-2010-568, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que,** en el oficio No. 4082 de 28 de abril de 2010, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 201170, con clave catastral No. 20504-14-004 de propiedad de los cónyuges señores Luis Antonio García Gualpa y Luisa Ramón Macas, tiene un avance del 90% en la urbanización, 90% de la manzana y 100% en el lote;
- Que,** en el oficio No. 8252 de 12 de agosto de 2010, ratificado mediante oficio No. 8320 de 16 de agosto de 2010, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 202324, con clave catastral No. 20604-25-005 de propiedad de la señora Justa María Ofelia Vargas, tiene un avance del 80% en la urbanización, 80% de la manzana y 100% en el lote; y,
- Que,** en el oficio No. 8009 de 5 de agosto de 2010, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 202062, con clave catastral No. 20604-05-001 de propiedad de los cónyuges señores Guido Darwin

Morocho Angamarca y María Dolores Yaguana Buri, tiene un avance del 80% en la urbanización, 80% de la manzana y 100% en el lote.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; y artículos 57, literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA No. 2926 DE 10 DE MARZO DE 1992,
DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS
INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE
CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO**

Artículo 1.- Añádese a continuación del artículo 4, el siguiente texto:

“Excepto los siguientes lotes de terreno:

Predio No. 201170, clave catastral No. 20504-14-004, signado con el lote No. 1, ubicado en la calle D y calle E, manzana 43, de propiedad de los cónyuges señores Luis Antonio García Gualpa y Luisa Ramón Macas, por cuanto las obras de infraestructura representan un avance global de 90% en la urbanización, 90% de la manzana y 100% en el lote referido.

Predio No. 202324, clave catastral No. 20604-25-005, signado con el lote No. 3 de la Manzana 30, de propiedad de la señora Justa María Ofelia Vargas, por cuanto las obras de infraestructura representan un avance global de 80% en la urbanización, 80% de la manzana y 100% en el lote referido.

Predio No. 202062, clave catastral No. 20604-05-001, signado con el lote No. 6, manzana 26 ubicado en la calle LL y calle F, de propiedad de los cónyuges señores Guido Darwin Morocho Angamarca y María Dolores Yaguana Buri, por cuanto las obras de infraestructura representan un avance global de 80% en la urbanización, 80% de la manzana y 100% en el lote referido.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxxxx de xxxx

Sr. Jorge Albán

Abg. Patricia Andrade Baroja

**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de xx de xxxxx y xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, a xx de xxxxxxx del xxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. Quito, xx de xxxxxxx del xxxxx.

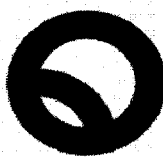
EJECÚTESE.

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde Metropolitano, el xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, xx de xxxxxxx del xxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Mezo F



Procuraduría
Metropolitana

- 8 OCT 2010

EXPEDIENTE No. 1210-2010

2010-1069

Abogada
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento al oficio SG 5019 de 20 de septiembre del 2010, por usted suscrito mediante el cual solicita se remita los proyectos de ordenanzas modificatorias sobre los levantamientos de prohibición de enajenar que por obras de urbanización pesa sobre varios predios; adjunto remito lo solicitado respecto a la propiedad del señor LUIS ANTONIO GARCIA GUALPA.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Daniel Escobar Beltrán.
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto expediente 24 fojas

	Nombre:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Norma Jiménez	28-09-2010	
Revisado por:	Dr. Daniel Escobar		

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 11 OCT 2010

HORA:

NOMBRE: S

PROYECTO DE ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Mediante Ordenanza Municipal No. 2926 de 10 de marzo de 1992, el Concejo Metropolitano autoriza la Aprobación de Reconocimiento Legal y Autorización de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro, ubicado en la Loma de Puengasí de este Distrito.

Que en el Art. 4, de la mencionada Ordenanza se establece la prohibición de enajenar sobre todos los lotes que conforman dicho barrio hasta que se realicen las obras de infraestructura y sean entregadas al Municipio.

Que mediante oficio No. 4082 de 28 de abril del 2010, la **Administración Zona Centro, informa que el predio 201170, clave catastral 20504-14-004, de propiedad del señor Luis Antonio García, tiene un avance global del 90% en la urbanización, 90 en la manzana, y el lote en estudio el 100% de obras de urbanización.**

Visto el informe No. IC _____ de _____ de la

Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

En aplicación del Art 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. ...(96) inciso segundo de la Ordenanza 255:

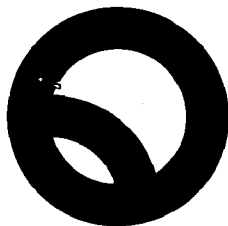
EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA No. 2926 DE 10 DE MARZO DE 1992, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO.

Art. 1.- Modificase la Ordenanza 2926, agregándose al final de su artículo 4, lo siguiente: "Excepto el lote de terreno número. UNO, de la manzana CUARENTA Y TRES, ubicado en el sector La Loma de Puengasí, situado en la Parroquia Eloy Alfaro de este cantón, Linderos: Norte calle D; Sur, lote dos; Este calle U; y Oeste, lote 3, superficie de 200m², de propiedad de los cónyuges señores Luis Antonio García Gualpa y Luisa Ramón Macas, adquirido mediante compra a la Compañía Matucra Sociedad Anónima, según escritura celebrada el 17 de octubre de 1995, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el 20 de octubre del mismo año.- Quedando levantada la prohibición de enajenar de dicho lote".

**Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Dra. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



SEGUIMIENTO

Secretaría
**General del
Concejo**

SG 2840

26 MAY 2010

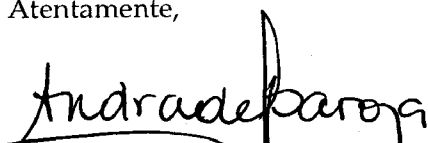
✓ Doctor
Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días un informe y criterio legal, referente al pedido formulado por el **SR. LUIS ANTONIO GARCÍA GUALPA**, quien solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio No. 201170, con clave catastral No. 20504-14-004, ubicado en la calle D, lote No. 1, y calle E, manzana 43, sector Loma de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro. Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en veinte y tres hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.


Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

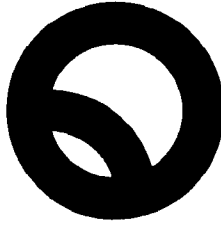
C.C. Sr. Luis Antonio García Gualpa

(2010-1069)
NPJ.
2010-05-25

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° 1210-2010
Elegido a: N.J.
RECIBIDO 28 MAY 2010
Fecha de ingreso:

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
27 MAY 2010


Srelo F 33



Administración Zonal Centro
Manuela Sáenz

2009-1074

Tramite No. 2010-41640
Ref. Expediente No. 2009-1074

12531

Abogada.

Patricia Andrade Baroja.

**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DESPACHADO 01 DIC 2010

Presente.-

En atención al trámite No. 6020 de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito ingresado a la Administración con guía 2010-41640 en el cual solicita un informe actualizado del porcentaje de Obras del predio de la Sra. Gabriela Andrea Cabrera López al respecto y realizada la inspección le indicamos que:

Esta Administración realizado la Inspección al Sitio observo lo siguiente: que en la actualidad el barrio cuenta con algunas obras como son las de alcantarillado, agua potable, redes eléctricas, el barrio cuenta con calles asfaltadas, adoquinadas y empedradas, la calle donde se encuentra el predio es asfaltada con la construcción de aceras y bordillos, en la manzana donde esta ubicada la propiedad, con estos antecedentes podemos indicar que el barrio tiene los siguientes porcentajes:

AVANCE GLOBAL DE LA URBANIZACION 80%

AVANCE DE LA MANZANA UN 80%

El lote en estudio tiene el **100%** de obras de urbanización por lo tanto el informe técnico es **favorable**.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

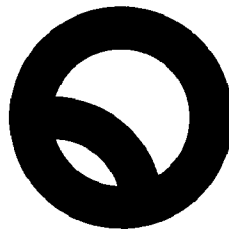
Arq. Alioska Guayasamin.

**ADMINISTRADORA ZONA CENTRO.
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

A.O. J.G.

**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS**

FECHA: 01 DIC 2010
HORA: 9:30
NOMBRE: [Handwritten Name]



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-2010-421

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	16.09.2010	
SEGUNDO DEBATE:	7.10.2010	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 9 de agosto de 2010, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por la señorita Carmita Bustamante Jiménez, mediante solicitud ingresada el 8 de junio de 2008, conforme consta del expediente 2010-761 a fojas 22; en el que solicita autorización para el levantamiento de prohibición de enajenar, que por obras de urbanización pesa sobre el predio No. 0202083, clave catastral No. 20604-03-014, identificado con el lote No. 23 de la manzana 33sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro de este Distrito.

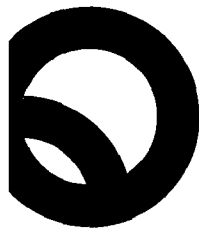
2.- INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. 07585 de 1 de julio de 2009, a fojas 28 del expediente, la Lic. Lorena Berrazueta, Administradora Municipal Zona Centro Manuela Sáenz, emite su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Realizada la inspección al sector, se pudo constatar que al momento las obras de infraestructura, existentes en el sector son: redes de alcantarillado, redes de agua potable, redes de energía eléctrica y redes telefónicas, existen en el barrio calles asfaltadas, empedradas y lastradas, la calle donde se encuentra el predio es asfaltada, la manzana donde se encuentra la propiedad se encuentra con bordillos y algunas aceras, lo que representa un avance global del 80%, en la urbanización y 90% en la manzana.

El lote en estudio cuenta con el 100% de obras de urbanización. (...)

Página 1 de 3



Secretaría
General del
Concejo

3.- CERTIFICACIÓN DEL COMITÉ PRO MEJORAS:

Mediante carta de 30 de enero de 2010, a fojas 26 del expediente, el Lic. Washington Toapanta y el Sr. Marco Carrera Olmedo, Presidente y Tesorero del Comité Pro Mejoras "Eloy Alfaro de Puengasí", respectivamente, emiten la certificación pertinente, en la que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) La señorita Carmita Noemí Bustamante Jiménez es propietaria del lote No. 23 de la manzana No. 33, el mismo que cuenta con los siguientes servicios básicos: Agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, calle de acceso asfaltada y red telefónica, así como también la mencionada socia se encuentra al día en sus obligaciones económicas con el barrio. Queda autorizada para levantar la prohibición de enajenar. (...)"

4. INFORME LEGAL.-

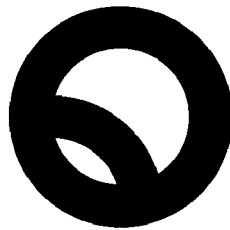
Mediante REF. EXP. 2413-2009 de 29 de marzo de 2010, el Dr. Daniel Escobar Beltrán, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) Según lo señalado en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los actos decisorios del Concejo podrán modificarse observándose el mismo procedimiento establecido para su expedición.

El inciso tercero del Art... (96) de la Ordenanza No. 255, refiriéndose al fondo de garantía para subdivisiones y urbanizaciones se establece que: "La garantía podrá levantarse parcialmente de conformidad con el porcentaje de avance de la obra y su costo total."

De acuerdo al avance de realización de las obras de urbanización se desprende que estas se encuentran ejecutadas en un 90% en forma general y, que en el presente caso la peticionaria requiere levantar la prohibición de enajenar.

Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la cancelación de prohibición de enajenar del lote 23 de la manzana 33, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de la señorita Carmita Noemí Bustamante Jiménez previa modificatoria del Art. 4 de la Ordenanza 2926 de 10 de marzo de 1992 de Aprobación de Reconocimiento Legal y Autorización de Escrituras Individuales a favor de los Poseedores de los Lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro, con fundamento en lo previsto en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art.... (96) inciso tercero de la Ordenanza 255 y en consideración que quedan suficientes lotes con prohibición de enajenar,



**Secretaría
General del
Concejo**

*mismos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Barrio Eloy Alfaro.
(...)"*

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, en sesión ordinaria realizada el 9 de agosto de 2010, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 2926 de 10 de marzo de 1992, de reconocimiento legal y autorización de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el barrio Eloy Alfaro; con el fin de que se levante la prohibición de enajenar del predio No. 0202083, clave catastral No. 20604-03-014, identificado con el lote No. 23 de la manzana 33, sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, de este Distrito, de propiedad de la señorita Carmita Bustamante Jiménez, por cuanto las obras de infraestructura se encuentran terminadas en un 90%.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Econ. Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Lcdo. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Lcdo. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en cincuenta y un fojas, además del proyecto de ordenanza.

Diego X. Almeida C.
(2010-761)



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-2010-433

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	16.09.2010	F
SEGUNDO DEBATE:		F
OBSERVACIONES: 7.10.2010: Volver a Comisión por reificación de informe técnico por no contar con pronunciamiento favorable f		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:


En sesión ordinaria realizada el 12 de julio de 2010, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por la señora Gabriela Andrea Cabrera López, mediante solicitud ingresada el 12 de agosto de 2009, conforme consta del expediente 2009-1074 a fojas 11; en el que solicita autorización para el levantamiento de prohibición de enajenar que por obras de urbanización pesa sobre el predio No. 202050, clave catastral No. 20604-06-020, identificado con el lote No. 23 de la calle G, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Distrito.

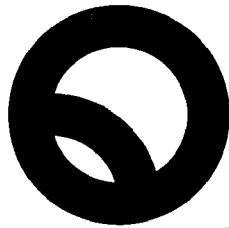
2.- INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. 10593 de 21 de septiembre de 2009, la Arq. Alioska Guayasamín, Administradora Municipal Zona Centro Manuela Sáenz, emite su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Realizada la inspección al sector, se pudo constatar que al momento las obras de infraestructura, existentes en este sector son: redes de alcantarillado, redes de agua potable, redes de energía eléctrica y redes telefónicas, existen en el barrio calles asfaltadas, adoquinadas, empedradas y lastradas, donde se encuentra el predio es

Página 1 de 3


18/11/2010



Secretaría
**General del
Concejo**

30

asfaltada además se puede indicar que el predio tiene acera y bordillo, en la manzana en la que está ubicada la propiedad se encuentra con bordillos y algunas aceras, lo que representa un avance global del 80% en la urbanización y 90% en la manzana en que está ubicada la propiedad.

El lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización. (...)

3. INFORME LEGAL.-

Mediante REF. EXP. 3189-2009 de 21 de octubre de 2009, el Dr. Fabián Andrade Narváez, Procurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) El inciso segundo del Art... (96) de la Ordenanza No. 255, refiriéndose al fondo de garantía para subdivisiones y urbanizaciones se establece que: "La garantía podrá levantarse parcialmente de conformidad con las etapas propuestas y el avance de las obras y su costo total. "

*En razón de lo manifestado, tomando en consideración el informe técnico de la Administración Zonal Centro, en la que se determina que las obras de urbanización en cuanto al lote de terreno de propiedad de la señora Gabriela Andrea Cabrera López, signado con el número 202050 tiene el 100% de las obras y en base a la norma legal antes invocada, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la autorización para el levantamiento de la prohibición de enajenar del mencionado lote. (...)"*

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar los informes legales que reposan en el expediente, en sesión ordinaria realizada el 12 de julio de 2010, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 2926 de 10 de marzo de 1992, de reconocimiento legal y autorización de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el barrio Eloy Alfaro, con el fin de que se levante la prohibición de enajenar del predio No. 202050, clave catastral No. 20604-06-020, identificado con el lote No. 23 de la calle G, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Distrito, de propiedad de la señora Gabriela Andrea Cabrera López, por cuanto las obras de infraestructura representan un



Secretaría
**General del
Concejo**

2a

avance global del 80% en la urbanización, 90% en la manzana en que está ubicada la propiedad y 100% en el lote en estudio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Econ. Elizabeth Cabezas

**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Ldo. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en veinte y ocho fojas, además del proyecto de ordenanza.

Diego X. Almeida C.

(2009-1074)



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-2010-434

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	16.09.2010	
SEGUNDO DEBATE:	7.10.2010	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 12 de julio de 2010, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por el señor Héctor Aníbal Ochoa, en su calidad de futuro comprador del predio de propiedad de los señores Ángel Heriberto Ballagán Aucanshala y María Eucaris Peláez, mediante solicitud ingresada el 31 de marzo de 2009, conforme consta del expediente 2010-843 a fojas 16; en el que solicita autorización para el levantamiento de la prohibición de enajenar, que por obras de urbanización pesa sobre el predio No. 0202527, clave catastral No. 20605-24-006, identificado con el lote No. 10 de la manzana 6 de la lotización Matucra S.A., sector Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, de este Distrito.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 5590 de 22 de mayo de 2009, a fojas 17 del expediente, la Arq. Ana Orozco, Coordinadora de Control Zonal, e Ing. José García, Responsable Técnico, funcionarios de la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz, emiten su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiestan lo siguiente:

"(...) Realizada la inspección al sector, se pudo constatar que al momento las obras de infraestructura, existentes en este sector son: redes de alcantarillado, redes de agua potable, redes de energía eléctrica y redes telefónicas, existen en el barrio calles adoquinadas, empedradas y lastradas, la calle principal donde se encuentra el predio es



**Secretaría
General del
Concejo**

empedrada. En la manzana en que está ubicada la propiedad se encuentra con algunos bordillos y pocas aceras, lo que representa un avance global del 70% en la Urbanización y 80% en la manzana en que está ubicada la propiedad.

El lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización.

Por lo expuesto esta Administración no puede atender favorablemente lo solicitado. (...)"

2.1.- Mediante oficio No. 12795 de 27 de noviembre de 2009, a fojas 23 del expediente, la Arq. Alioska Guayasamín, Administradora Municipal Zona Centro Manuela Sáenz, emite su informe técnico, en el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Esta Administración conociendo el informe anterior y realizando la inspección al sitio observó un pequeño mejoramiento en el barrio con la construcción de algunas aceras en el barrio, sin embargo los porcentajes con respecto a la Urbanización se mantienen y con relación a la manzana se mejora un poco y estos son los nuevos porcentajes.

AVANCE GLOBAL DE LA URBANIZACIÓN: 70%
AVANCE DE LA MANZANA: 85%

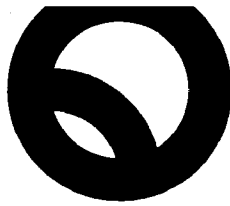
Como alcance al presente informe se observó que la calle donde se encuentra el predio, falta la capa de rodadura.

Con respecto al avance del barrio se puede indicar que es el 2% anual. El barrio está conformado hace 20 años aproximadamente, con un grado de consolidación del 70%. (...)"

3.- CERTIFICACIÓN DEL COMITÉ PRO MEJORAS:

Mediante carta de 17 de febrero de 2010, a fojas 26 del expediente, el Lic. Washington Toapanta y el Sr. Marco Carrera Olmedo, Presidente y Tesorero del Comité Pro Mejoras "Eloy Alfaro de Puengasí", respectivamente, emiten la certificación pertinente, en la que en su parte pertinente manifiestan lo siguiente:

"(...) El señor Ballagnán Aucanshala Ángel Heriberto, con cédula de identidad No. 170099536-6, es propietario del lote No. 10 de la manzana No. 6, el mismo que cuenta con los siguientes servicios básicos: agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, calle de



**Secretaría
General del
Concejo**

acceso asfaltada y red telefónica, así como el mencionado socio se encuentra al día en sus obligaciones económicas con el barrio; por lo cual, solicitamos el levantamiento de la prohibición de enajenar. (...)

4. INFORME LEGAL.-

4.1.- Mediante REF. EXP. 2628-2009 de fecha 6 de abril de 2010, a fojas 31 del expediente, el Dr. Daniel Escobar Beltrán, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) El inciso tercero del Art... (96) de la Ordenanza No. 255, refiriéndose al fondo de garantía para subdivisiones y urbanizaciones se establece que: "La garantía podrá levantarse parcialmente de conformidad con el porcentaje de avance de la obra y su costo total.

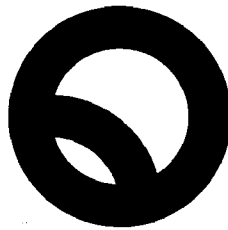
De acuerdo al avance de realización de las obras de urbanización se desprende que estas se encuentran ejecutadas en un 75% en forma general y, que en el presente caso la peticionaria requiere levantar la prohibición de enajenar.

Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la cancelación de prohibición de enajenar del lote 10 de la manzana 6, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de los señores Ángel Heriberto Ballagán Aucanshala y María Eucaris Peláez, previa modificatoria del Art. 4 de la Ordenanza 2926 de 10 de marzo de 1992 de Aprobación de Reconocimiento Legal y Autorización de Escrituras Individuales a favor de los Poseedores de los Lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro, con fundamento en lo previsto en el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art.... (96) inciso tercero de la Ordenanza 255 y en consideración que quedan suficientes lotes con prohibición de enajenar, mismos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Barrio Eloy Alfaro. (...)"

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar los informes legales que reposan en el expediente, en sesión ordinaria realizada el 12 de julio de 2010, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 2926 de 10 de marzo de 1992, de reconocimiento legal y autorización de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el barrio Eloy

Ju
CP
BB

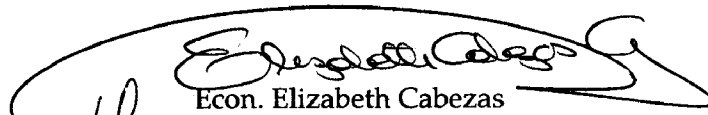


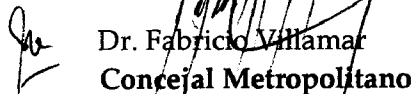
**Secretaría
General del
Concejo**

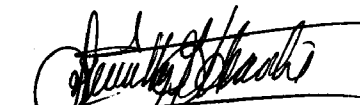
Alfaro; con el fin de que se levante la prohibición de enajenar del predio No. 0202527, clave catastral No. 20605-24-006, identificado con el lote No. 10 de la manzana 6 de la lotización Matucré S.A., sector Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, de este Distrito, de propiedad de los cónyuges señores Ángel Heriberto Ballagán Aucanshala y María Eucaris Peláez, por cuanto las obras de infraestructura representan un avance global del 70% en la urbanización, 85% en la manzana en que está ubicada la propiedad y 100% en el lote en estudio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Econ. Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano


Lcdo. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en treinta y cuatro fojas, además del proyecto de ordenanza.

Diego X. Almeida C.
(2010-843)

2010/41640

32

SEGUIMIENTO



Secretaría
**General del
Concejo**



6020

23 NOV 2010
0000527

REGISTRO
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ



Administración Zonal
Manuela Sáenz
TRÁMITE N°.

24 NOV. 2010 HORA

ASIGNADO A: _____
Nombre: _____ Telf.: _____
Céd./Ruc.: _____ Dir.: _____

Arq Orozco
Favor ATENDER
lo solicitado en
el plano Permisos
Grupos
24-11-10

Arquitecta
Alioska Guayasamín
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA MANUELA SÁENZ
Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días, un informe y criterio técnico actualizado, expresando en él su criterio favorable o desfavorable respecto del planteamiento formulado por la **SRA. GABRIELA ANDREA MENDOZA LÓPEZ**, quien solicita se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar, que por obras de urbanización pesa sobre el lote de terreno No. 23 de la manzana 23, Ciudadela Eloy Alfaro, situado en la parroquia Eloy Alfaro, calle G, clave catastral No. 20604-06-020.

Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 31 hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Sra. Gabriela Andrea Mendoza López
(2009-1074)
Marisela C. / 2010-11-22

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"
COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL
Fecha: 25 NOV 2010 Hora: 10h30
Recepción:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"
Fecha: 24 NOV 2010 Hora: _____
Recepción: _____



QUITO

Objeto: Elaborar IC para
Concejo F 28

IC-2010-433



Procuraduría
Metropolitana

03 AGO 2010

REFERENCIA EXPEDIENTE No. 3189-2009

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Presente

SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 2010-08-07
HORA: 08:31
NOMBRE: [Signature]

De mi consideración:

En atención al oficio No. 3895 de 19 de julio del 2010, mediante el cual solicita se remita en físico y digital, del proyecto de Ordenanza para continuar con el trámite de la autorización del levantamiento de prohibición de enajenar que por obras de urbanización, pesa sobre el predio No. 202050, con clave catastral No. 20604-06-020, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de la señora Gabriela Andrea Cabrera López, indico lo siguiente:

En razón de su requerimiento, Procuraduría Metropolitana ha procedido a preparar el proyecto modificatorio de la Ordenanza 2926, el cual me permito remitir en físico y digital.

Atentamente,

[Signature]

Dr. Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombre	Fecha	Función
Elaborado por	Fabián Zamalloa	08/07/2010	[Signature]

Anexo expediente, en 21 fojas

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes No. IC-2010-421 de 9 de agosto de 2010, IC-2010-434 de 12 de julio de 2010, e IC-2010-690 de 20 de diciembre del mismo año, expedidos por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la norma *ídem*, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 2926 de 10 de marzo de 1992, el Concejo Metropolitano autoriza la Aprobación de Reconocimiento Legal y otorgamiento de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro.
- Que,** el Art. 4 de la mencionada Ordenanza N° 2926 de 10 de marzo de 1992, señala que en las escrituras individuales se haga constar la prohibición de enajenar los lotes por parte de los adjudicatarios a terceros.
- Que** en el oficio No. 12531 de 1 de diciembre de 2010, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 202050 con clave catastral No. 20604-06-020, de propiedad de la señorita Gabriela Andrea Cabrera López, soltera, tiene un avance de obra del 80% en la urbanización, 80% de la manzana y 100% en el lote, y;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NO. 2926 DE 10 DE MARZO DE 1992, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO, CON EL FIN DE QUE SE LEVANTE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LOS LOTES

Artículo 1.- Añádese a continuación del artículo 4, el siguiente texto:

“Excepto el predio No. 202050, clave catastral No. 20604-06-020, identificado con el lote No. 23, de la calle G, de propiedad de la señora Gabriela Andrea Cabrera López, por cuanto las obras de infraestructura representan un avance global de 80% en la urbanización, 90% de la manzana y 100% en el lote referido.”

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxxxx de xxxx

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de xx de xxxxx y xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, a xx de xxxxxxx del xxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, xx de xxxxxxx del xxxxx.

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde Metropolitano, el xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, xx de xxxxxxx del xxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE



PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes
Ordenamiento Territorial; y,

de la Comisión de Suelo y

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

EXPIDE

LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA 2926 DE 10 DE MARZO DE 1992, CON LA QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO.

Art. 1.- Modificase el artículo 4 de la Ordenanza 2926, agregándose al final lo siguiente: " Excepto el predio 202050, con clave catastral No. 20604-06-020, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de la señora Gabriela Andrea Cabrera López lote de terreno, adquirido mediante compra a la Compañía Matucra Sociedad Anónima, según escritura otorgada el 14 de mayo de 1993, ante el Notario doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el 27 de julio del mismo año, por consiguiente, queda cancelada la prohibición de enajenar de dicho lote"

lote
23

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el

Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO



PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

EXPIDE

LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA 2926 DE 10 DE MARZO DE 1992, CON LA QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO.

Art. 1.- Modificase el artículo 4 de la Ordenanza 2926, agregándose al final lo siguiente: " Excepto el predio 202050, con clave catastral No. 20604-06-020, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de la señora Gabriela Andrea Cabrera López lote de terreno, adquirido mediante compra a la Compañía Maturce Sociedad Anónima, según escritura otorgada el 14 de mayo de 1993, ante el Notario doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el 27 de julio del mismo año, por consiguiente, queda cancelada la prohibición de enajenar de dicho lote"

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el

**Augusto Barrera Gunderas
ALCALDE METROPOLITANO**

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO**

EJECÚTESE

Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por Augusto Barrera Baroja, ALCALDE METROPOLITANO,

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**



PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes
Ordenamiento Territorial; y,

de la Comisión de Suelo y

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

EXPIDE

LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA 2926 DE 10 DE MARZO DE 1992, CON LA QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO.

Art. 1.- Modificase el artículo 4 de la Ordenanza 2926, agregándose al final lo siguiente: " Excepto el predio 202050, con clave catastral No. 20604-06-020, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de la señora Gabriela Andrea Cabrera López lote de terreno, adquirido mediante compra a la Compañía Maturce Sociedad Anónima, según escritura otorgada el 14 de mayo de 1993, ante el Notario doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el 27 de julio del mismo año, por consiguiente, queda cancelada la prohibición de enajenar de dicho lote"

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el

**Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO**

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO**



QUITO

27

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO**

EJECÚTESE

**Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por Augusto Barrera Baroja, ALCALDE METROPOLITANO,

**Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Quito, 8 de Junio de 2009

22
- veintidos -

Señores:
Sergio Garnica Ortiz
PRESIDENTE DE LA COMISION DE SUELO
Y ORDENAMIENTO TERRITOREIAL.
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo Carmen N. Bustamante Martínez, propietaria de un Lote de terreno No. 23 en la Manzana treinta y tres ubicado en el sector de Puengasi , parroquia Eloy Alfaro con clave catastral 20604 – 03 – 014 y No. Predio 0202083.

Solcito muy comedidamente se levante la Prohibición de Enajenar que recae sobre mi propiedad en razón de que ya existen la obras de Urbanización en un gran porcentaje pedido que lo realizo también, por cuanto la gran mayoría de lotes ya han realizado este tramite y han sido contestado favorablemente.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Srita. Carmen N. Bustamante M.
PROPIETARIA
Tef. 2236357

Adj: Fotocopia de la escritura
Fotocopia de contrato de la conexión de Agua potable.
Fotocopia de contrato de la conexión de Alcantarillado.
Factura de Empresa Eléctrica.
Fotocopia del Certificado de Gravámenes.
Fotocopia del Pago Impuesto Predial.
Fotocopia de la Cedula de Identidad.


SECRETARIA DE COMISIONES
RECIBIDO:.....
FECHA 8-06-2009.
HORA.....
NOMBRE Bjaón



Ordenanza N° 2926

Visto el Informe No IC-92-108 del 20 de febrero de 1992, de la Comisión Especial de Reconocimiento Legal y Regularización de Asentamientos de Hecho;

En uso de sus atribuciones legales:

E X P I D E:

LA ORDENANZA DE APROBACION DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACION DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO.

- Art. 1 Que se eleve a escritura pública de la resolución que al respecto dicte el I. Concejo.
- Art. 2 Entrega de los espacios comunales a la I. Municipalidad por escritura pública de conformidad al contenido de los informes que al respecto han emitido la Dirección de Planificación, según oficio No. 9315-DP de 5 de noviembre de 1991 y 791 de 5 de febrero de 1992 de la Dirección de Avalúos y Catastros Municipales y que con los planos correspondientes serán parte de la escritura.
- Art. 3 Que en la aprobación conste en forma clara las tres Organizaciones: COMITE PROMEJORAS "ELOY ALFARO, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS LABORATORIOS "LIFE Y COOPERATIVA DE VIVIENDA "FUTURO LIBRE".

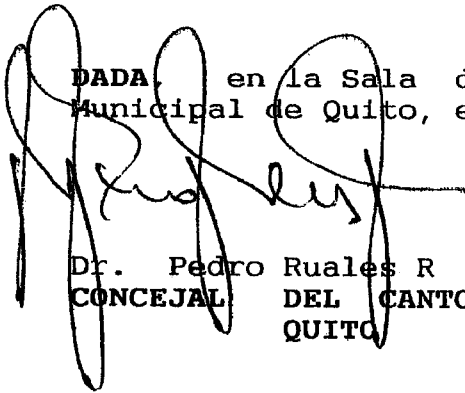


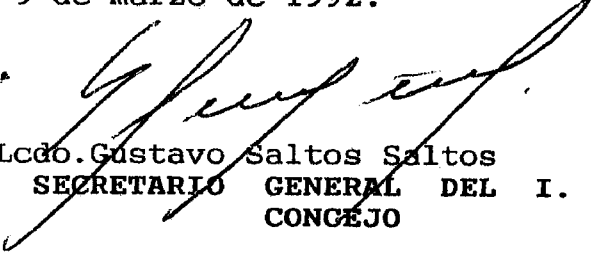
Ordenanza N° 2926

20
27-

- Art. 4 Que en las escrituras individuales se haga constar la prohibición de enajenar los lotes por parte de los adjudicatarios a terceros, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ordenanza No. 2708.
- Art. 5 Que en la resolución se haga constar que la I. Municipalidad se reserva la facultad de autorizar gravámenes hipotecarios en los lotes, en los casos que se constituyan a favor de entidades de derecho público o privado, por préstamos para vivienda.
- Art. 6 La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a R-5-C.
- Art. 7 La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

DADA en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Quito, el 9 de marzo de 1992.


Dr. Pedro Ruales R. CONCEJAL DEL CANTON QUITO


Lcdo. Gustavo Saltos Saltos SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION:

El infrascrito Secretario General del I. Concejo Municipal de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 24 de febrero y 9 de marzo de 1992.



22 JUL 2010



Consejo
Metropolitano

REFERENCIA EXPEDIENTE No. 3189-2009

Abogada
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Presente

De mi consideración:

Previo a atender el pedido formulado por usted, constante en oficio No. 3895 de 19 de julio del 2010, le agradeceré remitirnos copia certificada de la ordenanza de aprobación de la Urbanización denominada Compañía Matucra Sociedad Anónima.

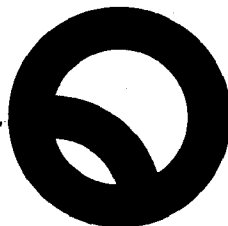
Atentamente,

Dr. Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Patricia Andrade Baroja	21/07/2010	

Anexo expediente, en 17 fojas





3189 - 2009
5

17

SEGUIMIENTO

Secretaría
General del
Concejo

SG 3895

19 JUL 2010

✓ Doctor
Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente comunico a usted que en sesión ordinaria de 12 de julio de 2010, realizada por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, se emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano autorice el levantamiento de prohibición de enajenar que por obras de urbanización, pesa sobre el predio No. 202050, clave catastral No. 20604-06-020, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, de propiedad de la SRA. **GABRIELA ANDREA CABRERA LÓPEZ**; en tal virtud y previo a que el dictamen sea conocido por el Concejo Metropolitano, solicito a usted se sirva remitir en físico y digital, el proyecto de Ordenanza para la autorización referida. Adjunto con cargo devolutivo dos carpetas con documentación constante en 17 hojas y un CD.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

C.C. Sra. Gabriela Andrea Cabrera López.

(2009-1074)
Marisela C.
2010-07-16

**MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA**
Fecha: 19 JUL 2010
Hora:
Firma de recepción: *MS*

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente: 3189-2009
Energía de: P.J.
RECIBIDO 20 JUL 2010



QUITO

PROCURADURÍA METROPOLITANA

Suelo fl 16

2009-1074

EXPEDIENTE No. 3189-2009

Quito, **21 OCT. 2009**

Año del Bicentenario

Economista
Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**
Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito, Procuraduría emite el siguiente informe legal:

SOLICITUD:

La señora Gabriela Andrade Cabrera López, solicita se proceda al levantamiento de prohibición de enajenar, del lote de terreno No. 23 Manzana 23 Ciudadela Eloy Alfaro, situado en la parroquia Eloy Alfaro, calle G signado con clave catastral No. 20604-06-020 y No. Predial 202050, por obras de urbanización pendientes. (Foja 11)

ANTECEDENTES:

Del certificado de gravámenes No. C 41005206001 de 15 de mayo del 2009, se desprende que la señorita Cabrera López Gabriela Andrea, es propietaria de un lote de terreno signado con el número 23, de la manzana 23, ubicado en la calle "G", de la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, adquirido mediante compra a la Compañía Maturce Sociedad Anónima, según escritura celebrada el 14 de mayo de 1993, ante el Notario doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el 27 de julio del mismo año. (Foja 2)

INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. 10593 de 21 de septiembre del 2009, la Arquitecta Alioska Guayasamín, Administradora Municipal Zona Centro Manuela Sáenz, informa que realizada la inspección al sector se pudo constatar que al momento las obras de infraestructura, existentes en este sector son: Redes de alcantarillado, Redes de agua potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen en el barrio calles asfaltadas, adoquinadas, empedradas y lastradas, donde se encuentra el predio es asfaltada, tiene acera y bordillo, lo que representa un avance global del 80% en la Urbanización y 90% en la manzana en que está ubicada la propiedad; además agrega que el lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización.



QUITO

PROCURADURÍA METROPOLITANA

15

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

El inciso segundo del Art... (96) de la Ordenanza No. 255, textualmente indica " la garantía podrá levantarse parcialmente de conformidad con las etapas propuestas y el avance de las obras y su costo total..."

En razón de lo manifestado , tomando en consideración el informe técnico de la Administración Zonal Centro, en la que se determina que las obras de urbanización en cuanto al lote de terreno de propiedad de la señora Gabriela Andrea Mendoza López, signado con el No. 202050 tiene el 100% de las obras y en base a la norma legal antes invocada, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la autorización para el levantamiento de la prohibición de enajenar del mencionado lote

Atentamente,

Dr. Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: expediente en 14 fojas útiles.



SECRETARIA DE COMISIONES

RECIBIDO:.....

FECHA:.....

HORA:.....

NOMBRE:.....

22 OCT 2009

3189-2009

14

0003014

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfono: 2580801

7 OCT 2009

Doctor
Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días un informe y criterio legal; referente a la petición formulada por la Sra. **GABRIELA ANDREA CABRERA LÓPEZ**, quien solicita se proceda al levantamiento de la prohibición de enajenar por obras de urbanización pendientes, del lote de terreno N° 23, manzana 23, parroquia Eloy Alfaro, signado con clave catastral con N° predial 202050. Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en trece hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Marisela C.
2009-10-02

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente N°	3189-2009
Emergente a:	P.J.
ENTREGADO 08 OCT 2009	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
PROCURADURIA	
Fecha	RECIBIDO 07 OCT 2009
Recepción
Hora

B I C E N T E N A R I O



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO**

TRAMITE: 2493

Economista.

Elizabeth Cabezas.

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE SUELO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

10593

DESPACHADO 21 SEP 2009

Presente.-

En atención al Oficio s/n; ingresado a la Administración Zonal Centro, mediante guía 2493 de fecha del 21 de Agosto del 2009; en el cual requiere la **SRA. GABRIELA ANDREA MENDOZA LOPEZ**, un Informe técnico en el que solicita se proceda al **LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR**, del lote de terreno No 23 Manzana 23 Ciudadela Eloy Alfaro, Situado en la parroquia Eloy Alfaro calle G signado con Clave Catastral 20604-06-020 y No predial 202050, por obras de urbanización pendientes, pongo en su conocimiento que:

"Realizada la inspección al Sector, se pudo constatar que al momento las Obras de Infraestructura, existentes en este sector son: Redes de alcantarillado, Redes de Agua Potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen en el barrio calles Asfaltadas, adoquinadas, empedradas y lastradas, donde se encuentra el predio es asfaltada además se puede indicar que el predio tiene acera y bordillo, En la manzana en que esta ubicada la propiedad se encuentra con bordillos y algunas aceras, lo que representa un **AVANCE GLOBAL DEL 80 %**, en la **URBANIZACIÓN y 90%** en la **MANZANA** en que está ubicada la propiedad".

El lote en estudio tiene el **100%** de obras de urbanización.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente



Arq. Alioska Guayasamin.

**ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA CENTRO
MANUELA SAENZ.**

Adjunto documentación ingresada.

A.O. J.G. @



SECRETARIA DE COMISIONES

RECIBIDO.....

FECHA **21 SEP 2009**.....

HORA.....

NOMBRE.....



2009

LA REVOLUCIÓN QUITENA

B I C E N T E N A R I O

ARCA Orozco
Favor Atender
Esta solicitud e
TUFORMA 0002493

12

gracias
Kuel

20-08-09 20 AGO 2009

Señor

ADMINISTRADOR DE LA ZONA MANUELA SÁENZ

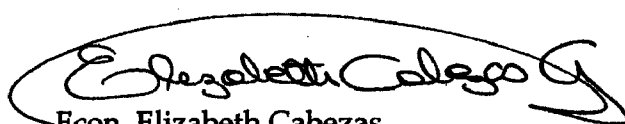
Presente.-

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito de manera comedida emita en un plazo máximo de 15 días su informe y criterio técnico, respecto al pedido formulado por la señora **GABRIELA ANDREA CABRERA LÓPEZ**, referente al levantamiento de la prohibición de enajenar de un predio ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro; para el efecto anexo con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en once hojas.

Aprovecho esta oportunidad para augurarle éxitos en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,



Econ. Elizabeth Cabezas

**PRÉSIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Marisela C.
2009-08-18

ADMINISTRACION MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"

Fecha: Hora: *ph*
Recepción: *[Signature]*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"
COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL

Fecha: Hora:
Recepción: *[Signature]*

sea hea

A215.

11
2009-1074
=

Señor Presidente de la Comisión de suelo

Y administrador zonal centro

Yo Gabriela Andrea Cabrera López, con C.I. Nro171299993-5, respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar se ordene a quien corresponda, previo el trámite de Ley, se proceda al levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el terreno signado con el Nro 23 de la manzana 23 de la calle G, situado en la Parroquia Eloy Alfaro de Puengasí, del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el mencionado Lote pesa la prohibición de enajenar por obra de Urbanización a favor del Ilustre Municipio de Quito.

Este pedido lo realizo en virtud de que se ha cumplido con la construcción de la acera, obra que faltaba, y el resto de las obras ya existen, las obras de infraestructura que el caso amerita, para la cual adjunto copia de los Impuesto Municipales pagado del presente año, y copia del Registro de la Propiedad, para lo cual solicito se ordene la supervisión y la constatación de la obra en la mencionada calle.

Es necesario de Indicar que mediante Ordenanza Municipal 3728, ya sea dado el levantamiento de 103 Lotes existente en la calle G, dando solución a los tenedores y dueño de los Lotes, por haber cumplido con los requisitos y obligaciones Municipales.

Por lo expuesto y administrando el mandato constitucional dispuesto el Art. 11, y sus numerales del 1 AL 5 lo establece la norma.

No quisiera pensar en calidad de ser un Ciudadana humilde que se incumpla con este mandato tan elemental, como es la equidad y la igualdad ante la Ley.

Con la seguridad, este mi pedido será atendido favorable mente me suscribo de Usted muy atentamente.

Gabriela Andrea Cabrera López

2320844
048670084


SECRETARIA DE COMISIONES
RECIBIDO.....
FECHA..... 12 AGO 2009
HORA.....
NOMBRE.....

de haber recibido
venez



Ecuador

7
00665
es.

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

DEL AGO 2007
PAGADO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

0753175

Copia: PRIMERA

SEGUNDA

De: ACEPTACION Y RATIFICACION

GABRIELA ANDREA CABRERA LOPEZ

Otorgado por:

A favor de:

El: 21 DE DICIEMBRE DEL 2007

Parroquia:

Cuántia: INDETERMINADA

ENTREGADO

Quito, 21 DE DICIEMBRE DEL 2007

2-21-07
[Handwritten signature]

LN
AV

Vertical text on the left margin: 753175

9

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0006659

R.P.Q.

ACEPTACION

GABRIELA ANDREA CABRERA LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 copias

P.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y uno (21) de diciembre del dos mil siete; ante mi; doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece, la señorita GABRIELA ANDREA CABRERA LOPEZ, soltera, por sus propios derechos.- La Compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; bien instruida por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más de aceptación de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura la señorita GABRIELA ANDREA CABRERA LOPEZ

ANTECEDENTES: (UNO) Según escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Octava del Dr. Enrique Díaz Ballesteros del Cantón Quito, con fecha catorce de mayo del año mil novecientos noventa y tres e inscrita el veintisiete de Julio del mismo año, la señora BLANCA REINA MARIA ROSARIO LOPEZ GAON, a nombre y representación de su hija menor de edad, Gabriela Andrea Cabrera López, adquirió en compraventa a la señora María Coronel de Crespo, como Gerente General y representante legal de la Compañía "Matrucre Sociedad Anónima" un lote de terreno signado con el número VEINTITRES, de la manzana veintitrés, ubicado en la calle "G", con una superficie de doscientos metros cuadrados, situado en el sector de Puengasí, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con los siguientes linderos: por el NORTE: / lote número ocho y lote número nueve; por el SUR: calle "G"; por el ESTE: / lote número veinticuatro; y, por el OESTE: / lote número veintidós; y cuyas características obran de la escritura ya mencionada.- (DOS) Mediante sentencia adoptada por el Tribunal Primero de Menores de Pichincha, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, / fue adoptada por el señor EDMUNDO RODRIGO CABRERA HERNANDEZ, llevando desde entonces el apellido de mi adoptante y conservando el apellido de mi madre biológica, con

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Con estos antecedentes, libre y voluntariamente estando legalmente capacitada para hacerlo en expresa acepta la compraventa efectuada por mi madre, a mi nombre y representación por ser menor de edad, constante en el numeral uno de la cláusula de los antecedentes de este instrumento y en la respectiva escritura pública por ser de mi conveniencia. El señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, se dignará registrar mi título de dominio con mis actuales nombres y apellidos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Marco Pérez, con matrícula número dos mil seiscientos nueve, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a la compareciente íntegramente por mi, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.

f) SRTA. GABRIELA ANDREA CABRERA LOPEZ



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de COMPRAVENTA que otorgara MATUCRE SOCIEDAD ANONIMA a favor de GABRIELA ANDREA CABRERA LOPEZ, de fecha 14 de MAYO de 1993, la presente ACEPTACION Y RATIFICACION, constante en la escritura que antecede.- Quito a, VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
 EE-0006659
 R.P.Q.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C-40527272001

FECHA DE INGRESO: 21/11/2007



I

CERTIFICACION

Referencias: 27/07/1993-2-1926f-2512i-25656r

Tarjetas: T00000234924

Matriculas: 0

El intrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOT DE TERRENO número VEINTE Y TRES, de la manzana veinte y tres, ubicado en la calle "C", situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón.

2- PROPIETARIO(S):

Menor de edad, GABRIELA ANDREA MENDOZA LOPEZ, representada por su madre la señora Blanca Reina María Rosario Lopez Gaon.

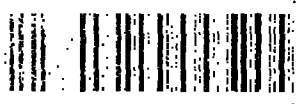
3- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la Compañía Matucere Sociedad Anónima, según escritura otorgada el once de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Enrique Díaz Bustos, inscrita el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y tres.

4- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Este terreno queda prohibido de enajenar a terceros, hasta que se realicen las obras de infraestructura completas, y sean entregadas al Ilustre Municipio de Quito. No está hipotecado. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2007 ochosim.

Responsable: PAUL GUZMAN





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº. 8336834

PREDIAL URBANO

I 4

Título de Crédito: 20092020500

Fecha de Emisión: 31/12/2008

Año Tributación: 2009

Fecha de Pago: 31/01/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001712999935

Contribuyente: MENDOZA LOPEZ GABRIELA ANDREA

Ubicación:

Clave Catastral: 20004-06-020

Nro. de Predio: 0202050

Dirección: CALLE G

LET. CASA: /

Barrio:

Parroquia:

Placa: 23

Información:

FRENTE : *****10,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO : *****200,00m2	\$33,00	\$6.600,00
CONSTRUCCION : ***** **m2		
AVALUO COMERCIAL		\$6.600,00

Descripción:

Concepto:

5 PREDIOS UR	\$1,81	TASA SEGURIDAD	\$12,00
IMPRESA ALCANTAR	\$,65		
SERVICIO ADMINIS	\$,20		
CUERPO DE BOMBER	\$,98		
OTRAS EN EL DIST	\$10,49		

Forma de Pago:

Parcial: \$26,13

Cajero: LARA M MAYR

Institución:

Descuento o Rebaja de Ley \$,16

Ventanilla: 47

Agencia:

Subtotal: \$25,97

Trans. Municipal: 5314160

Trans. Banco:

Total:

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag: 3

29 MAY 2009

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: CABRERA LOPEZ GABRIELA ANDREA
 CEDULA DE CIUDADANIA: 00001712999935
 SECTOR/PARROQUIA: puengasi COOPERATIVA ELOY ALFARO
 DIRECCION: CALLE G 00023
 CLAVE CATASTRAL: 20604 06 020
 NUMERO DE PREDIO: 202050
 ANCHURA: 10.00 M.
 AREA TERRENO: 200.00 M2.
 AREA CONSTRUCCION: 0.00 M2.
 AVALUO 2005 : \$ 225.00
 AVALUO ACTUAL : \$ 6.600.00

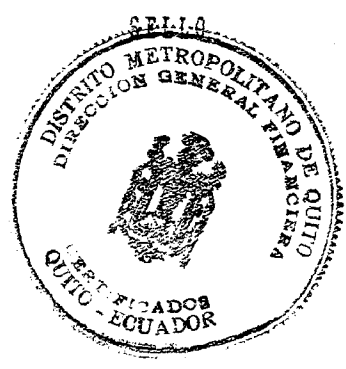
PROP. HORIZONTAL:
 ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

DEPARTAMENTO DE ATENCION AL PUBLICO

[Handwritten signature]





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C-41005206001

FECHA DE INGRESO: 15/05/2009

CERTIFICACION

Referencias: 27/07/1993-2-19261-2512i-25656r

Tarjetas: T00000234924;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número VEINTE Y TRES, de la manzana veinte y tres, ubicado en la calle "G", situado en la parroquia ELOY ALFARO de este Cantón. LINDEROS: NORTE: lote número ocho y lote nueve; SUR, calle G. ESTE, lote veinte y cuatro, OESTE, lote veinte y dos. Superficie: doscientos metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

CABRERA LOPEZ GABRIELA ANDREA, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido cuando menor de edad GABRIELA ANDREA MENDOZA LOPEZ, representada por su madre la señora Blanca Reina María Rosario López Gaon, mediante compra a la Compañía Mafucré Sociedad Anónima, según escritura otorgada el catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y tres.- Con fecha 06/08/2008 rep. 56053 se halla una escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, la misma que copiada en forma textual es como sigue: "ANTECEDENTES.- (UNO) Según escritura pública celebrada en la notario décimo octava del Dr. Enrique Díaz Ballesteros, del cantón Quito, con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres e inscrita el veintisiete de julio del mismo año la señora BLANCA REINA MARIA ROSARIO LOPEZ GAON, a nombre y representación de su hija menor de edad GABRIELA ANDREA CABRERA LOPEZ, adquirió en compra-venta a la señora María Coronel como gerente general y representante legal de la Compañía Mafucré Sociedad Anónima un lote de terreno signado con el número VEINTITRES de la manzana veintitres ubicado en la calle G, con una superficie de doscientos metros cuadrados, situado en el sector de Puengasi, parroquia ELOY ALFARO, cantón Quito, provincia de Pichincha, con los siguientes linderos NORTE, lote número ocho y lote número nueve, SUR, calle G. ESTE, lote número veinticuatro, OESTE, lote número veintidós y cuyas características obran de la escritura ya mencionada. (DOS) Mediante Sentencia adoptada por el tribunal Primero de menores de Pichincha de fecha veinte de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, fui adoptada por el señor EDMUNDO RODRIGO CABRERA HERNÁNDEZ, llevando desde entonces el apellido de mi adoptante y conservando el apellido de mi madre biológica como GABRIELA ANDREA CABRERA LOPEZ.- - - TERCERA ACEPTACIÓN.- Con estos antecedentes libre y voluntariamente y estando legalmente capacitada para hacerlo en forma expresa acepto la compraventa efectuada por mi madre a mi nombre y representación por ser menor de edad constante en el numeral uno de la cláusula de los antecedentes de este instrumento y en la respectiva escritura pública por ser de mi conveniencia. El señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito se dignara registrar a mi título de dominio con mis actuales nombre y apellidos.- MATRICULA ASIGNADA ELOYA0010879".-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

I

El lote de terreno queda prohibido de enajenar a terceros, hasta que se realicen las obras de infraestructura completas, y sean entregadas al Ilustre Municipio de Quito. No está embargado, ni hipotecado. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO

004 3485

EQUADOR SECURITY SYSTEM EQUADOR SECURITY SYSTEM EQUADOR



Eduardo Proaño
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

1200

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULATION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171299993-3

CARRERA LOPEZ GABRIELA ANDREA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

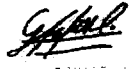

31 ENERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-A 015 01107 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

EQUATORIANA***** V3333V3222

SOLTERO

ESTADO

SUPERIOR ESTUDIANTE



EDUARDO R. CARRERA HERNANDEZ

BLANCA REINA LOPEZ

QUITO 01/09/2008

01/09/2020

REN 0275113





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES

174-0053 NÚMERO 1712999935

CARRERA LOPEZ GABRIELA ANDREA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA



IC-2010-424*

Suelo 18
7



Procuraduría
Metropolitana

2010-761

EXPEDIENTE No. 2413-2009

Economista

Elizabeth Cabezas

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Presente.-



CONCEJO 29 MAR 2010
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA:.....30 MAR 2010.....

HORA:.....14.....

NOMBRE:.....

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría emite el siguiente informe legal:

SOLICITUD:

El señor José Luis Tenesaca Cabay, en calidad de Represente Legal conforme consta del Poder Especial otorgado ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y tres de junio del año dos mil seis por la señora Carmen Bustamante Jiménez, quien solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar que por obras de urbanización se mantiene sobre el lote No. 23, Manzana 33, situado en la parroquia Eloy Alfaro, de este Distrito. (foja 22)

ANTECEDENTES:

El Concejo Municipal de Quito, expide la Ordenanza No. 2926 sancionada el 10 de marzo de 1992, en la cual se aprueba el reconocimiento legal y autorización de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro, la misma que en su Art. 4, establece: Que en las escrituras individuales se haga constar la prohibición de enajenar los lotes por parte de los adjudicatarios a terceros, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ordenanza 2708.

Conforme certificado de gravámenes adjunto No. C40902136001 de 02 de febrero del 2009, se desprende que la señorita **CARMITA NOEMÍ BUSTAMANTE JIMÉNEZ**, soltera, es propietaria del lote de terreno signado con el número veintitrés (23) , situado en la manzana treinta y tres, situado en la parroquia Eloy



**Procuraduría
Metropolitana**

EXPEDIENTE No. 2413-2009

Página dos./

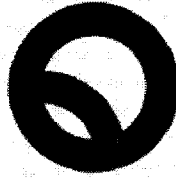
Alfaro de este Distrito, adquirido mediante compra a la Compañía Matucré S.A., según consta de la escritura celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Gonzalo Román e inscrita el uno de agosto del mismo año. **(foja 19)**.

INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. 7585 de 01 de julio de 2009, suscrito por la Licenciada Lorena Berrazueta, Administradora Municipal Zona Centro Manuela Sáenz, informa que realizada la inspección al sector, se pudo constatar que al momento las Obras de Infraestructura existentes en el sector son: Redes de alcantarillado, Redes de Agua Potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen en el barrio calles asfaltadas, empedradas y lastradas, la calle donde se encuentra el predio es asfaltado, la manzana en la que está ubicada la propiedad se encuentra con bordillos y algunas aceras, lo que representa un avance global del 80% en la urbanización y 90% en la manzana; además, el lote en estudio cuenta con el 100% de obras de urbanización, con respecto sobre los avances del barrio encontramos calles lastradas y en mal estado, existen lotes sin veredas ni bordillos, además, manifiesta que el avance del barrio en porcentaje por año es del 2%, con relación a las obras de urbanización. **(foja 28)**

Con oficio No. 13051 de 04 de diciembre del 2009, la Arquitecta Ana Orozco, Administradora de la Zona Centro (e), informa que aproximadamente un 60% de los lotes de la Compañía Matucré se encuentran hipotecados o gravados con prohibición de enajenar con el objeto de garantizar la ejecución de las obras de urbanización y todos y cada uno de estos lotes incluido el lote en estudio garantizan y garantizarán la terminación de las obras que se encuentran pendientes y que son de exclusiva responsabilidad de los urbanizadores y propietarios de estos inmuebles. **(foja 30)**

.../



Procuraduría
Metropolitana

EXPEDIENTE No. 2413-2009

Página tres./

AUTORIZACIÓN DE LA COOPERATIVA:

El licenciado Washington Toapanta, Presidente del Comité Promejoras “Eloy Alfaro de Puengasí”, mediante Certificado de 30 de enero del 2010, indica que la señorita Carmita Noemí Bustamante Jiménez propietaria del lote 23 de la manzana 33, no tiene haberes con la cooperativa; y, además autoriza levantar la prohibición de enajenar sobre dicho bien. (foja 26)

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Según lo señalado en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, los actos decisorios del Concejo podrán modificarse observándose el mismo procedimiento establecido para su expedición.

El inciso tercero del artículo... (96) de la Ordenanza 255 de Régimen de Suelo, refiriéndose al fondo de garantía para urbanizaciones se establece que: *“La garantía podrá levantarse parcialmente de conformidad con las etapas propuestas y el avance de las obras y su costo total”*.

De acuerdo al avance de realización de las obras de urbanización se desprende que estas se encuentran ejecutadas en un 90% en forma general y, que en el presente caso la peticionaria requiere levantar la prohibición de enajenar.

Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que el Concejo Metropolitano autorice la cancelación de prohibición de enajenar del lote 23 de la manzana treinta y tres, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de



**Procuraduría
Metropolitana**

EXPEDIENTE No. 2413-2009

Página cuatro/.

propiedad de la señorita **CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMÉNEZ** previa modificatoria del Art. 4 de la Ordenanza 2926 de 10 de marzo de 1992 de Aprobación de Reconocimiento Legal y Autorización de Escrituras Individuales a favor de los Poseedores de los Lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro, con fundamento en lo previsto en el Art.131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. ...(96) inciso tercero de la Ordenanza 255 y en consideración que quedan suficientes lotes con prohibición de enajenar, mismos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Barrio Eloy Alfaro.

Atentamente,

Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

ANEXO: expediente en cuarenta y tres fojas.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO DE ORDENANZA No.

Mediante Ordenanza Municipal No. 2926 de 10 de marzo del 2002, se expidió la aprobación de reconocimiento legal y autorización de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el barrio Eloy Alfaro de este Distrito.

Que en el Art. 4 de la mencionada Ordenanza se establece la prohibición de enajenar sobre todos los lotes que conforman dicho barrio.

Que en el oficio No. 7585 de 01 de julio del 2009, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 202083 con clave catastral 20604-03-014 de propiedad de la señorita Carmita Noemí Bustamante Jiménez, soltera, tiene un avance de obra del 80% a nivel de barrio y un 90% a nivel de lote.

Visto el informe No. IC- _____ de _____ de _____ de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

En aplicación de los Arts. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 96 inciso segundo de la Ordenanza 255:

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA No. 2926 de 10 de marzo del 1992 CON LA QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO.

Art. 1.- Modificase la Ordenanza 2926, agregándose al final de su artículo 4, lo siguiente: "Excepto el lote 23, de la Manzana "33", situado en la Parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de la señorita Carmita Noemí Bustamante Jiménez, soltera, adquirido mediante compra a la Compañía Matucra S.A., según consta de la escritura celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Gonzalo Román, e inscrita el uno de agosto del mismo año. Quedando levantada la prohibición de enajenar de dicho lote".

Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

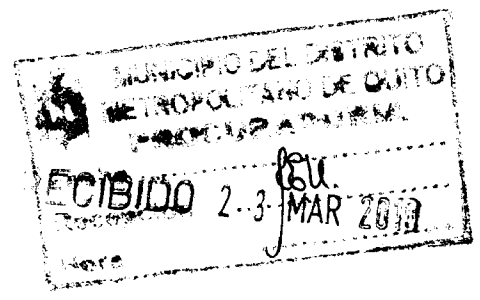
Dada en la sala de sesiones del Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el -----
-----.

2413-09

ME

Quito 23 de marzo 2010-03-23

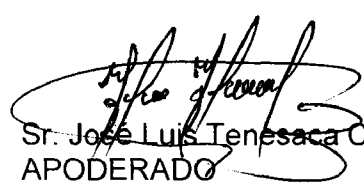
Doctor
Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

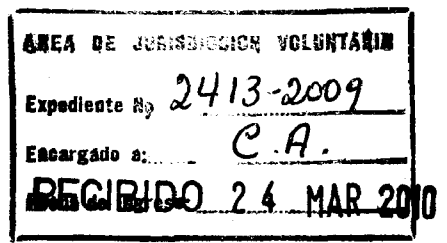


De mi consideración:

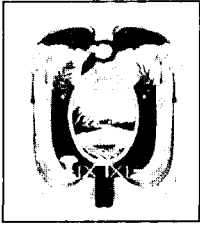
Yo, José Luis Tenesaca Cabay, dentro del expediente 2413-2009 que tengo presentado en su judicatura tendiente al levantamiento de la prohibición de Enajenar del Terreno No. 23 Manzana 33 ubicado en el sector de Puengasi Parroquia Eloy Alfaro con clave catastral 20604-03-014 Predio No. 0202083, adjunto a la presente se servirá encontrar el original y copia del poder otorgado por la señora Carmita Noemi Bustamante Jimenez, por el cual avaliza y da por legitimada todas las gestiones efectuadas por mi para el trámite anteriormente citado, el mismo que se desglosara una vez analizado dejando copias en autos.

Atentamente,


Sr. José Luis Tenesaca Cabay
APODERADO
C.I. N° 0601206865



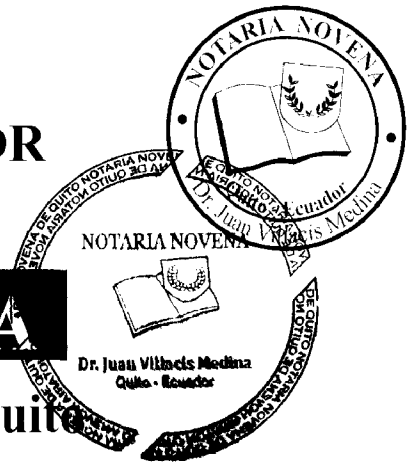
25-III-2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Distrito Metropolitano de Quito



Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA:

TERCERA

DE LA ESCRITURA DE:

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ

A FAVOR DE:

JOSE LUIS TENESACA CABAY

EL:

PARROQUIA:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

11 DE MARZO

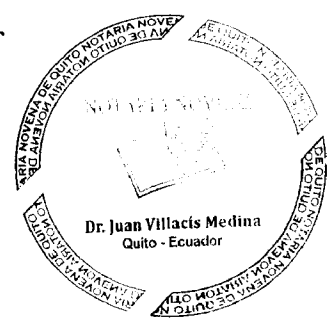
10

Quito, a

20

042.27

Quito
Dr. Juan Villacís Medina



**PODER ESPECIAL
OTORGADO POR
CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ
A FAVOR**

**JOSE LUIS TENESACA CABAY
CUANTIA INDETERMINADA**

DI 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día jueves veinte y tres de junio del año dos mil seis, ante mi Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este Cantón (encargado), según oficio numero nueve seis cuatro DDP-MSG del cinco de agosto del dos mil tres, comparecen la señora **CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ, soltera**, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura publica el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras publicas a su cargo, sirvase insertar una mas de **PODER ESPECIAL**, contenida al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura publica la señorita **CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ, soltera**, mayor de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces e idóneos para contratar y obligarse. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** La compareciente tienen a bien otorgar **PODER ESPECIAL**, especialísimo, amplio y suficiente cual derecho se requiera, a favor del señor **JOSE LUIS TENESACA CABAY, casado**, para que a mi nombre y representación acuda a

las respectivas autoridades del país, y especialmente a las de Quito. A.- Para que a mi nombre y representación firme las escrituras definitivas a favor de la **señorita MARIA ESTHER TENESACA CABAY, soltera, del lote de terreno numero VEINTE Y TRES, de la manzana TREINTA Y TRES, del sector, Eloy Alfaro de Puengasi, parroquia Eloy Alfaro, Canton Quito, Provincia de Pichincha, cuya escritura se encuentra protocolizada el diez y siete de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Gonzalo Roman Chacon Notario Decimo Sexto, e inscrita en el Registro de la Propiedad el primero de agosto del mismo año.** B).- Para que a mi nombre y representación acuda ante el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de obtener, la autorización correspondiente para levantar la prohibición de Enajenar por Obras de Urbanización que pesa sobre el lote de terreno numero, **VEINTE Y TRES** de la manzana **TREINTA Y TRES**, del sector Eloy Alfaro. C).- Para que a mi nombre y representación acuda, a la Empresa Eléctrica, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quito, a la Empresa de Obras Publicas, para solicitar los respectivos contratos y trabajos, para instalaciones de los medidores y acometidas de estos servicios basicos para el beneficio del lote de terreno numero **VEINTE Y TRES** de la manzana **TREINTA Y TRES**, del sector Eloy Alfaro. D.- Para que a mi nombre y representación, pueda, firmar cualquier tipo de solicitud, planos, contratos y permisos, para cualquier tipo de construcción dentro del lote, **VENTE Y TRES**, del sector Eloy Alfaro, ante el Municipio de Quito. E.- Para que a mi nombre y representacion pueda acudir ante cualquier autoridad para realizar rectificaciones o cualquier aclaratoria en cuanto a nombres, metraje, lo que se requiera rectificar o aclarar con respecto al lote numero **VEINTE Y TRES** de la manzana **TREINTA Y TRES**. TERCERA.- Por la naturaleza de este poder no será Revocable, hasta que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula segunda. Como este poder es amplio y suficiente, en ningún caso se objetara ya sea por que faltare alguna cláusula especial.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

[Handwritten signature]
D. B.

[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170571487-9


NOENI BUSTAMANTE JIMENEZ

10 DE 1958

LQ.M

700 1389

10.M 1958



Noeni B.

Noeni B.

EQUATORIANA E 4433 1 4222

SOLTERA

SECUNDARIA BACHILLER CONTADORA

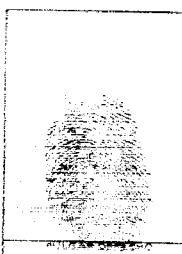
JULIO CESAR BUSTAMANTE

DOMITILA JIMENEZ

QUITO, 17 DE AGOSTO DE 1977

2 DE JULIO DE 1983

Noeni B.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060240517-7

CABAY MARIA ESTHER

QUITO/RIOBAMBA/CALPI

1971

003 00125

QUITO/RIOBAMBA

1971



Maria Esther

EQUATORIANA***** V36881242

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR


DIEGO TENESACA

QUITO/RIOBAMBA/CALPI

05/01/2004

REN 0137917

Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 080120686-5

CABAY JOSE LUIS


QUITO/RIOBAMBA/CALPI

AGOSTO 1956

004-2 0035 01663

QUITO/RIOBAMBA

1956



Jose Luis

EQUATORIANA***** V444314442

CASADA MARIA HORTENCIA GONCHA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

DIEGO TENESACA


MURORA CABAY

QUITO

31/07/2003

REN 0743387

Pch




RAZON: De conformidad con la ley y la ley prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2385 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amolda el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quitó, a 23 JUN 2000

Juan Villacis Medina

JUAN VILLACIS MEDINA

ENCARGADO



validez de esta escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que se halla redactada y firmada por el Doctor Carlos Carrasco Castro Abogado con matricula profesional numero trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leida que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo que doy fe.

Noemi B



Srta. CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ
c.c. 170571487-9

[Vertical signature]

el Notario
[Signature]

No

torgó ante mi, y en el protocolo de la Notaria Novena, actualmente a mi cargo, según ofició número novecientos sesenta y cuatro-PDDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del PODER ESPECIAL que otorga CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ, a favor de JOSE LUIS TENESACA CABAY, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de marzo de dos mil diez.



NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan V. Medina Medina

DOCTOR JUAN V. MEDINA MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

[Handwritten signature/initials]

33.2413-09
CA.

Quito, 5 de febrero 2010

Doctor

Daniel Escobar Beltán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Presente,

De mis consideraciones:

Yo Carmen Bustamante Jiménez. Dueña del lote No. 23 de la Manzana No. 33 ubicada en el sector de Puengasí de la parroquia Eloy Alfaro adjunto el pedido de acuerdo al Expediente No. 2413-2009; la autorización por parte de la Directiva y Presidente del Barrio Eloy Alfaro donde indica que dicho lote tiene toda la infraestructura y que esta al día en sus obligaciones

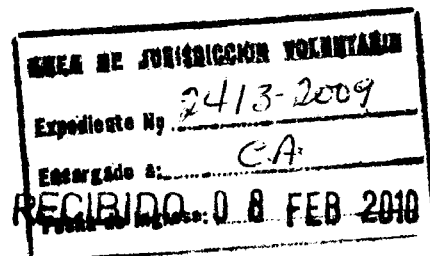
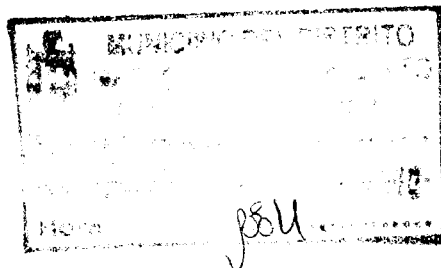
Por la atención que se digna dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

Sra. Carmen N. Bustamante Jiménez.

PROPIETARIA

CI- 170571487-9



PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 2413-2009

ASUNTO: Levantamiento prohibición de enajenar

TÉRMINO: 15 días

12 ENE 2010

Señora

Carmita Noemí Bustamante Jiménez

Presente.-

Teléfono: 2236357

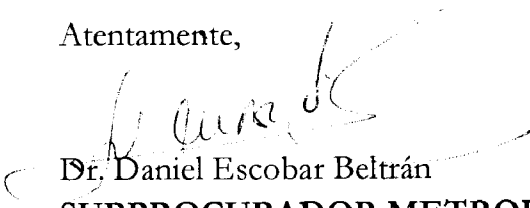
(INDICA QUE NO CORRESPONDE)

De mi consideración:

A fin de continuar con el trámite de cancelación de prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno No. 23, de la manzana 33, ubicado en el sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, Procuraduría requiere que se adjunte al expediente la autorización de levantamiento de prohibición de enajenar dada por el Presidente del Barrio Eloy Alfaro.

De no darse cumplimiento de lo requerido en el término establecido, la documentación ingresada para este trámite será devuelta, hasta tanto se lo mantendrá en el archivo de esta dependencia.

Atentamente,


Dr. Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

ANEXO: expediente en 28 fojas. (archivo Secretaría)

DEB/CA.

11-01-2010

31
2009-839

24

07585

verificado

DESPACHADO 01 JUL 2009

"Año del Bicentenario"

Licenciado.
Sergio Garnica Ortiz.
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Presente

De mis consideraciones

En relación al oficio 1706, de fecha del 16 de Junio de 2009 enviado a esta Administración solicitando un informe técnico acerca del requerimiento planteado por la Señora Carmen Bustamante propietaria del lote de terreno No 23 Manzana 33 ubicado en el barrio Eloy Alfaro calle G, se puede indicar que:

"Realizada la inspección al Sector, se pudo constatar que al momento las Obras de Infraestructura, existentes en este sector son: Redes de alcantarillado, Redes de Agua Potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen en el barrio calles Asfaltadas, empedradas y lastradas, la calle donde se encuentra el predio es asfaltada, La manzana donde se encuentra la propiedad se encuentra con bordillos y algunas aceras, lo que representa un AVANCE GLOBAL DEL 80 %, en la URBANIZACIÓN y 90% en la MANZANA".

El lote en estudio cuenta con el 100% de obras de urbanización.


Sobre los avances del barrio se puede indicar que:

En el barrio aun encontramos calles lastradas y en mal estado, Existen lotes sin veredas ni bordillos.


Con estos antecedentes podemos indicar que el avance del barrio en porcentaje por año es el 2%, con relación a las obras de Urbanización.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente


Lic. Lorena Berrazueta.
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA CENTRO
MANUELA SAENZ.**

Adjunto documentación ingresada.
A O. J. G.


SECRETARIA DE COMISIONES
RECIBIDO.....
FECHA... 02 JUL 2009.....
HORA.....
NUMERO.....

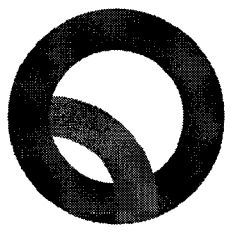
B I C E N T E N A R I O



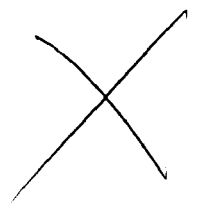
2009

LA REVOLUCIÓN QUITENA

2413-09
ME
30
28



Administración Zonal Centro
Manuela Sáenz



REFERENCIA: FI-368

Doctor
Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

DESPACHADO 04 DIC 2009

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número ingresado a la Administración Zonal con tramite No ZC-FI368 de fecha 01 de Septiembre del 2009 en relación con el expediente 2413-2009, en el que solicita se indique si los lotes que aún quedarían hipotecados y con prohibición de enajenar dentro de la Compañía Matucra, garantizan la ejecución de obras de Urbanización que falten por concluir, respecto al expediente de la señora **CARMITA NOEMÍ BUSTAMANTE JIMENEZ**, quien solicita se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar del lote No 23, de la Manzana 33, parroquia Eloy Alfaro del Cantón Quito, signado con clave catastral 20604 – 03 – 014 y predio No 202083, al respecto comunico:

Esta Administración considera que aproximadamente un 60% de los lotes de la Compañía Matucra se encuentran hipotecados o gravados con prohibición de enajenar con el objeto de garantizar la ejecución de las obras de urbanización y **todos y cada uno de estos lotes incluido el lote en estudio garantizan y garantizarán la terminación de las obras que se encuentran pendientes y que son de exclusiva responsabilidad de los urbanizadores y propietarios de estos inmuebles.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.-

Atentamente.-

Ana Orozco
Arq. Ana Orozco

ADMINISTRADORA ZONA CENTRO (ENC).

SR
02/12/09
Adjunto expediente

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° 2413-2009
Embargado a: C.A.
RECIBIDO 07 DIC 2009

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Fecha DESPACHADO: 04 DIC 2009
Recepción: *AS*
Hora:

28
2009-839

DESPACHADO 01 JUL 2009

07585
verificado
"Año del Bicentenario"

Licenciado.
Sergio Garnica Ortiz.
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Presente

De mis consideraciones

En relación al oficio 1706, de fecha del 16 de Junio de 2009 enviado a esta Administración solicitando un informe técnico acerca del requerimiento planteado por la Señora Carmen Bustamante propietaria del lote de terreno No 23 Manzana 33 ubicado en el barrio Eloy Alfaro calle G, se puede indicar que:

"Realizada la inspección al Sector, se pudo constatar que al momento las Obras de Infraestructura, existentes en este sector son: Redes de alcantarillado, Redes de Agua Potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen en el barrio calles Asfaltadas, empedradas y lastradas, la calle donde se encuentra el predio es asfaltada, La manzana donde se encuentra la propiedad se encuentra con bordillos y algunas aceras, lo que representa un AVANCE GLOBAL DEL 80 %, en la URBANIZACIÓN y 90% en la MANZANA".

El lote en estudio cuenta con el 100% de obras de urbanización.

Sobre los avances del barrio se puede indicar que:

En el barrio aun encontramos calles lastradas y en mal estado,
Existen lotes sin veredas ni bordillos.

Con estos antecedentes podemos indicar que el avance del barrio en porcentaje por año es el 2%, con relación a las obras de Urbanización.


Particular que pongo en su conocimiento.


Atentamente


Lic. Lorena Berrazueta.

**ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA CENTRO
MANUELA SAENZ.**

Adjunto documentación ingresada.

A O. J. G. 

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIONES
ALCALDÍA METROPOLITANA
02 JUL 2009


1809
2009

2413-009

29

27

25

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfono: 2580801

-002195

2413-009

Doctora
María Salgado Silva
PROCURADORA METROPOLITANA
Presente

De mi consideración:

Para análisis de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, solicito su informe y criterio legal acerca del requerimiento planteado por la señora Carmen Bustamante, propietaria del lote de terreno No. 23, Manzana 33, ubicado en el sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro; adicionalmente informará sobre el avance de obras ejecutado a nivel de barrio y del lote de terreno, para lo cual anexo con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 24 hojas.

Atentamente,

Sergio Garnica
Sergio Garnica Ortiz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

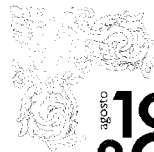
Esther L.

ÁREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA	
Expediente No	2413-09
Encargado a:	ME
Fecha de Ingreso	23-VII-04

RECIBIDO
del.

SECRETARÍA GENERAL

procuraduría



2809

LA REVOLUCION QUITENA

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfono: 2580801

Arq. Margarita Diaz 27

01706 administraciones

25
ventitas

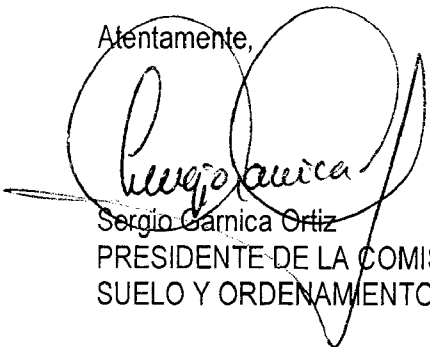
25

Licenciada
Lorena Berrazueta
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA MANUELA SÁENZ
Quito

Señora Administradora:

Para análisis de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, solicito su informe y criterio técnico acerca del requerimiento planteado por la señora Carmen Bustamante, propietaria del lote de terreno No. 23, Manzana 33, ubicado en el sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro; adicionalmente informará sobre el avance de obras ejecutado a nivel de barrio y del lote de terreno, para lo cual anexo con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 22 hojas.

Atentamente,



Sergio Garnica Ortiz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Esther L.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN URBANA	
ZONA CENTRO	
RECIBIDO POR:	RECIBO:
17 JUN 2009	HORA:
(L)	

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"

17 JUN 2009 Hora: 9:30

Recepción: _____

**COMITÉ PROMEJORAS
"ELOY ALFARO DE PUENGASI"**

**ENTIDAD JURIDICA FUNDADA EL 9 DE FEBRERO DE 1984
ACUERDO MINISTERIAL No. 115
TELF.: 2320 697 / 2320 688**

CERTIFICADO

LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ELOY ALFARO DE PUENGASI, CERTIFICA QUE LA SEÑORITA CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 170571487-9, ES PROPIETARIA DEL LOTE No. 23 DE LA MANZANA No.33, EL MISMO QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS BÁSICOS: AGUA POTABLE, LUZ ELECTRICA, AL-CANTARILLADO, CALLE DE ACCESO ASFALTADA Y RED TELE-FÓNICA, ASI COMO TAMBIEN LA MENCIONADA SOCIA SE EN-CUENTRA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON EL BARRIO.

ES TODO CUANTO PODEMOS INFORMAR EN HONOR A LA VERDAD.

QUITO, 30 DE ENERO DEL 2010



LCD. WASHINGTON TOAPANTA
PRESIDENTE

SR. MARCO CARRERA OLMEDO
TESORERO

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 2413-2009

Quito, - 1 SET. 2009

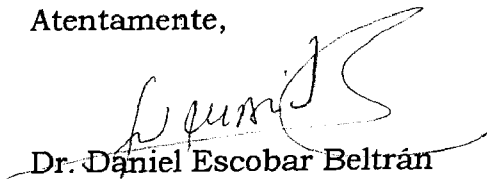
Año del Bicentenario

Señor
César Andrade
ADMINISTRADOR MUNICIPAL ZONA ELOY ALFARO
Presente.- CENTRO

De mi consideración:

A fin de dar atención al oficio No. 2195 de 22 de julio del 2005, con respecto a la cancelación de prohibición de enajenar que por obras de Urbanización pesa sobre el lote de terreno número veinte y tres, de la manzana 33, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito; de propiedad de Carmita Noemí Bustamante Jiménez, Procuraduría Metropolitana, requiere nos informe si los lotes que aún quedarían hipotecados y con prohibición de enajenar dentro de la Compañía Matucra S.A, garantice la ejecución de obras de Urbanización que falten por concluir.

Atentamente,

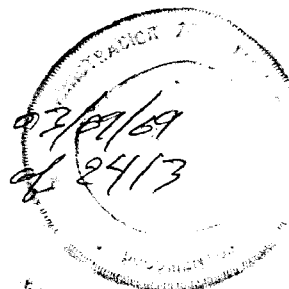


Dr. Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: 25 fojas útiles, con carácter devolutivo.

27-08-2009

ME



PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 2413-2009

Quito,
31 AGO. 2009

Año del Bicentenario

Señor:

PRESIDENTE DEL LA COMPAÑÍA MATUCRE S.A.

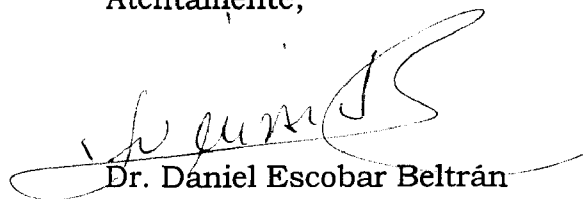
Presente.-

De mi consideración:

La señorita Carmen Bustamante, en comunicación dirigida a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; solicita la cancelación de prohibición de enajenar que por obras de Urbanización pesa sobre el lote de terreno número Veinte y tres, de la manzana 33, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito.

A fin de dar atención a dicho oficio; **Procuraduría Metropolitana**, requiere nos informe respecto a la autorización que sobre el particular proporciona su representada para levantar dicho limitante de dominio.

Atentamente,



Dr. Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: 5 fojas útiles

27-08-2009

ME


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE CENSAL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 170521571-1

GALLARDO MATHEU LAURA DEL PILAR
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 JULIO 1956

REGISTRO 006-1 0281 07120 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956

21
 00622


EQUATORIANA***** V4442V424E

CASADO GALD ALFREDO ARROYO YANEZ
 SUPERIOR ARQUITECTO

LUIS GALLARDO
 LAURA MATHEU
 QUITO 13/08/2003

13/08/2015

0747097



PERGAMINERO

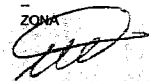
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

104-0134 NÚMERO
 1705215711 CÉDULA


GALLARDO MATHEU LAURA DEL PILAR

PICHINCHA PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA



F./PRESIDENTE DE LA JUNTA





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-4119237

Autorización SRI 1105323586
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 149239607-56
Valor a pagar: 2.21

Fecha de emisión 10/11/2008

Fecha de vencimiento 26/11/2008

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1492396 - 9 TENESACA CABAY JOSE LUIS

10/11/2008

Cédula / R.U.C.: 060120686-5

Dirección servicio: CALLE G 33 LOTE 23 PB CALE S COOP ELOY ALFARO

Dirección notificación: Domicilio

Código: 21 40-29-038-4431

Parroquia - Cantón: CHIMBACALLE DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: Servicio conveni Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 07/10/2008 Hasta: 08/11/2008 Días: 32 Tipo consumo:

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía			5	Kwh	34
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE: 0.34
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.34
I.V.A (0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.51
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 0.90

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.51**



La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-4119237

Autorización SRI 1105323586
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 149239607-56
Valor a pagar: 2.21

Fecha de emisión 10/11/2008

Fecha de vencimiento 26/11/2008

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1492396 - 9 TENESACA CABAY JOSE LUIS

10/11/2008

Cédula / R.U.C.: 060120686-5

Dirección servicio: CALLE G 33 LOTE 23 PB CALE S COOP ELOY ALFARO

Dirección notificación: Domicilio

Código: 21 40-29-038-4431

Parroquia - Cantón: CHIMBACALLE DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

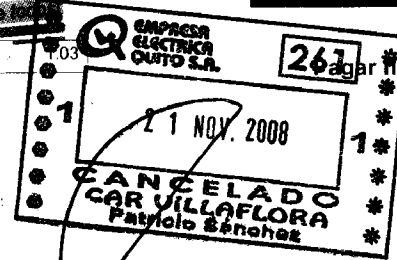
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.13
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.18
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.31

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.90
Otros valores a pagar (2):	1.31
TOTAL (1) + (2):	2.21



La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%:



26/11/2008



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

IMPRESIÓN: TASKI S.A. - Web Site: www.taski.com.ec - Telf.: 2655 998

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESIÓN: TASKI S.A. - Web Site: www.taski.com.ec - Telf.: 2655 998

ORIGINAL - USUARIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40902136001

FECHA DE INGRESO: 02/02/2009

CERTIFICACION

Referencias: 01/08/1996-PO-9208f-11523i-30851r

Tarjetas:;T00000148960;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número VEINTITRES (23), de la Manzana TREINTA Y TRES (33), situado en la parroquia ELOY ALFARO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ, soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la COMPAÑIA MATUCRE S.A., según escritura celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el uno de agosto del mismo año; adquirido en mayor extensión, por compra a Rosa Elena Yépez viuda de Castillo e hijos, según escritura celebrada el doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el once de noviembre del mismo año; estos por herencia de Heriberto Castillo Páramo, según Testamento otorgado el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita el veintiuno de diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, ni embargado; pero si prohibido de enajenar mientras no se concluya las Obras de urbanización.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE FEBRERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: LENIN SALINAS



18
2009

H



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8412119

PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20092020830

Fecha de Emisión: 31/12/2008

Año Tributación: 2.009

Fecha de Pago: 23/01/2009

Información Personal:

Cédula/RUC: 00001102321567

Contribuyente: BUSTAMANTE JIMENEZ CARMITA NOENL

Ubicación:

Clave Catastral: 00604-07-014

Nro. de Predio: 0202083

Dirección: CALLE G

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Placa: 23-

Información:

	A RAZON DE	TOTAL
FRENTE : ****10,00m2		
TERRENO : ****206,00m2	\$33,00	\$6.600,00
CONSTRUCCION : ***** , **m2		
AVALUO COMERCIAL :		\$6.600,00

Descripción:

Concepto:

A LOS FREDIOS UR	\$1,81	TASA SEGURIDAD	\$12,00
EMPRESA ALCANTAR	\$,65		
SERVICIO ADMINIS	\$,20		
CUERPO DE BOMBER	\$,98		
OBRAS EN EL DIST	\$10,49		

Forma de Pago:

Cajero: CAMACHO G A

Institución:

Parcial: \$26,13

Ventanilla: 02

Agencia:

Descuento o Rebaja de Ley \$,16

Trans. Municipal: 5309739

Trans. Banco:

Subtotal: \$25,97

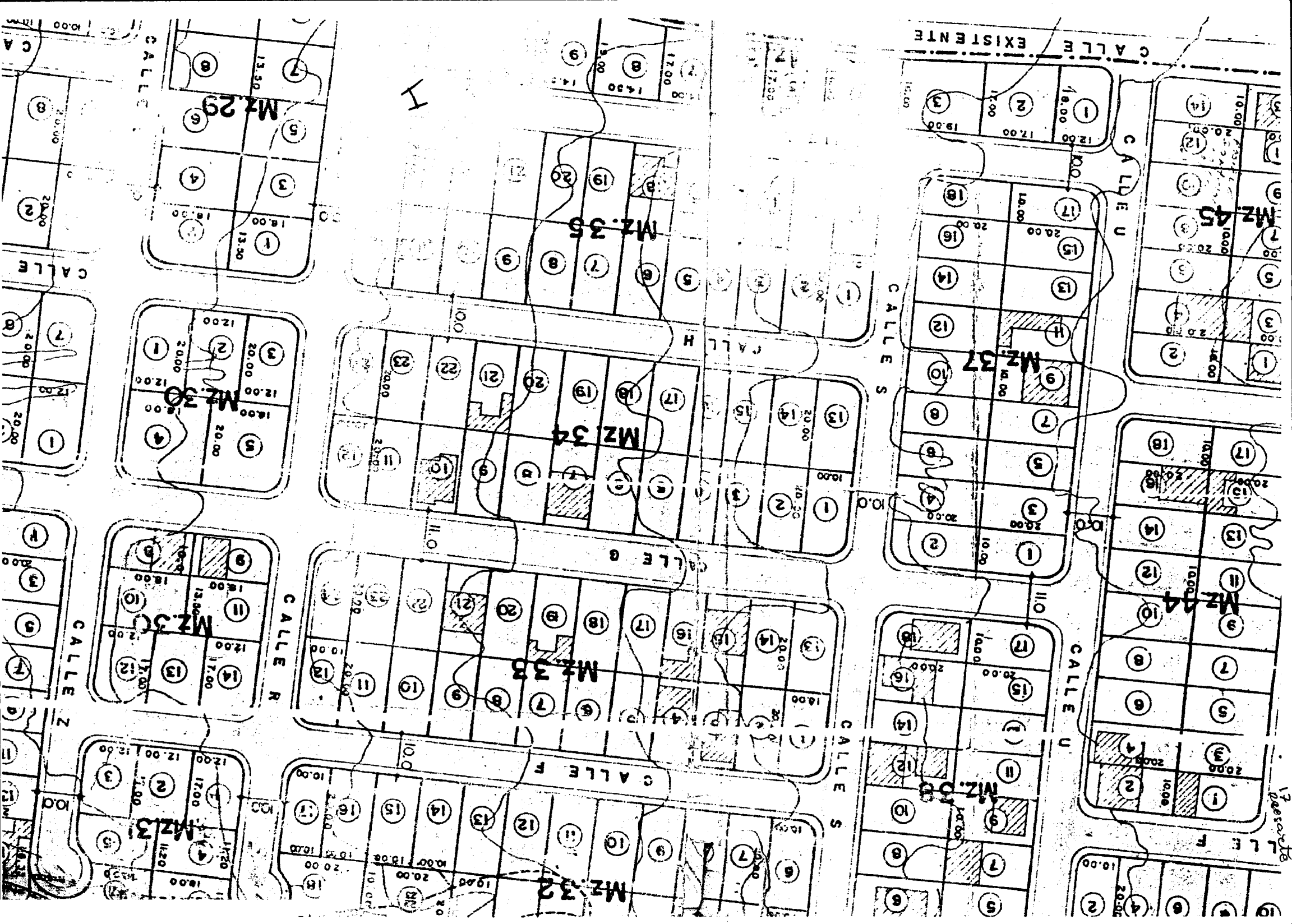
Total:

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

Pag.: 1



CALLE U EXISTENTE

CALLE U

CALLE S

CALLE U

CALLE S

CALLE G

CALLE F

CALLE H

CALLE I

CALLE

CALLE Z

MZ-45

MZ-37

MZ-44

MZ-38

MZ-35

MZ-34

MZ-33

MZ-32

MZ-29

MZ-30

MZ-31

MZ-31

I

17 de Agosto de 1920

SOLICITUD No: 0080870405

ORDEN DE TRABAJO No: 0808761563

FECHA DE SUSCRIPCION (DIA/MES/AÑO): 14/08/2008

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE

INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el (la) señor(a) (ita) **BUSTAMANTE JIMENEZ CARMIT**, a quien en adelante se podrá denominar como "el cliente", y, por otra, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q -, representada por el Dr. **Tomás Nieto Terán** en su calidad de Gerente Comercial, parte que en adelante se podrá denominar "la Empresa" o "la EMAAP-Q", indistintamente. Las partes suscriben el presente contrato para la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-

1. La EMAAP-Q, tiene como misión fundamental contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.
2. El señor(a) (ita) **BUSTAMANTE JIMENEZ CARMIT**, se ha acercado a las oficinas de la EMAAP-Q para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección **COOP FUTURO L MZ 33 LT 23** intersección, con la calle , sector conocido como **URBANO** del Distrito Metropolitano de Quito; dirección que se encuentra especificada en mayor detalle, con un croquis del sector en el formulario anexo, el cual forma parte integrante de este contrato.
3. El código catastral de la EMAAP-Q asignado para este predio, es el siguiente **Ciclo: 04, Sector: 029, Ruta: 022, Manzana: 010, Secuencia: 01480, Piso: 77, Departamento: 77.**
4. La EMAAP-Q suscribe con el cliente este contrato bajo las condiciones que constan especificadas a continuación y que son aceptadas por el cliente en su totalidad.

SEGUNDA: OBJETO.-

La EMAAP-Q se obliga a prestar el servicio de agua potable al cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto, la EMAAP-Q instalará una conexión domiciliaria de, **1/2 Pulgadas** con su respectivo medidor, en la dirección que el cliente ha descrito en este instrumento como su domicilio.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

Por la prestación de este servicio, el cliente se obliga a pagar a la EMAAP-Q los valores determinados a continuación:

a) SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

76,60 USD por concepto de instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados; el cliente pagará esta suma, en 03 cuotas mensuales iguales más intereses de financiamiento respectivos, que serán facturadas y se cancelarán a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

b) El valor mensual correspondiente a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado (si recibiere este servicio), y administración de clientes, que estará en directa relación con la cantidad de agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble, aplicando la tasa vigente en el mes del servicio prestado.

Los valores descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES.-

Las partes convienen que la EMAAP-Q instalará el servicio de agua potable en el inmueble determinado en este contrato y su formulario anexo, en el periodo de veinte días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- 1) Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- 2) Que el cliente entregue a la EMAAP-Q, los siguientes documentos:
 - a) Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento, o levantamiento del adoquinado, emitidos por la autoridad competente;
 - b) El plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al fraccionamiento, cuando sea el caso;
 - c) Un certificado de historia de dominio actualizado conferido por el Registro de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite el dominio sobre el inmueble;
 - d) Copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes convienen en resolver el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

1. Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula Cuarta "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
2. Si el cliente no cumpliera uno o más de cualquiera de las obligaciones adquiridas por este instrumento o las cumpliera de modo imperfecto;
3. Si los datos aportados por el cliente no corresponden a la realidad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento a esta Ley y, especialmente, lo siguiente:

6.01. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Son obligaciones del cliente:

- a. Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;



- b. Observar y cumplir el Reglamento que establece infracciones y sanciones por el uso indebido de los servicios que presta la EMAAP-Q, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 6 de junio del 2005, que ha sido facilitado al cliente antes de la suscripción del presente contrato;
- c. Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el servicio;
- d. Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos de administración, en los primeros días del mes siguiente; adicionalmente, pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora en el pago de los servicios prestados;
- e. Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
- f. A brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMAAP-Q pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado, efectuar las lecturas periódicas al medidor de consumo de agua potable, u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de distribución o mejorar el servicio en general;
- g. No realizar conexiones clandestinas que evadan o modifiquen de alguna forma el medidor o se conecten a la red pública, sin permiso expreso de la EMAAP-Q;
 - 1. No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
 - i. No manipular el medidor en modo alguno; y,
 - j. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

6.02. OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q

Son obligaciones de la EMAAP-Q

- a. Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b. Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMAAP-Q;
- c. Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- d. Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- e. Otorgar crédito equivalente al valor que se hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- f. Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- g. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

ÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES.-

Si por razones técnicas, la EMAAP-Q tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

OCTAVA: INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS.-

Una vez que la EMAAP-Q haya instalado el medidor de agua potable, en la fachada exterior del inmueble determinado en este contrato por el cliente, éste será responsable de su cuidado y protección; de igual manera, es obligación del cliente conservar el medidor en el mismo lugar donde la EMAAP-Q lo haya instalado. En todo caso de deterioro, desperfecto, hurto, robo o pérdida, por cualquier motivo que fuere, la EMAAP-Q instalará uno nuevo facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

NOVENA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

La EMAAP-Q sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que Presta la EMAAP-Q, referido anteriormente en este contrato.

DECIMA: CAMBIO DEL MEDIDOR POR CUMPLIMIENTO DE SU VIDA UTIL.-

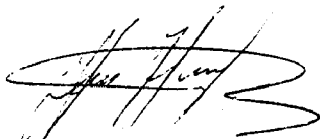
El medidor de consumo de agua potable tiene una vida útil de 10 años, aproximadamente; cumplido este tiempo, la EMAAP-Q procederá a cambiarlo, para lo cual el cliente dará las facilidades que sean necesarias. El costo del cambio será cargado inmediatamente a la cuenta del cliente, quien lo cancelará totalmente. Si el cliente lo solicitare, el costo total se podrá pagar por cuotas mensuales más intereses de financiamiento, hasta en un máximo de veinticuatro mensualidades.

Las partes declaran que lo estipulado en esta cláusula no excluye la posibilidad de que el medidor puede cambiarse, por otras causas, antes del tiempo indicado, tal como convienen expresamente en la cláusula octava.

UNDECIMA: JURISDICCIÓN COACTIVA.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 993 al 1030 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMAAP-Q, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Quito, hoy **CATORCE** de **Agosto** del **DOS MIL OCHO**



BUSTAMANTE JIMENEZ CARMIT
1705714879



EMAAP-Q



EMAAP | QUITO

Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable Alcaldía Metropolitana

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania
Telfs.: 2 501-225 al 2 501-240 • Fax: 2 501-404
www.emAAP.com.ec



La EMAAP-Q tiene certificación ISO 9001

14
Catorce

SOLICITUD No: 0080870406

ORDEN DE TRABAJO No: 0808761566 ✓

FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DÍA/MES/AÑO): 14/08/2008

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO

INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el(la) señor(a) (ita) **BUSTAMANTE JIMENEZ CARMIT**, a quien en adelante se podrá denominar como "el cliente", y, por otra, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q -, representada por el Dr. **Tomás Nieto Terán**, en su calidad de Gerente Comercial, parte que en adelante se podrá denominar " la Empresa " o " la EMAAP-Q ", indistintamente. Las partes suscriben el presente contrato para la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-

1. La EMAAP-Q, tiene como misión fundamental contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.
2. El señor(a) (ita) **BUSTAMANTE JIMENEZ CARMIT**, se ha acercado a las oficinas de la EMAAP-Q para solicitar la instalación y prestación del servicio de alcantarillado para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección: **COOP FUTURO L MZ 33 LT 23** intersección, con la calle , sector conocido como **URBANO** del Distrito Metropolitano de Quito; dirección que se encuentra especificada en mayor detalle, con un croquis del sector en el formulario anexo, el cual forma parte integrante de este contrato.
3. El código catastral de la EMAAP-Q, asignado para este predio, es el siguiente **Ciclo: 04, Sector: 029, Ruta: 022, Manzana: 010, Secuencia: 01480, Piso: 77, Departamento: 77.**
4. La EMAAP-Q suscribe con el cliente este contrato bajo las condiciones que constan especificadas a continuación y que son aceptadas por el cliente en su totalidad.

SEGUNDA: OBJETO.-

La EMAAP-Q se obliga a prestar el servicio de alcantarillado al cliente, a través de la red pública; para el efecto, la EMAAP-Q instalará una conexión domiciliaria de, 6 Pulgadas en la dirección que el cliente ha descrito en este instrumento como su domicilio.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

Por la prestación de este servicio, el cliente se obliga a pagar a la EMAAP-Q los valores determinados a continuación:

a) SETENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100

75,00 USD por concepto de instalación del servicio de alcantarillado, incluyendo el valor de los materiales y la mano de obra utilizados; el cliente pagará esta suma, en 03 cuotas mensuales iguales más intereses de financiamiento respectivos, que serán facturadas y se cancelarán a partir del primer mes de recepción del

- b) El valor mensual correspondiente al servicio público de alcantarillado y administración de clientes, que estará en directa relación con la cantidad de agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble, aplicando la tasa vigente en el mes del servicio prestado. servicio; y,

Los valores descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES.-

Las partes convienen que la EMAAP-Q instalará el servicio de alcantarillado en el inmueble determinado en este contrato y su formulario anexo, en el período de veinte días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- 1) Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- 2) Que el cliente entregue a la EMAAP-Q, los siguientes documentos:
 - a) Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento, emitidos por la autoridad competente;
 - b) El plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al fraccionamiento, cuando sea el caso;
 - c) Un certificado de historia de dominio actualizado conferido por el Registro de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite el dominio sobre el inmueble;
 - d) Copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Las partes convienen en resolver el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

1. Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula Cuarta "Plazo y Condiciones" fallare o no se cumplieren;
2. Si el cliente no cumpliera uno o más de cualquiera de las obligaciones adquiridas por este instrumento o las cumpliera de modo imperfecto;
3. Si los datos aportados por el cliente no corresponden a la realidad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento a esta Ley y, especialmente, lo siguiente:

6.01. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Son obligaciones del cliente:

- a. Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- b. Observar y cumplir el Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMAAP-Q, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 6 de Junio del 2005, que ha sido facilitado al cliente antes de la suscripción del presente contrato.



- Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania
Tels.: 2 501-225 al 2 501-240 Fax: 2 501-404
servicio m a a p q . c o m . e c
- c. Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales se presta el servicio;
 - d. Pagar por el servicio que recibe, incluyendo los gastos de administración en los primeros días del mes siguiente; adicionalmente, pagar los valores adicionales que correspondan cuando incurra en mora en el pago de los servicios prestados;
 - e. Utilizar los servicios en forma responsable, sin perjudicar a otros usuarios ni a la colectividad;
 - f. A brindar todas las facilidades necesarias para que el personal de la EMAAP-Q pueda realizar inspecciones sobre el servicio prestado u otras acciones, como aquellas que fueren necesarias para la ampliación de las redes de alcantarillado o mejorar el servicio en general;
 - g. No realizar conexiones clandestinas que modifiquen de alguna forma la conexión domiciliaria del cliente a la red pública, sin permiso expreso de la EMAAP-Q;
 - h. No realizar derivaciones desde la conexión domiciliaria a otro inmueble;
 - i. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

6.02. OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q

Son obligaciones de la EMAAP-Q

- a. Prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b. Receptar los reclamos referentes a la prestación del servicio y solucionarlos, cuando sean responsabilidad de la EMAAP-Q;
- c. Reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando no se deban a causas imputables al cliente;
- d. Entregar copias de las facturas de consumo, cuando el cliente lo solicitare;
- e. Otorgar crédito equivalente al valor que se hubiera cobrado en exceso, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- f. Cobrar intereses sólo sobre saldos pendientes; y,
- g. Las determinadas por la Ley y reglamentos aplicables.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VALORES.-

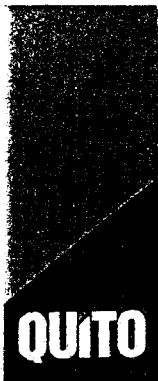
Si por razones técnicas, la EMAAP-Q tuviere que realizar modificaciones a las conexiones inicialmente proyectadas, el cliente se obliga al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

ACTAVA: CUIDADO DE LAS INSTALACIONES.-

Una vez que la EMAAP-Q haya ejecutado las obras para la conexión domiciliaria en el inmueble determinado en este contrato por el cliente, éste será responsable de su cuidado y protección; de igual manera, es obligación del cliente conservar, sin modificaciones, el diseño ejecutado por la EMAAP-Q. En todo caso de deterioro, hurto, robo o pérdida, parcial o total de las instalaciones, por cualquier motivo, la EMAAP-Q podrá ejecutarlas nuevamente facturando su valor con cargo a la cuenta del cliente.

NOVENA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

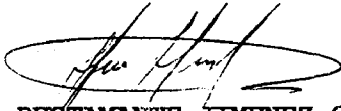
La EMAAP-Q sancionará al cliente, en caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, conforme al Reglamento que Establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que Presta la EMAAP-Q, referido anteriormente en este contrato.



DECIMA: JURISDICCION COACTIVA.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 993 al 1030 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1.433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cliente reconoce que la EMAAP-Q, como institución de derecho público, está facultada a hacer efectivo el pago de los valores que por cualquier concepto se le adeuden, por la vía coactiva, incluyendo aquellas obligaciones generadas en virtud de este contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Quito, hoy **CATORCE** de **Agosto** del **DOS MIL OCHO**



BUSTAMANTE JIMENEZ CARMIT
1705714879



EMAAPQ_Q



NOTARIA 16
F. Gonzalo Román
Chacón

1	
2	
3	ESCRITURA DE COMPRAVENTA
4	COMPAÑIA MATUCRE S.A.
5	EN FAVOR DE
6	CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ
7	CUANTIA: s/ 60.000,00
8	di 1 copia
9	En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador,
10	hoy día diez y siete de julio (17) de mil novecientos
11	noventa y seis ante mi doctor Gonzalo Román Chacón,
12	Notario Décimo Sexto del cantón comparecen: por una parte
13	la señora MARIA CORONEL DE CRESPO, en su calidad de
14	Gerente General y Representante Legal de la Compañia
15	MATUCRE S.A., el señor licenciado Rafael Buitron Erazo en
16	su calidad de Interventor en MATUCRE S.A., representando a
17	la Superintendencia de Compañias, según se desprende de
18	los documentos que se agregan como habilitantes y, por
19	otra parte comparece CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ,
20	soltera, por sus propios derechos, los comparecientes son
21	de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este
22	domicilio, legalmente capaces para contratar y obligarse a
23	quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura
24	pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo
25	tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su
26	Registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una de
27	compraventa, contenida en las siguientes cláusulas:
28	PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de

NOTARIA DÉCIMO SEXTO
F. GONZALO ROMÁN CHACÓN

1 esta escritura, por una parte la señora MARIA CORONEL DE
2 CRESPO , en su calidad de Gerente General y representante
3 legal de la COMPANIA MATUCRE S.A., debidamente autorizada
4 por la Junta General de Accionistas, a quien para efectos
5 de este contrato se le denominará como La Vendedora; el
6 señor licenciado Rafael Buitron Erazo en su calidad de
7 Interventor en MATUCRE S.A., representando a la
8 Superintendencia de Compañias se agregan los habilitantes
9 y, por otra parte comparece CARMITA NOEMI BUSTAMANTE
10 JIMENEZ, por sus propios derechos, para efectos de este
11 contrato se denominaran Comprador (a) (es).- SEGUNDA:
12 ANTECEDENTES: La vendedora en su calidad anotada, es dueña
13 y propietaria de un bien inmueble que lo adquirió por
14 compra a la señora Rosa Elena Yopez viuda de Castillo,
15 e hijos mediante escritura pública celebrada en la Notaría
16 decimo octava del cantón el doce de agosto de mil
17 novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro de la
18 Propiedad el once de noviembre del mismo año bien
19 inmueble que se encuentra ubicado en el sector de
20 Puengasi, parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito,
21 Provincia de Pichincha, cuya superficie total fue de
22 trescientos diez y nueve mil quinientos setenta metros
23 cuadrados, de los cuales MATUCRE S .A., cedió
24 gratuitamente al Ilustre Municipio de Quito, tres punto
25 cuatro hectareas para la construcción de la nueva
26 avenida Oriental. El Ilustre Municipio de Quito, mediante
27 ordenanza número dos mil novecientos veinte y seis
28 de diez y seis de marzo de mil novecientos noventa, y

11
once

dos, que consta en la escritura pública celebrada

1 en la Notaria Sexta del cantón Quito, autoriza la

2 celebración y entrega de escrituras individuales, a los

3 poseesionarios de los lotes de terreno existentes en el

4 fraccionamiento realizado en el bien inmueble descrito

5 anteriormente.- TERCERA: COMPRA VENTA: La Vendedora vende

6 y da en perpetua enajenación al (os) Comprador (es), el

7 lote de terreno número VEINTE Y TRES de la manzana

8 TREINTA Y TRES ubicado en la calle G, cuya superficie

9 es de DOCIENTOS METROS CUADRADOS; y que se encuentra

10 comprendido dentro de los siguientes linderos: por el

11 Norte: lote once, Sur: calle G, Este: lote veinte y

12 cuatro, Oeste: lote veinte y dos.- Se deja constancia que

13 sin embargo de señalarse la superficie y los linderos del

14 bien materia de esta negociación, la venta se la hace como

15 cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, usos,

16 costumbres y servidumbres activas y pasivas;

17 comprometiéndose al saneamiento por evicción, de

18 conformidad con la Ley.- CUARTA: PRECIO: El precio del

19 bien inmueble materia de esta compra venta es de

20 SESENTA MIL SUCRES, que los compradores declaran haber

21 cancelado en su totalidad a la Vendedora, la misma que a

22 su vez manifiesta haberlo recibido a su entera

23 satisfacción.- QUINTA: GASTOS: Los gastos que demande la

24 celebración de la presente escritura son de exclusiva

25 cuenta de los compradores, hasta su inscripción en el

26 Registro de la Propiedad, inclusive el de plusvalía en

27 caso de haberla.- SEXTA: OBLIGACION: El comprador se

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARIA 16
de Román
ción

1 obligan a cumplir con todas las obligaciones que

2 legalmente estableciere la organización que deoidamente

3 constituida les impusiere en calidad de socio y a la que

4 de acuerdo a la ubicación del lote de terreno materia de

5 este contrato, pertenecieren.- SEPTIMA: CONSTANCIA: Las

6 partes concurrente a la celebración de la presente

7 escritura de compra venta declaran su total conformidad

8 con esta negociación .- OCTAVA: AUTORIZACION: Se autoriza

9 expresamente a los compradores a que realicen todos los

10 trámites para la legalización de la presente escritura,

11 facultándole a obtener la inscripción en el Registro de la

12 Propiedad.- NOVENA: PROHIBICION: El lote de terreno

13 materia de este contrato, queda prohibido de enajenar a

14 terceros; hasta que se realicen las obras de

15 infraestructura completas y sean entregadas al Ilustre

16 Municipio, conforme a la disposición del artículo cuarto

17 de la Ordenanza Municipal número veinte y nueve veinte y

18 seis.- DECIMA: No se pagarán Honorarios Profesionales al

19 Abogado que patrocina este contrato por ser empleado de

20 MATUCRE S.A..- Usted señor Notario se servirá agregar las

21 demás cláusulas de estilo para la completa validez de este

22 contrato.- Hasta aquí la minuta FIRMADO (DR. BOLIVAR

23 CASTILLO MOREANO, MAT 1770 del Colegio de Abogados de

24 Quito), para el otorgamiento de la presente se cumplieron

25 con todos los mandatos y preceptos legales del caso, y

26 leída que les fue por mi el Notario en forma integra a los

27 comparecientes, los cuales se afirman y ratifican en todas

sus partes. para constancia de

W
202

firman conmigo en unidad de acto todo lo cual doy

te.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE COMPRAVENTA que hace la COMPANIA MATUCRE S.A.

EN FAVOR DE CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ.-

Maria de Crespo

Sra. Maria Coronel de Crespo

C.C.

1209948330

Rafael Alberto Buitron Erazo

Lic. Rafael Alberto Buitron Erazo

C.C.

170279991-5

Carmita Bustamante

Srta CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ

C.C.

170571487-9

EL NOTARIO DECIMO SEXTO (FIRMADO) DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON.-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

610731272-96

COMPROBANTE DE COBRO

16/07/96

CODIGO

00001705714879

NOMBRE

BUSTAMANTE JIMENEZ CARMITA NOEMI

DIRECCION

23 CALLE G

V. COMERCIAL

1.9

EXO REB.

AV. IMPONIBLE

600.000

EMISION

15/07/96

0202083

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1996	*****25.000	09	*****		*****		*****25.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
97381	1	07			*****25.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
PROGRAMA ELOY ALFARO MZ 33 L23
2060403023000000000001

RESPONSABLE

NOBOA ESTELA

Nº 2183979

DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

610731273-96

COMPROBANTE DE COBRO

16/07/96

CODIGO

00001705714879

NOMBRE

BUSTAMANTE JIMENEZ CARMITA NOEMI

DIRECCION

23 CALLE G

V. COMERCIAL

1.9

EXO/REB.

AV. IMPONIBLE

600.000

EMISION

15/07/96

0202083

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1996	*****6.000	12	*****		*****		*****6.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
97381	2	07	DE PRESTAMOS	18002191	*****6.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
PROGRAMA ELOY ALFARO MZ 33 L23
2060403023000000000001

CHG.

*****31.000

RESPONSABLE

NOBOA ESTELA

Nº 2183980

DIRECTOR FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

a
Nueve
16/07/96

610731274-96

COMPROBANTE DE COBRO

0000000000

PROGRAMA ELOY ALFARO MZ 33 L23

23
AV COMERCIAL
1.9

CALLE G

EXO.,REB AV IMPONIBLE EMISION
66.000 15/07/96

020208

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.996	*****1.000	13	*****		*****		*****1.000

TRANSACCION: 97385	PAGINA DE: 1	VENTANILLA: 07	BANCO: DE PRESTAMOS	CUENTA: 18002191	SUB TOTAL: *****1.000
TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE BUSTAMANTE JIMENEZ CARMITA NOE 2060403023000000000001				CHQ. 100145	PAGO TOTAL: *****1.000
				RESPONSABLE: NOBOA ESTELA	
Nº 2183981				DIRECTOR FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE



EMAAP-Q
Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370
Télex 2684-EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 27457
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

ANO 1.996 FECHA 7/17/96
NOMBRE CARMITA BUSTAMANTE
En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
600,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgara: PROG E ALFARO
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 6,000.00 Sucres

SEIS MIL CON 00/100 *****
Total a Pagar: 6,000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

Sello de Pago

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 07/16

Formulario No.: 207079

Por S/. 1.100

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610731273

Nombre del comprador / A favor de: BUSTAMANTE JINENEZ CARMITA

Nombre del vendedor / Que otorga: PROG ELOY ALFARO

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

DDONOSO, FMULKI

ORIG

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 07/16/96

Formulario No.: 207078

Por S/. 3.500

Notaría No.: 16

Número del Municipio: 610731272

Nombre del comprador / A favor de: BUSTAMANTE JINENEZ CARMITA

Nombre del vendedor / Que otorga: PROG ELOY ALFARO

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 600.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

DDONOSO, FMULKI

0297285

0297284

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

8
cho
H

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Julio 16 de 1996

Número: 0028137

Por S/.

6.500,00

Número del Municipio:

2183979

A favor de: CARMITA BUSTAMANTE

Que otorga: PROGRAMA ELOY ALFARO

Concepto: VENTA

Base imponible

600.000,00

Rebajas %:

Recargos %:

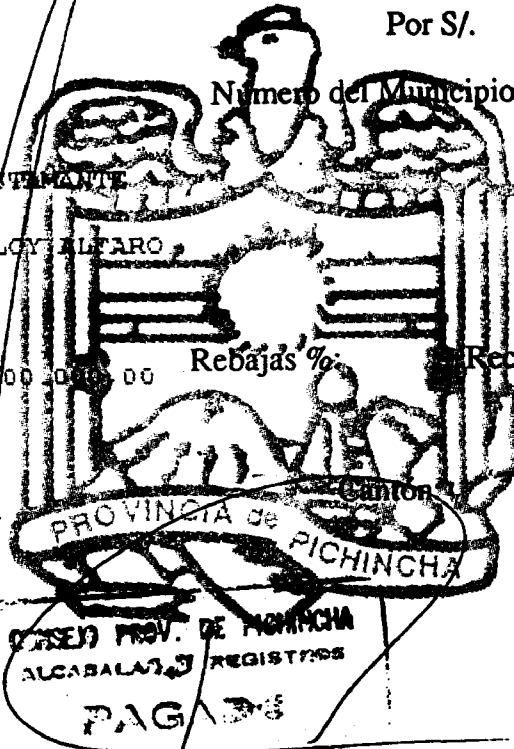
0

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Parroquia:



Recaudaciones H.C.C.P.

Alcabala
28137

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Julio 16 de 1996

Número: 0030895

Por S/.

1.100,00

Notaría: 0

Número del Municipio:

2183980

A favor de: CARMITA BUSTAMANTE

Que otorga: PROGRAMA ELOY ALFARO

Concepto: VENTA

Base imponible

600.000,00

Rebajas %:

Recargos %:

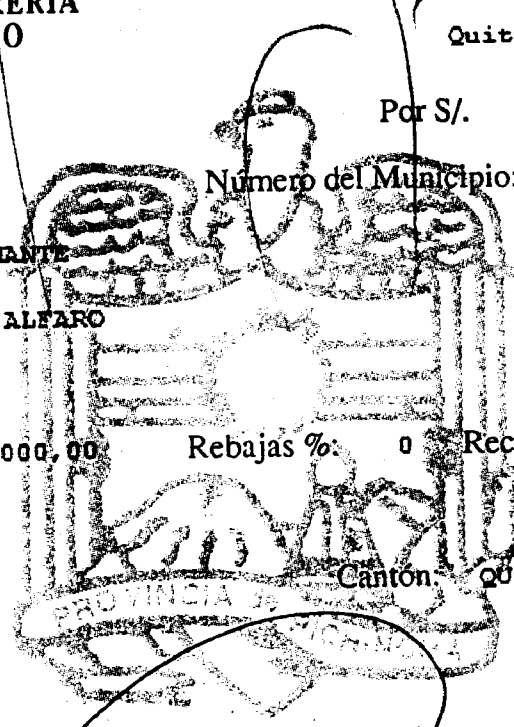
0

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Parroquia:



Recaudaciones H.C.C.P.

Registro
30895

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5023338.002
FECHA DE INGRESO : 31-05-1996
FECHA DE ENTREGA : 04-06-1996
CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones que enajenar que afecten al lote número VEINTE Y TRES (23), de la Manzana TREINTA Y TRES (33), situado en la Parroquia Eloy Alfaro, de este Cantón, adquirido en mayor extensión por MATUCRE S.A., por compra Rosa Elena Yépez viuda de castillo e hijos, según escritura celebrada el doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el once de noviembre del mismo año éstos por herencia de Heriberto Castillo Páramo, según Testamento otorgado el diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita el veinte y uno de diciembre de mismo año.- Por estos datos se encuentra: A Fojas seiscientos veint y nueve, número trescientos cinco, del Registro de Demandas, Tom ciento diez y seis y con fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se halla inscrita la Demanda ordenada por el Juez tercero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de diez y nueve de julio del mismo año, propuesta por BELISARIO MAIL INACASHA Y MARIA SALVADORA GUANA CHULCA, en contra de MATUCRE S.A.

7
siete
I

...do la prescripción Extraordinaria de dominio de un inmueble
...do en la Parroquia Alfaro, de este Cantón.- También se hace
...ar, que no está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.-
...o, treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis, las ocho

EL REGISTRADOR.

[Handwritten signature]
SANTO

30354

...nto por razón de la... índices de los registros de...
...enes, a partir de la última fecha, hasta el presente, no ha va-
...do... inscripción... en el... o que antecede.- Qui-
...dice de julio de mil novecientos noventa y seis, día de...



REGISTRACION DE LA PROPIEDAD Y ENCARGADO

6
seis

Teléfonos 213-677
219-084

I

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA
"MATUCRE S. A."

El día cinco de Junio de mil novecientos noventa y dos, siendo las once de la noche, se reunió la asamblea general extraordinaria de Accionistas, de la compañía en su propio local, ubicado en el Centro Comercial "GranPasaje", en las calles Guayaquil y Manabí, cantón y ciudad de Quito, presidida por el Sr. Marco Tulio Crespo Mejía, Presidente de la Compañía y actuando como Gerente General Doña María Coronel de Crespo, con el propósito de emitir el siguiente Orden del Día:

- 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2. Lectura y aprobación del informe de la Gerente General.
- 3. Lectura y aprobación del informe del Sr. Comisario.
- 4. Revisión y aprobación de los Balances rectificatorios de la compañía a partir de 1981 a 1991.
- 5. Autorización para la entrega de escrituras individuales a los clientes de la compañía de las lotizaciones: "San Fernando de Guamaní", "Eloy Alfaro de Guengasí", "Santa Rosa de Chillogallo" y "Plan Victoria de Guamaní".
- 6. Autorización para la Gerencia General o el Delegado de la Junta General de Accionistas, proceda a finiquitar el traspaso de los vehículos de la compañía aprobada en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Marzo 6 de 1991; y a la vez realice su venta, permuta o negociación pertinente, de acuerdo a los intereses de "MATUCRE S.A."

El señor Presidente dispone que se constate el quórum correspondiente, encontrándose presentes los siguientes accionistas: Marco Tulio Crespo Mejía, con 300 acciones de UN MIL SUCRES c/u; Lcdo. Antonio Guevara con 50 acciones de UN MIL SUCRES c/u; y, Dr. José Dután, a nombre y representación del Accionista Fausto Dután, mediante carta poder que es parte integrante del expediente respectivo, con 50 acciones de UN MIL SUCRES c/u, hallándose por lo tanto presente el ochenta por ciento (80%) del total del Capital Social Pagado.

Constatado el quórum, la Presidencia ordena que se dé lectura a la convocatoria respectiva, la misma que se halla publicada en el periódico "LA HORA", del jueves 14 de Mayo de 1992, pág. 15, cuyo texto es parte del expediente.

De inmediato se procede a conocer y darse lectura del acta de la Junta General anterior, aprobándose la misma sin ninguna modificación.

Se trata el Segundo Punto del Orden del Día, para lo cual por Secretaría se da lectura al informe de Gerencia General, aprobándose en su totalidad y sin modificación de ninguna índole, cuyo texto también pasa a ser parte del expediente.

Se procede a conocer el Tercer Punto, y se da lectura al informe presentado por el señor Lcdo. Carlos Moreano, Comisario de la Compañía, se lo aprueba con la recomendación especial de Presidencia, que se observe y se dé cumplimiento a las sugerencias y pedidos que el señor Comisario hace en dicho informe, documento que asimismo se incorpora al expediente.

Con relación al Cuarto Punto, referente a la aprobación de los Balances rectificatorios de la Compañía, correspondientes al período de 1991 a 1991, se indica que han sido conocidos y aprobados, y que los mismos han reposado en el Dpto. de Contabilidad.

lidad por más de quince días, que fija la ley, se los aprueba por unanimidad con la indicación que éstos Balances pasan a constituirse en los definitivos, ya que reflejan la verdad económica de MIVUCE S. A.

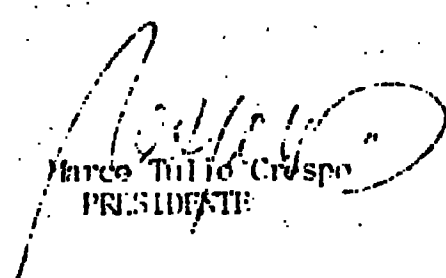
Al tratar el Quinto Punto del Orden del Día, la Junta autoriza a la Sra. Gerente General, para que suscriba y entregue las escrituras individuales o globales a los clientes de las lotizaciones: "San Fernando de Guamaní", "Eloy Alfaro de Buengasí", y "Plan Victoria de Guamaní", siempre y cuando cada uno de ellos haya cumplido con las obligaciones que tienen con la Empresa, en su totalidad.

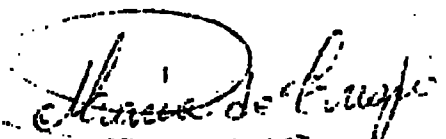
En lo que respecta a la lotización denominada "Santa Rosa de Chillogallo" la Asamblea se ratifica en la autorización al Sr. Lcdo. José Antonio Guevara, para que a nombre de "MIVUCE S. A." reciba el traspaso de dicho bien inmueble, el mismo que se encuentra en la actualidad a nombre de Marco Tulio Crespo y María Coronel de Crespo, luego de lo cual se procederá a entregar las escrituras individuales o globales de éste bien inmueble, a los clientes que han adquirido sendos lotes en esta lotización, por parte de la señora Gerente de la empresa.

Se recalca una vez más que previa la suscripción de la escrituras respectivas, se revise detenida y estrictamente el cumplimiento de las obligaciones legales y económicas que cada uno de los compradores tiene con la Compañía.

Por último, al tratar el Sexto Punto del Orden del Día, delega al señor Lcdo. Antonio Guevara, socio de la compañía, para que legalice el traspaso de los vehículos a su legítima propietaria "MIVUCRIS A."; y delega a la señora Gerente doña María Coronel de Crespo, que una vez que se hayan hecho dichos traspasos, proceda a realizar las negociaciones de compraventa, permuta o la que se crea pertinente y favorezca a los intereses de la Compañía.

Habiéndose tratado todos los puntos del Orden del Día, siendo las 14h00, el Sr. Presidente declara clausurada la Asamblea. El acta, fue aprobada por unanimidad en esta sesión.


Marco Tulio Crespo
PRESIDENTE

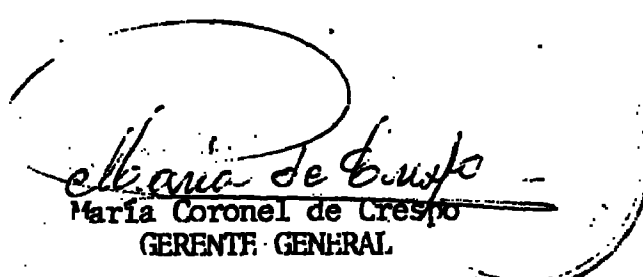

María Coronel de Crespo
SECRETARIA

gs/.

CERTIFICACION

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO

Quito,


María Coronel de Crespo
GERENTE GENERAL

S
Cusco

UPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

R E S E R V A D O

SC-01-82-019

Quito a 11 de marzo de 1982

Licenciado
RAFAEL ALBERTO BUITRON ERAZO
Presente

Comunico a usted que mediante Resolución número 11247 de 21 de Marzo, he tenido a bien designarle Interventor de la compañía "MATUCRE S.A.", en reemplazo del señor Economista Alfonso Avilés Mora.

En el desempeño de las funciones de Interventor, usted se ceñirá a lo dispuesto por el artículo 392 de la Ley de Compañías y tendrá, además, las siguientes facultades:

1. La supervigilancia de la marcha económica de la compañía;
2. El control de los negocios y operaciones de la misma, para lo cual, tanto ellos como todo comprobante y cheque deberán llevar el Visto Bueno y la firma de usted, requisito sin el cual carecerán de validez para la compañía intervenida, pero el o los representantes legales, administradores o personeros que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables, en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías;
3. El control que le correspondrá a usted, en su calidad de Interventor, incluye a las adquisiciones, enajenaciones y gravámenes, tanto de bienes muebles como inmuebles de la compañía y, en general, todo lo comprendido en la Resolución número 11247, de la cual remito a usted una copia, adjunta a este oficio; y,
4. La evaluación mensual de la situación financiera de la compañía, cuyos resultados deberán ser puestos en mi conocimiento.

Atentamente,

Teresa Minuche de Mora
Economista Teresa Minuche de Mora
UPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

UPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías
Quito, a 17 SEP 1982

[Firma]
REGISTRADO

I

Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a 22 de julio de 1996.- Vende MATUCRE S.A. en favor de Carmita Bustamante.-

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO
GONZALO ROMAN CHACON
CALLE
QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura

en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente

17.6.

Libro Tomo 127

Quito, a 1^{no} de Agosto de 1996

(Handwritten mark)

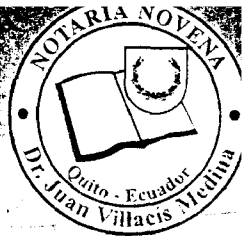
EL REGISTRADOR



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
(Handwritten signature)



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

#

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ

A FAVOR DE: JOSE LUIS TENESACA CABAY

EL: 23 de Junio del 2006

PARROQUIA:

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 26 de junio 2006



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ

FAVOR

JOSE LUIS TENESACA CABAY

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día jueves veinte y tres de junio del año dos mil seis, ante mi Doctor JUAN MILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este Cantón (encargado), según oficio numero nueve seis cuatro DDP-MSG del cinco de agosto del dos mil tres, comparecen la señora **CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ, soltera**, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a

escritura publica el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:

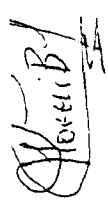
SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras publicas a su cargo, sirvase insertar una mas de **PODER ESPECIAL**, contenida al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA**

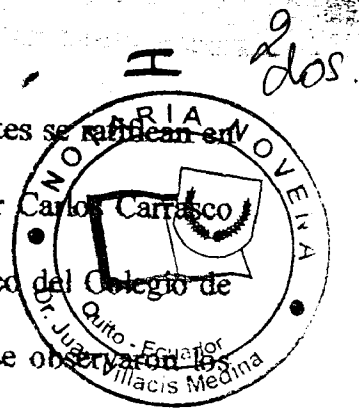
COMPARECIENTES: *Comparece* a la celebración de la presente escritura publica la señorita **CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ, soltera**, mayor de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces e idóneos para contratar y obligarse.

SEGUNDA PODER ESPECIAL.- La compareciente tienen a bien otorgar **PODER ESPECIAL**, especialísimo, amplio y suficiente cual derecho se requiera, a favor del señor **JOSE LUIS TENESACA CABAY, casado**, para que a mi nombre y representación acuda a

I

las respectivas autoridades del país, y especialmente a las de Quito. A.- Para que a mi nombre y representación firme las escrituras definitivas a favor de la **señorita MARIA ESTHER TENESACA CABAY, soltera, del lote de terreno numero VEINTE Y TRES, de la manzana TREINTA Y TRES**, del sector, Eloy Alfaro de Puengasi, parroquia Eloy Alfaro, Canton Quito, Provincia de Pichincha, cuya escritura se encuentra protocolizada el diez y siete de julio de mil novecientos noventa y seis , ante el Doctor Gonzalo Roman Chacon Notario Decimo Sexto, e inscrita en el Registro de la Propiedad el primero de agosto del mismo año. B).- Para que a mi nombre y representación acuda ante el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de obtener, la autorización correspondiente para levantar la prohibición de Enajenar por Obras de Urbanización que pesa sobre el lote de terreno numero, **VEINTE Y TRES** de la manzana **TREINTA Y TRES**, del sector Eloy Alfaro. C).- P ara que a mi nombre y representación acuda, a la Empresa Eléctrica, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quito, a la Empresa de Obras Publicas, para solicitar los respectivos contratos y trabajos, para instalaciones de los medidores y acometidas de estos servicios basicos para el beneficio del lote de terreno numero **VEINTE Y TRES** de la manzana **TREINTA Y TRES**, del sector Eloy Alfaro. D.- Para que a mi nombre y representación, pueda, firmar cualquier tipo de solicitud, planos, contratos y permisos, para cualquier tipo de construcción dentro del lote, **VENTE Y TRES**, del sector Eloy Alfaro, ante el Municipio de Quito. E.- Para que a mi nombre y representacion pueda acudir ante cualquier autoridad para realizar rectificaciones o cualquier aclaratoria en cuanto a nombres, metraje, o lo que se requiera rectificar o aclarar con respecto al lote numero **VEINTE Y TRES** de la manzana **TREINTA Y TRES**. TERCERA.- Por la naturaleza de este poder no será Revocable, hasta que se cumpla con lo estipulado en la **Cláusula segunda**. Como este poder es amplio y suficiente, en ningún caso se objetara ya sea por que **faltare alguna cláusula especial**.- Usted Señor Notario se servirá agregar las **demás cláusulas de estilo** para la plena


 RECEBÍ



validez de esta escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que se halla redactada y firmada por el Doctor Carlos Carrasco Castro Abogado con matricula profesional numero trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leida que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo. De todo lo que doy fe.-

Carmita B

Srta. CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ
.c. 170571487-9

E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S .

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170571487-9


CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ

2 DE JULIO DE 1958

FECHA DE NACIMIENTO
CATAMAYO LOJA

REG. CIVIL 3 OFI. 700 1389

LOJA LOJA 1958



Carmita B.

Noemi B.

ECUATORIANA E 43

NACIONALIDAD SOLTERA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

BACIJ

JULIO CESAR BUSTAMANTE

DOMITILA JIMENEZ

QUITO, 17 DE AGOSTO DE 1977

QUITO, 2 DE JULIO DE 1983

Tropica

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 560240517-7

TEMBRACA CABAY MARIA ESTHER

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI


21 JUNIO 1971

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-2-0035-01663-H

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LITAZABURU 1971



Maria Esther

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 560240517-7

TEMBRACA CABAY MARIA ESTHER

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI


21 JUNIO 1971

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-2-0035-01663-H

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LITAZABURU 1971



Maria Esther

ECUATORIANA E 43

NACIONALIDAD SOLTERA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

BACIJ

MARIA HORTENCIA CONCHA

CHOPER FRANCESCA

QUITO, 31/07/2003

QUITO, 31/07/2015

REN 0743387

Maria Hortencia Concha

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060120686-5

TEMBRACA CABAY JOSE LUIS

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI

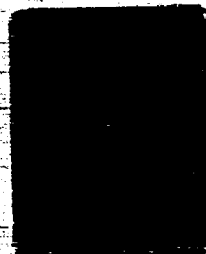
23 AGOSTO 1956

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-2-0035-01663-H

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LITAZABURU 1956



José Luis


RAZON: De conformidad con la ley y la autoridad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2380 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que anuló el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 JUN. 2000

Juan Villacis Medina

JUAN VILLACIS MEDINA

ENCARGADO

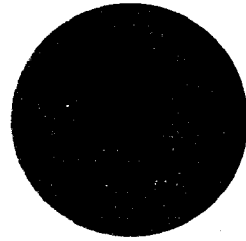
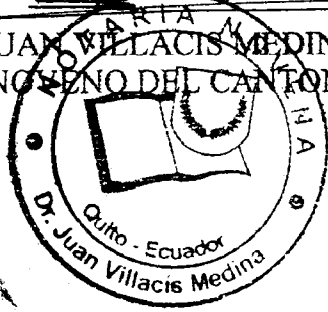


1
uno

Se otorgo ante mi y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de PODER ESPECIAL, otorgado por la senorita, CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ, a favor del señor JOSE LUIS TENESACA CABAY, sellada y firmada en la ciudad de Quito, el veinte y seis de junio del dos mil seis.

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



2010-843

mezo: 10 + Concejo P

IC-2010-434



Procuraduría
Metropolitana

10 8 10 2010

EXPEDIENTE No. 1744-2010

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio SG 3915 de 21 de julio de 2010, mediante el cual solicita se remita en físico y digital, el Proyecto de Ordenanza para continuar con el trámite de la autorización del levantamiento de prohibición de enajenar que por obras de urbanización, pesa sobre el predio No. 202527, con clave catastral No. 20605-24-006, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de los cónyuges Ángel Heriberto Ballagan Aucanshala y María Eucaris Peláez, indico lo siguiente:

En razón de su requerimiento, Procuraduría Metropolitana ha procedido a preparar el proyecto modificador de la Ordenanza 2926, el cual me permito remitir en físico y digital.

Atentamente,

Dr. Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: expediente en treinta y dos fojas.

DEB/CA.
05.08.2010

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 2.08.2010
HORA: 15:10
NOMBRE: Bst

PROYECTO DE ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC- _____ de _____ de _____ de la
Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

En Ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

EXPIDE

LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA No. 2926 DE 10 DE MARZO DE 1992 CON LA QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO.

Art. 1.- Modificáse el artículo 4 de la Ordenanza 2926, agregándose al final lo siguiente: "Excepto el lote 10, de la Manzana "6", predio No. 202527, con clave catastral No. 20605-24-006, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de los cónyuges Ángel Heriberto Ballagan Aucanshala y María Eucaris Peláez, adquirido mediante compra a la Compañía Matucra S.A., según escritura otorgada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el quince de abril del mismo año, por consiguiente, queda cancelada la prohibición de enajenar de dicho lote".

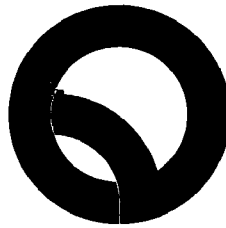
Dada en la sala de sesiones del Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
el -----.

Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Secretaría
**General del
Concejo**

SEGUIMIENTO

SG 3915

21 JUL 2010

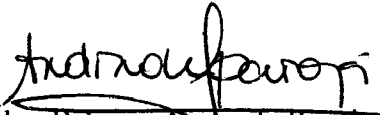
✓ Doctor
Fabián Andrade Narváez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente comunico a usted que en sesión ordinaria de 12 de julio de 2010, realizada por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, se emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano autorice el levantamiento de prohibición de enajenar que por obras de urbanización, pesa sobre el predio No. 202527, clave catastral No. 20605-24-006, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, de propiedad del SR. **ÁNGEL HERIBERTO BALLAGÁN AUCANSHALA**; en tal virtud y previo a que el dictamen sea conocido por el Concejo Metropolitano, solicito a usted se sirva remitir en físico y digital, el proyecto de Ordenanza para la autorización referida. Adjunto con cargo devolutivo dos carpetas con documentación constante en 31 hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

C.C. Sr. Héctor Aníbal Ochoa.

(2010-843)
Marisela C.
2010-07-16

AREA DE ORGANIZACION VOLUNTARIA
1744-2010
H.F.C.A.
RECIBIDO 22 JUL 2010



Procuraduría
Metropolitana

Suelo P

32

2010-843

EXPEDIENTE No. 2628-2009

Economista

Elizabeth Cabezas

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Presente.-



CONCEJO - 6 ABR 2010
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA:.....

HORA: 06 ABR 2010

NOMBRE: M. J. A. O.

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría emite el siguiente informe legal:

SOLICITUD:

El señor Héctor Anibal Ochoa, ingresa una petición el 16 de junio de 2009, en la cual solicita el Levantamiento de la Prohibición de enajenar que por obras de urbanización se mantiene sobre el lote de terreno número diez, clave catastral 20605-24-006, predio No. 202527, manzana seis, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito. (foja 16)

ANTECEDENTES:

El Concejo Municipal de Quito, expide la Ordenanza No. 2926 sancionada el 10 de marzo de 1992, en la cual se aprueba el reconocimiento legal y autorización de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro, la misma que en su Art. 4, establece: Que en las escrituras individuales se haga constar la prohibición de enajenar los lotes por parte de los adjudicatarios a terceros, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ordenanza 2708.

Conforme certificado de gravámenes adjunto No. C30935251001 de 20 de febrero del 2009, se desprende que los cónyuges ANGEL HERIBERTO BALLAGAN AUCANSHALA y MARIA EUCARIS PELAEZ, son propietarios del lote de terreno signado con el número diez, situado en la manzana seis, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, adquirido mediante compra a la Compañía Matucra S.A., según consta de la escritura otorgada el veinte y cuatro de marzo de

.../



Procuraduría
Metropolitana

EXPEDIENTE No. 0158-2010

Página dos./

mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Marco Vela e inscrita el quince de abril del mismo año. (foja 1)

AUTORIZACIÓN COMITÉ PRO-MEJORAS “ELOY ALFARO” DE PUENGASÍ

Mediante oficio de 17 de febrero del 2010, el señor licenciado Washington Toapanta, Presidente del Comité Pro-mejoras “Eloy Alfaro” de Puengasí, autoriza se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote 10 de la Manzana 6 ubicado en el Barrio “Eloy Alfaro” de Puengasi. (foja 26)

INFORME TÉCNICO:

En oficio No. 5590 de 22 de mayo de 2009, la Arquitecta Ana Orozco y el Ingeniero José García, Coordinadora de Control Zonal y Analista Técnico de la Administración Zona Centro, respectivamente, informan que realizada la inspección al sector se pudo constatar que al momento las Obras de Infraestructura existentes en el sector son: Redes de alcantarillado, Redes de Agua Potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen en el barrio calles adoquinadas, empedradas y lastradas, la calle principal donde se encuentra el predio es empedrada, la manzana en la que está ubicada la propiedad se encuentra con algunos bordillos y pocas aceras, lo que representa un avance global del 70% en la urbanización y un 80% en la manzana donde se encuentra ubicada la propiedad; y, además señala que el lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización, por lo que indica que no puede atender favorablemente lo solicitado. (foja 17)

Mediante oficio No. 12795 de 27 de noviembre de 2009, la arquitecta Alioska Guayasamín, Administradora Zona Centro del Distrito Metropolitano de Quito,
.../



**Procuraduría
Metropolitana**

EXPEDIENTE No. 2628-2009

Página tres./

informa que realizada la inspección al sitio se observó un pequeño mejoramiento en el barrio con la construcción de algunas aceras en el barrio, sin embargo los porcentajes con respecto a la Urbanización se mantienen y con relación a la manzana se mejora un poco, por consiguiente los nuevos porcentajes son con un avance global de la Urbanización del 70%, y un avance de la manzana de un 85%; además informa que, como alcance al presente informe se observó que la calle donde se encuentra el predio falta la capa de rodadura, con respecto al avance del barrio es el 2% anual, el barrio está conformado hace 20 años aproximadamente, con un grado de consolidación del 70%. (foja 23)

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

El inciso tercero del artículo... (96) de la Ordenanza 255 de Régimen de Suelo, refiriéndose al fondo de garantía para urbanizaciones se establece que: *"La garantía podrá levantarse parcialmente de conformidad con las etapas propuestas y el avance de las obras y su costo total"*.

De acuerdo al avance de realización de las obras de urbanización se desprende que estas se encuentran ejecutadas en un 75% en forma general y, que en el presente caso el peticionario requiere levantar la prohibición de enajenar.

Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable** para que el Concejo Metropolitano autorice la cancelación de prohibición de enajenar del lote 10 de la manzana seis, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Distrito, de propiedad de los señores **ANGEL HERIBERTO BALLAGAN AUCANSHALA** y **MARIA EUCARIS PELAEZ**, previa modificatoria del Art. 4 de la Ordenanza 2926 de 10 de marzo de 1992 de Aprobación de Reconocimiento Legal y Autorización de Escrituras Individuales a favor de los Poseedores de los Lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro, con fundamento en lo previsto en el Art.131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. ...(96) inciso tercero de la Ordenanza 255 y en consideración que quedan suficientes lotes con prohibición de

.../



Procuraduría
Metropolitana

EXPEDIENTE No. 2628-2009

Página cuatro./
enajenar, mismos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Barrio Eloy Alfaro.

Atentamente,

Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

ANEXO: expediente en veinte y siete fojas.

	Nombres	Fecha	Firma/Sumilla
Elaborado por:	Cecilia Avila	31-03-2010	
Revisado por:	Dr. Daniel Escobar		

Quito, 18 de febrero del 2010

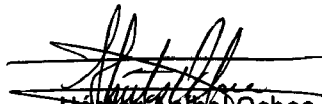
Señor Doctor
Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

En atención al oficio Nro. 2605 de 28 de agosto del año 2009, trámite Nro. ZC-FJ445, expediente 2628-2009, adjunto vendrá el certificado otorgado por el Lcdo. Washington Toapanta, Presidente del Comité Promejoras del Barrio Eloy Alfaro.

Nuevamente solicito a Usted se levante la prohibición de enajenar del lote de terreno signado con el número DIEZ, manzana SEIS, Lotización Matucra S.A.

Petición que la formulo en calidad de comprador .

En atención a mi pedido, agradezco su ayuda.


Hector Alba Ochoa
Tif. 085312557

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente N° 2628-2009
Encargado a: C.A.
RECIBIDO 19 MAR 2010

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RECIBIDO 17 MAR 2010
Fecha
Recepción
Hora

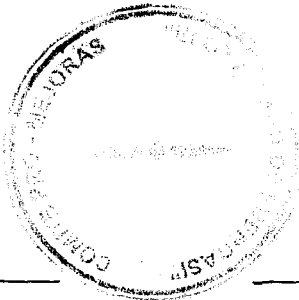
COMITÉ PROMEJORAS
"ELOY ALFARO DE PUENGASI"
 ENTIDAD JURIDICA FUNDADA EL 9 DE FEBRERO DE 1984
 ACUERDO MINISTERIAL No. 115
 TELF.: 2320 697 / 2320 688

CERTIFICADO

LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ELOY ALFARO DE PUENGASI, CERTIFICA QUE LA SEÑORITA CARMITA NOEMI BUSTAMANTE JIMENEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 170571487-9, ES PROPIETARIA DEL LOTE No. 23 DE LA MANZANA No.33, EL MISMO QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS BÁSICOS: AGUA POTABLE, LUZ ELECTRICA, AL-CANTARILLADO, CALLE DE ACCESO ASFALTADA Y RED TELE-FÓNICA, ASI COMO TAMBIEN LA MENCIONADA SOCIA SE EN-CUENTRA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON EL BARRIO. QUEDA AUTORIZADA PARA LEVANTAR LA PROHIBI-CIÓN DE ENAJENACIÓN.

ES TODO CUANTO PODEMOS INFORMAR EN HONOR A LA VERDAD.

QUITO, 30 DE ENERO DEL 2010



LCD. WASHINGTON TOAPANTA
PRESIDENTE

SR. MARCO CARRERA OLMEDO
TESORERO

**COMITÉ PROMEJORAS
"ELOY ALFARO DE PUENGASI"**

**ENTIDAD JURIDICA FUNDADA EL 9 DE FEBRERO DE 1984
ACUERDO MINISTERIAL No. 115**

TELF.: 2320 697 / 2320 688

CERTIFICADO

LA DIRECTIVA DEL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO ELOY ALFARO DE PUENGASI, CERTIFICA QUE EL SR. BALLAGAN AUCANSHALA ANGEL HERIBERTO CON CEDULA DE IDENTIDAD No. 170099536-6, ES PROPIETARIO DEL LOTE No.10 DE LA MANZANA No. 6, EL MISMO QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS BÁSICOS: AGUA POTABLE, LUZ ELECTRICA, ALCANTARILLADO, CALLE DE ACCESO ASFALTADA Y RED TELEFÓNICA, ASI COMO TAMBIEN EL MENCIONADO SOCIO SE ECCUENTRA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON EL BARRIO: POR LO CUAL SOLICITAMOS EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.

ES TODO CUANTO PODEMOS INFORMAR EN HONOR A LA VERDAD.

QUITO, 17 DE FEBRERO DEL 2010

**LCD. WASHINGTON TOAPANTA
PRESIDENTE**

**SR. MARCO CARRERA OLMEDO
TESORERO**



**Procuraduría
Metropolitana**

EXPEDIENTE No. 2628-2009

Señor
HECTOR ANIBAL OCHOA
TELF.: 2563-280
085312-557

27 ENE 2010

Presente.-

De mi consideración:

Con oficio No. 2605 de 28 de agosto de 2009, la economista Elizabeth Cabeza, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, solicita criterio legal acerca del requerimiento planteado por usted tendiente a que se levante la prohibición de enajenar del lote numero 10 de la manzana 6, lotización Matucré S.A, sector Puengasi, parroquia Eloy Alfaro de este Distrito.

Mediante oficio No. ZC-FJ445 de 27 de noviembre de 2009, la Administración Zona Centro informa que de la inspección realizada se constato que en la manzana en que esta ubicada la propiedad en referencia se encuentra con algunos bordillos y pocas aceras, lo que representa un Avance Global del 70%, en la Urbanización y 80 en la manzana en que esta ubicada la propiedad. Indica además que el lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización.

Al respecto y previo a continuar con el tramite administrativo que corresponda, Procuraduría Metropolitana requiere presente en estas oficinas la autorización de levantamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre su lote de terreno, dada por el representante legal de la Urbanización Matucré, de no dar cumplimiento de lo requerido en el termino establecido, la documentación ingresada para este tramite será devuelta hasta tanto se lo mantendrá en el archivo de esta dependencia.

Atentamente,

Dr. Daniel Escobar Beltrán
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

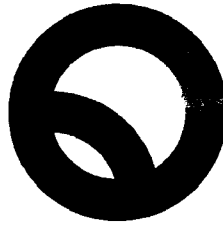
Adj.: expediente en 23 fojas útiles (archivo de secretaria)

MN
20-01-10

27-11-09

Dña Nuñez - 30-11-09

24



Administración Zonal Centro
Manuela Sáenz

TRAMITE: ZC-FJ445
Ref. Expediente 2628-2009

D. Daniel Escobar 20-01-10

Doctor.
Daniel Escobar Beltrán.
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Presente.-

En atención al Oficio s/n; ingresado a la Administración Zona Centro; mediante guía ZC-FJ445 de fecha del 29 de Octubre del 2009; le indicamos que:

Esta Administración conociendo el informe anterior y realizado la Inspección al Sitio observo un pequeño mejoramiento en el barrio con la construcción de algunas aceras en el barrio, sin embargo los porcentajes con respecto a la Urbanización se mantienen y con relación a la manzana se mejora un poco y estos son los nuevos porcentajes.

AVANCE GLOBAL DE LA URBANIZACION 70%
AVANCE DE LA MANZANA UN 85%

Como alcance al presente informe se observo que la calle donde se encuentra el predio falta la capa de rodadura.

Con respecto al avance del barrio se puede indicar que es el 2% anual.

El barrió esta conformado hace 20 años aproximadamente, con un grado de consolidación del 70%.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Arq. Alioska Guayasamin.
ADMINISTRADORA ZONA CENTRO.
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
J. García.

2628-09

M.N.

23
[Handwritten signature]



Administración Zonal Centro
Manuela Sáenz

TRAMITE: ZC-FJ445
Ref. Expediente 2628-2009

Doctor.
Daniel Escobar Beltrán.
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

12791

DESPACHADO 27 NOV 2009

Presente.-

En atención al Oficio s/n; ingresado a la Administración Zona Centro; mediante guía ZC-FJ445 de fecha del 29 de Octubre del 2009; le indicamos que:

Esta Administración conociendo el informe anterior y realizado la Inspección al Sitio observo un pequeño mejoramiento en el barrio con la construcción de algunas aceras en el barrio, sin embargo los porcentajes con respecto a la Urbanización se mantienen y con relación a la manzana se mejora un poco y estos son los nuevos porcentajes.

AVANCE GLOBAL DE LA URBANIZACION 70%
AVANCE DE LA MANZANA UN 85%

Como alcance al presente informe se observo que la calle donde se encuentra el predio falta la capa de rodadura.

Con respecto al avance del barrio se puede indicar que es el 2% anual.

El barrió esta conformado hace 20 años aproximadamente, con un grado de consolidación del 70%.

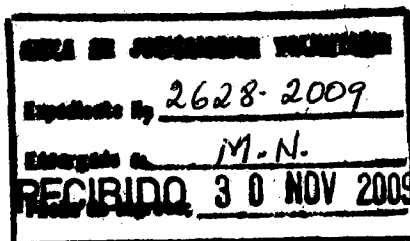
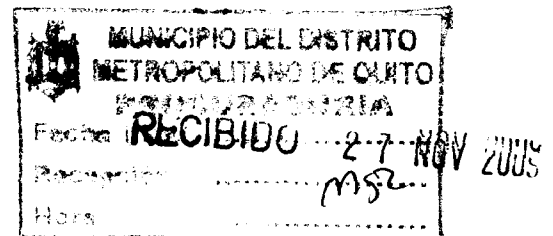
Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

[Handwritten signature]

Arq. Ailoska Guayasamin.
ADMINISTRADORA ZONA CENTRO.
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

J. García. *[Handwritten initials]*



21

ADMINISTRACION
MUNICIPAL ZONA
CENTRO

QUITO

Chile Oe 3-17 y Guayaquil
Teléfono: PBX 2281 651 Fax Ext. 153
Email: zonacentro@quito.gov.ec

*Ing. José García
Jue D.*

DISTRITO METROPOLITANO	CONTROL DE TRAMITES DE	Nro : ZC-FJ445
ZONA CENTRO	DOCUMENTOS	Fecha de Ingreso:
	Hora: 11:09:34	21 de Octub de 2009

PROCEDENCIA: PROCURADURIA | SOLICITANTE

ASUNTO: TRAMITES / ADMINISTRADORA

SOLICITANTE : ESCOBAR BELTRAN DANIEL
 FECHA DE ENTREGA: 29 de Octub de 2009
 AREA RESPONSABLE: ADMINISTRADORA ZONAL
 RESPONSABLE : GUAYASAMIN ALIOSKA
 RESUMEN : EXPEDEINTE 2628/09

ARQ OROZCO
 CON LA PRIORIDAD QUE
 SE DEMANDA FAVOR
 DAR CONTESTACION E INFORME RESPECTIVO
 LA PRESENTE GRACIAS

FIRMA USUARIO

(COMPROBANTE PARA CONTROL INTERNO)

21-10-09

FORMULARIO: 0134125

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 2628-2009

Quito, 21 OCT. 2009 "Año del Bicentenario"

Arquitecta

Alioska Guayasamín

ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA CENTRO

Presente.-

De mi consideración:

Con oficio No. 2605 de 28 de agosto de 2009, la economista Elizabeth Cabeza, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, solicita criterio legal acerca del requerimiento planteado por el señor HECTOR ANIBAL OCHOA, tendiente a que se levante la prohibición de enajenar del lote numero 10 de la manzana 6, lotización Matucra S.A, sector Puengasi, parroquia Eloy Alfaro de este Distrito.

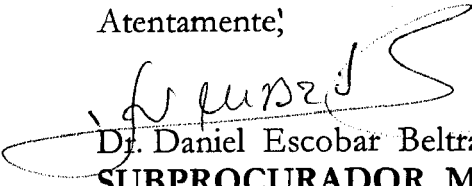
Mediante oficio No. ZC-ED927 de 22 de mayo de 2009, la Administración a su cargo informa que de la inspección realizada se constató que en la manzana en que está ubicada la propiedad en referencia se encuentra con algunos bordillos y pocas aceras, lo que representa un Avance Global del 70%, en la Urbanización y 80% en la manzana en que esta ubicada la propiedad. Indica además que el lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización, por lo que no puede atender favorablemente lo solicitado.

Al respecto el inciso segundo del artículo 96 de la Ordenanza Metropolitana No. 255 señala: *En las urbanizaciones de desarrollo progresivo efectuadas por organizaciones sociales aprobadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social únicamente servirán como garantía de ejecución de las obras la hipoteca de los lotes.*

La garantía podrá levantarse parcialmente de conformidad con las etapas propuestas y el avance de las obras y costo total. En el caso de urbanizaciones que se construya por etapas, el urbanizador constituirá a favor de la Municipalidad una garantía por el valor de la etapa que va a ejecutarse".

En tal virtud, Procuraduría Metropolitana requiere ampliación a su informe No. ZC-ED927 de 22 de mayo de 2009, indicando con precisión cuáles son las etapas propuestas, el avance de las obras y el costo total de las mismas conforme lo establece el inciso tercero del artículo 96 de la Ordenanza Metropolitana No. 255.


Atentamente,


Dr. Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adj.: expediente en 20 fojas útiles

MIN
08-10-09

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"
Fecha: 21 OCT. 2009 a las 12:20
Recepción: 

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"
COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL

Fecha: 22 OCT 2009 Hora: 10:40
Recepción: 

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
1er. Piso • Teléfono: 2580801

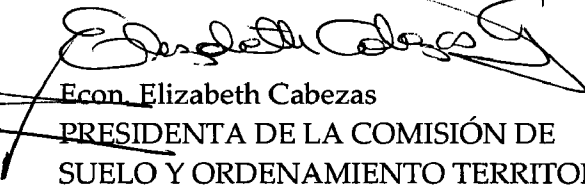
28 AGO 2009

Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito de manera comedida emita en un plazo máximo de 15 días su informe y criterio legal sobre el requerimiento planteado por el señor HÉCTOR ANÍBAL OCHOA, para el efecto anexo con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en diecinueve hojas.

Atentamente,


Econ. Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Esther L.

AREA DE ADMINISTRACION	2628-09.
Estado	MIX
Fecha de entrega	31-VIII-09.

RECIBIDO 28 AGO 2009
11#15

dieci nueve / 19)

2009 845

Quito, 16 de junio de 2009

Señor Concejal
Sergio Garnica
COMISIÓN DE USO DE SUELO
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-


Héctor Aníbal Ochoa, dentro del número de guía ZC-FD927, conforme aparece del oficio emitido por la Arq. Ana Orozco, ante Usted, comparezco y solicito:

Se levante la prohibición de enajenar del lote de terreno signado con el número 10, de la manzana 6, Lotización Matucra S.A., sector Puengasi, parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad y cantón Quito.

En el informe se señala que existen obras de infraestructura realizadas en un 70%, dentro de la Urbanización, esto es, redes de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, redes telefónicas y otros; y, un 80% en la manzana que esta ubicado el inmueble.

Por lo expuesto, solicito nuevamente se tome en cuenta los adelantos de la Urbanización y en especial de la manzana en la que esta ubicada el lote de terreno signado con el número 10, de la manzana 6, Lotización Matucra S.A., sector Puengasi, parroquia Eloy Alfaro.

Por la atención que se de a la presente, agradezco su ayuda.


Héctor Aníbal Ochoa
C.C. 170489308-8
Teléfono 085312557

2563280 (EUGENIA STORALDE) ✓
085312557 (Hector Ochoa)

SECRETARIA DE COMISIONES
RECIBIDO
FECHA 25 JUN 2009
GUÍA
NOMBRE M

diversa (18)
II

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170489308-8

OCHOA HECTOR ANIBAL

EL ORO/PINAS/PINAS

03 JUNIO 1960

FECHA DE REG. CIVIL 001-0090 00178 M

EL ORO/ PINAS SEXO

PINAS 1960

Hector Ochoa
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V9222

CASADO MARIA E VALAREZO ALVARADO

SECUNDARIA OFICINISTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMELINA OCHOA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE


2010 18/09/2007

18/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2608129

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

175-0055 1704893088


NÚMERO

OCHOA HECTOR ANIBAL

PROVINCIA: SANGOLQUI CANTÓN: RUMINAHUI

PARROQUIA: [illegible]

[illegible]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO

TRAMITE: ZC-FD927

Señor.
HECTOR ANIBAL OCHOA.

05590

DESPACHADO 22 MAY 2009

Presente.-

En atención al Oficio s/n; ingresado a la Administración Zonal Centro, mediante guía ZC-FD927 de fecha del 16 de Abril del 2009; en el cual requiere el **SR. ANGEL HERIBERTO BALLAGAN AUCANSHALA**, un Informe técnico en el que solicita se proceda al **LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR**, del lote de terreno No 10 del barrio Eloy Alfaro, Situado en la parroquia Eloy Alfaro calle Principal signado con Clave Catastral 20605-24-006 y No predial 202527, por obras de urbanización pendientes, pongo en su conocimiento que:


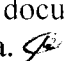
"Realizada la inspección al Sector, se pudo constatar que al momento las Obras de Infraestructura, existentes en este sector son: Redes de alcantarillado, Redes de Agua Potable, Redes de Energía Eléctrica y Redes Telefónicas, existen en el barrio calles Adoquinadas, empedradas y Lastradas, la calle Principal donde se encuentra el predio es empedrada, En la manzana en que esta ubicada la propiedad se encuentra con algunos bordillos y pocas aceras, lo que representa un **AVANCE GLOBAL DEL 70 %**, en la **URBANIZACIÓN** y **80** en la **MANZANA** en que está ubicada la propiedad".

El lote en estudio tiene el 100% de obras de urbanización. ?

Por lo Expuesto esta Administración **NO PUEDE ATENDER FAVORABLEMENTE LO SOLICITADO.**

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente


Arq. Ana Orozco.
COORDINADORA DE CONTROL ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO
Anexo: documentación
J García. 


Ing. José García.
RESPONSABLE TECNICO

Quito, 31 de marzo de 2009

Lcda.
Lorena Verrazueta
Administradora Zona Centro
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, Héctor Aníbal Ochoa, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ante Usted, comparezco y solicito:

Se sirva ordenar a quien corresponda se realice una Inspección en el lote de terreno signado con el número diez (10), de la manzana seis (6), Lotización Matucra S.A., sector Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, del cantón Quito, provincia de Pichincha, la vía principal de la propiedad es empedrada, además debo indicar que el inmueble posee los servicios básicos necesarios como agua potable, luz eléctrica; y, línea telefónica.

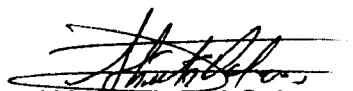
Adicionalmente solicito a Usted, que luego de la Inspección realizada por el I. Municipio de Quito, se levante la prohibición de enajenar por Obras de Urbanización que tiene dicho inmueble.

Este pedido lo formulo en calidad de comprador del inmueble, para lo cual adjunto las siguientes fotocopias:

Certificado de gravámenes
Cédula del comprador
Carta de impuesto predial
Escritura anterior
Minuta de compraventa

En espera de su ayuda y colaboración.

Atentamente,


Héctor Aníbal Ochoa
C.C. 1701843088

quiere (15)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30935251001
FECHA DE INGRESO: 20/02/2009

CERTIFICACION

Referencias: 15/04/1994-PO-4736f-5333i-14308r

Tarjetas:;T00000073726;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número DIEZ, de la manzana Seis, situado en parroquia ELOY ALFARO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges ANGEL HERIBERTO BALLAGAN AUCANSHALA y MARIA EUCARIS PELAEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la Compañía Matucre S.A., según escritura otorgada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el quince de abril del mismo año; adquirido en mayor extensión, por compra a la señora Rosa Elena Yépez viuda de Castillo, e hijos, el doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el once de noviembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado, pero sí prohibido de enajenar hasta que se realicen las obras de urbanización y sean entregadas al Municipio de Quito y por Voluntad de las Partes.- Se aclara que se revisó gravámenes como MARIA EUCARIS PELAEZ ALZATE, datos señalados en la petición .
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE FEBRERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: GUIDO ARIAS



GA
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Catucci (14)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
OPERADORA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
CAMPUS PASAÑO 7 35233000



CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170489308-8

OCHOA HECTOR ANIBAL

EL ORO/FINAS/FINAS

05 JUNIO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 001-0090 00178 M

EL ORO/FINAS

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1960

[Handwritten Signature]



EQUATORIANA*****

V4963V3E22

CASADO

MARIA E VALAREZO ALVARADO

SECUNDARIA

OFICINISTA

PROF. OCUP.

NOMBRE DEL PADRE CARMELINA OCHOA

NOMBRE DEL PELLICO DE LA MADRE RUIFO

18/09/2007

18/09/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 2608129

Pch.



FECHA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

trece (13)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

282-0041 1704893088
NUMERO CÉDULA

OCHOA HECTOR ANIBAL

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN

SANGOLQUI
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compra venta al tenor siguiente:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública: por una parte, los cónyuges Angel Heriberto Ballagan Aucanshala y María Eucaris Pelaez Alzate, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre si, en calidad de vendedores; y, por otra parte, el señor Héctor Aníbal Ochoa, por sus propios derechos, en calidad de comprador.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges Angel Heriberto Ballagan Aucanshala y María Eucaris Pelaez Alzate, son propietarios del lote de terreno signado con el número diez (10), de la manzana seis (6), Lotización Matucra S.A., sector Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que tiene una superficie total de doscientos (200) metros cuadrados; y, está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte: con el lote número ocho (8), propiedad de Marco Muñoz, en veinte (20) metros; por el Sur: con el lote número doce (12), propiedad de Germán Cornejo, en veinte (20) metros; por el Este: calle "N", en diez (10) metros; y, por el Oeste: con el lote número nueve (9) propiedad de Miriam Navarrete, en diez (10) metros.- A pesar de indicarse la cabida, la compraventa se la realiza como cuerpo cierto, mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco (25) de marzo de dos mil nueve (2009), ante el notario doctor Marco Antonio Vela, legalmente inscrita el quince (15) de abril del mismo año. La Compañía Matucra S.A., es propietaria del inmueble situado en el sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, inmueble que lo adquirió por compra a la señora Rosa Elena Yépez viuda de Castillo e hijos, mediante escritura pública otorgada el doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), en la Notaria Décimo Octava, legalmente inscrita el once (11) de noviembre del mismo año.-

TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges Angel Heriberto Ballagan Aucanshala y María Eucaris Pelaez Alzate venden y dan en perpetua enajenación a favor del Héctor Aníbal Ochoa el inmueble descrito en la cláusula de Segunda.- Antecedentes.- El comprador acepta esta compraventa por ser hecha en beneficio de sus intereses. No obstante expresarse superficies y linderos la compra se hace como cuerpo cierto y determinado y comprende todos sus usos, costumbres y servidumbres anexos al derecho de propiedad.-

CUARTA: LINDEROS Y DIMENSIONES ESPECÍFICOS.- Los linderos y dimensiones del lote de terreno número diez (10), de la manzana seis (6), Lotización Matucra S.A., sector Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que tiene una superficie total de doscientos (200) metros cuadrados, está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte: con el lote número ocho (8), propiedad de Marco Muñoz, en veinte (20) metros; por el Sur: con el lote número doce (12), propiedad de Germán Cornejo, en veinte (20) metros; por el Este: calle "N", en diez (10) metros; y, por el Oeste: con el lote número nueve (9) propiedad de Miriam Navarrete, en diez (10) metros.-

QUINTA: PRECIO.- El precio materia de este instrumento público es de seis mil seiscientos 00/100 dólares de Estados Unidos (US \$ 6.600,00) que el comprador paga de contado y en moneda de curso legal. Los vendedores declaran que nada tienen que reclamar al comprador, ni ahora ni en el futuro y renuncian expresamente desde ya a cualquier acción rescisoria o resolutoria o de cualquier naturaleza, que pretenda dejar sin efecto, rescindir, anular, etc. Este contrato, pues la venta la realizan en seguridad de sus intereses.-

SEXTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores satisfechos con el precio y con la forma de pago, transfieren a favor del comprador el lote de terreno especificado anteriormente, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.-

SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- Los vendedores declaran que sobre el inmueble materia de este instrumento público, no pesa ningún gravamen, prohibición, juicio, contrato, etc., conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega, sin embargo de lo cuál se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.-

OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de la presente escritura por convenir a sus recíprocos intereses.-

NOVENA: INSCRIPCIÓN.- Los vendedores facultan al comprador para que pueda inscribir la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.-

DECIMA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, son de cuenta y cargo del comprador, sin excepción del impuesto de plusvalía que, de haberlo, será de cuenta del comprador.-

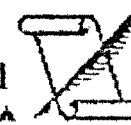
DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- En caso de controversias las partes se someten expresamente al trámite de conciliación de la Cámara de Comercio de Quito y, de no llegar a un arreglo, las partes renuncian domicilio y cualquier fuero que pudieran tener y se someten a la resolución de los Tribunales Arbitrales de la Cámara de Comercio de Quito, y al procedimiento establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje ecuatoriana vigente. Los árbitros decidirán conforme a derecho y podrán pedir la ejecución de medidas cautelares.-

Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público.-

Tamara Garcés A.
MA. 5847 C.A.P.



one (11)
NOTARIA 21
DR. MARCO VELA



COMPRAVENTA

OTORGA : COMPANIA MATUCRE S.A.

A FAVOR: ANGEL HERIBERTO BALLAGAN AUCANSHALA Y SRA.

CUANTIA: S/. 66.000,00

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí doctor MARCO ANTONIO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito comparece la señora María Coronel de Crespo, casada, a nombre y representación de la Compañía Matucré Sociedad Anónima, en su calidad de Gerente General, según consta de los documentos habilitantes que se agregan, y los señores Angel - Heriberto Ballagán Aucanshala y María Eucaris Pelaez, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción de la señora María Eucaris Pelaez

que es colombiana, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO. En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de Compraventa contenida al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen para otorgar la presente escritura por una parte y en calidad de vendedora la Compañía Matucra Sociedad Anónima, representada por su Gerente General la señora María Coronel de Crespo, y debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, conforme se comprueba con los documentos que se adjuntan y se protocolizan con esta escritura, ella es mayor de edad, ecuatoriana, legalmente capaz y concurre por los derechos que representa; por otra parte en calidad de compradores los señores Angel Heriberto Ballagón Aucanshala y María Eucaris Pelaez de Ballagán, casados entre sí, ecuatoriano el primero y colombiana la segunda, mayores de edad, legalmente capaces y concurren por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a. La Compañía Matucra S.A. es propietaria de un bien inmueble, situado en el Sector de Puengasí, Parroquia Eloy Alfaro, ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, inmueble que lo adquirió por compra a la señora Rosa Elena Yépez viuda de Castillo e hijos, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, el doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el once de noviembre del mismo año. b. La Compañía Matucra S. A. cedió gratuitamente al Ilus

tre Municipio de Quito, tres punto cuatro hectáreas para la construcción de la nueva avenida Oriental sobre este lote de su propiedad de trescientos diez y nueve mil quinientos setenta metros cuadrados. c. El Ilustre Municipio de Quito, mediante ordenanza municipal número veinte y nueve veinte y seis de diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, autoriza la celebración y entrega de escrituras individuales a los poseionarios de los lotes de los terrenos existentes en el fraccionamiento realizado años atrás en el bien inmueble referido. Esta ordenanza municipal se encuentra protocolizada en la Notaría Sexta del Cantón Quito .-

d. Los señores Angel Heriberto Ballagán Aucanshala y María Eucaris Pelaez han venido poseyendo el lote de terreno signado con el número diez de la manzana seis de esta lotización. TERCERA : OBJETO. Previos estos antecedentes, la vendedora a través de su representante legal la señora Gerente General Doña María Coronel de Crespo vende y da en perpetua enajenación a los señores Angel Heriberto Ballagán Aucanshala y María Eucaris Pelaez de Ballagán el terreno número diez de la manzana seis de la Lotización Matucres S.A. CUARTA : UBICACION , SUPERFICIE, DIMENSIONES Y LINDEROS .

El lote que por el presente contrato se vende y se compra se ubica en el Sector de Puengasí, Lotización Eloy Alfaro, ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Es el signado con el número diez de la manzana seis, cuya superficie es de doscientos metros cuadrados y que consta en el respectivo plano de lotización ; aprobado por el Ilustre Municipio de Quito, Sus linderos son: Norte, lote -

lote de Marco Muñoz, en veinte metros; Sur, lote doce de -
Germán Cornejo, en veinte metros; Este, calle " N ", en diez -
metros; Oeste, lote nueve de Miriam Navarrete, en diez me -
tros. A pesar de indicarse la cabida , la compraventa se rea -
liza como cuerpo cierto dentro de los actuales linderos cono -
cidos por las partes. QUINTA : PRECIO. El precio del inmueble
objeto de esta compraventa es de Sesenta y Seis Mil Su -
cres, que los compradores han cancelado en su totalidad a
la vendedora, la misma que a su vez manifiesta haberlos re -
cibido a su entera satisfacción. SEXTA : OTRAS ESTIPULACIONES.

a. La compraventa se realiza libre de todo gravamen y prohi -
bición de enajenar, en consecuencia la vendedora se obliga al
saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. b. La com -
praventa incluye los usos, costumbres, servidumbres y demás -
anexos que actualmente benefician al inmueble. c. Los compra -
dores desde este momento asumen las responsabilidades indivi -
duales que el inmueble tenga con el Ilustre Municipio de -
Quito o con el Fisco. d. La vendedora expresamente faculta a
los compradores inscriban este contrato en el Registro de la
Propiedad. e. Los compradores se obligan a cumplir con todas -
las obligaciones que legalmente estableciera el Comité Pro Me -
joras que dirige y regula a los propietarios de ese sector
en calidad de socios , a fin de terminar con las obras comu -
nales. f. El lote de terreno materia de este contrato queda -
prohibido de enajenar a terceros, hasta que se realice las -
obras de infraestructura completas y sean entregadas al Ilus -
tre Municipio de Quito, conforme a la disposición del artícu -
lo noveno de la ordenanza número veinte y siete cero ocho.

man(a)

SEPTIMA : TRANSFERENCIA DE DOMINIO. Por todo lo expuesto la -
 vendedora transfiere a favor de los compradores los dere -
 dos de dominio y propiedad , anotando que la posesión ya la
 venía usufructuando los compradores. OCTAVA : GASTOS. Los gastos
 que demande la celebración de la presente escritura son de
 exclusiva cuenta de los compradores hasta su inscripción en
 el Registro de la Propiedad, inclusive el de plusvalía en
 caso de haberla. NOVENA : JURISDICCION Y COMPETENCIA. Pra el -
 supuesto caso de controversia las partes renuncian fuero y
 domicilio, se someten a los jueces competentes de la ciu -
 dad de Quito, y escogen la Vía Verbal Sumaria. DECIMA: ACEP -
 TACION. Las partes contratantes aceptan el contenido de to -
 das y cada una de las cláusulas precedentes por así ha -
 ber pactado y convenir a sus intereses. Usted Señor Notario
 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 plena validez del presente contrato.- (Hasta aquí la minu -
 ta).- La misma que se halla firmada por el doctor Luis -
 Germán Romero Montenegro, con matrícula profesional del Co -
 legio de Abogados de Quito, número mil setecientos treinta
 y cuatro.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
 obervaron los preceptos legales del caso y leída que les -
 fue integralmente por mí el Notario esta escritura a los com -
 parecientes , éstos se ratifican en todas sus partes y para
 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo -
 cual doy fe .-

elbario de Buenos
 1402848330

[Signature]
 170059536-6

[Signature]
 170059189-3

Presencia

De mis consideraciones:

Mé es muy placentero comunicar a usted que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día de hoy 21 de diciembre de 1984, se le ha ratificado como Gerente de la Empresa, para un período de dos años, contados a partir de la presente fecha, por lo tanto será su Representante Legal.

Déjole constancia de mi reconocimiento por su labor y formulo éxitos para sus actividades posteriores, solicitándole a la vez se sirva inscribir en el Registro Mercantil el presente nombramiento, para los fines legales pertinentes.

"MATUCRE S. A.", es una Compañía Anónima que se encuentra debidamente constituida mediante resolución N° 10119, del 26 de febrero de 1981, emitida por la Superintendencia de Compañías, habiéndose protocolizado su constitución mediante escritura pública del 5 de febrero de 1981, celebrada ante el señor Notario Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el N° 252, tomo 112 el 10 de marzo de 1981.

Atentamente,

Marco Tulio Crespo Mejía
Marco Tulio Crespo Mejía
PRESIDENTE

Quito, a 22 de diciembre de 1984, habiendo sido ratificada Gerente General de la Compañía "MATUCRE S. A.", expreso mi aceptación a dicho nombramiento.

María Coronel de Crespo
María Coronel de Crespo

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO
Quito, 8 de marzo de 1985
gab/.

Marco Tulio Crespo Mejía
Marco Tulio Crespo Mejía
PRESIDENTE

ES FIEL COMPULSA
DEL DOCUMENTO
AGREGADO A OTRA
ESCRITURA PUBLICA
DOY FE,
D. Enrique Díaz Ballesteros
EL NOTARIO

ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO
AGREGADO A OTRA
ESCRITURA PUBLICA
DOY FE.
D. Enrique Díaz Ballesteros
EL NOTARIO

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO
18

ACTO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"MATUCRE S.A."

En Quito, a los doce días del mes de Marzo de 1990, siendo las 11h⁰⁰, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "MATUCRE S.A." en sesión extraordinaria, en el local N° 107 del Centro Comercial "Gran Pasaje" con la presencia de los siguientes Accionistas: Sr. Marco B. Crespo Mejía quien preside la Junta, con 300 acciones de \$ 1.000⁰⁰ que totalizan el 60% del Capital; Sr. Srdo. José Antonio Guerrero, con 50 acciones de \$ 1.000⁰⁰ que representa el 10% de la totalidad de las acciones; y Sr. Dr. José Al. Pulcín B. a nombre y representación del Accionista Sr. Edusto Dután, según carta Poder que se adjunta a la presente, con 50 acciones de \$ 1.000⁰⁰ que representa el 10% de la totalidad del capital, por lo tanto se encuentra presente el 80% del Capital pagado.

Actúa como Secretario de la Junta, la señora María Leonel de Crespo, Gerente de la Compañía.

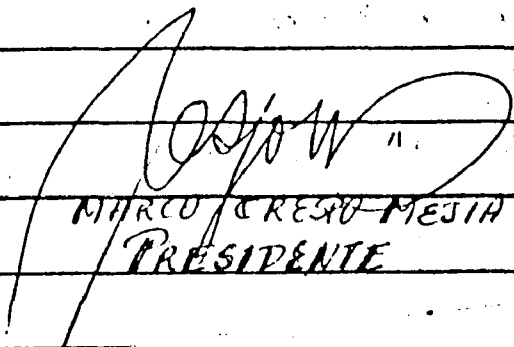
La Presidencia dispone que se constate por Secretario el quórum proclamatorio, una vez establecido el mismo, se da lectura al Orden del Día el mismo que se halla publicado en el periódico "La Hora" de esta ciudad de Quito en la página 12 de la sección Puntos del día Viernes 2 de Marzo de 1990, cuyo

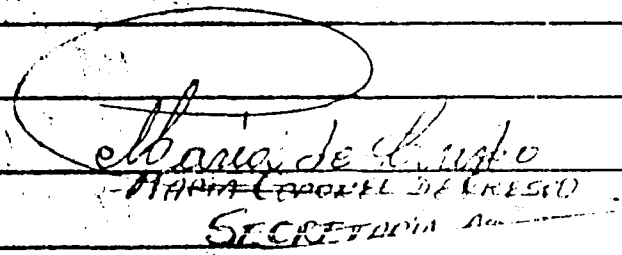
Esto se transcribe a continuación: "Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de Compañía "NATURER S.A.", la misma que se lleva a efecto el día lunes 12 de Marzo de 1990, a las 10h⁰⁰ en el local de sesiones ubicado en el Bar Comercial Gran Pasaje, signado con el N° 107, Punguazú y Manabí de esta ciudad de Quito, el que se tratarán los siguientes puntos del Orden Día: 1° Autorización a Gerencia para la suscripción de la escritura de compraventa, del predio propiedad de la compañía, ubicado en el sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, Provincia de Pichincha denominado "Eloy Alfaro", a los Proponentes compradores miembros del Comité Promotor "Eloy Alfaro"; Cooperativa "Futuro Libre"; y Sindicato de Trabajadores "IFE". - 2° Varios - Quito, Marzo de 1990. PRESIDENTE."

El Sr. Presidente pone a consideración de los señores accionistas el Orden del Día, el mismo que es aprobado sin ninguna modificación.

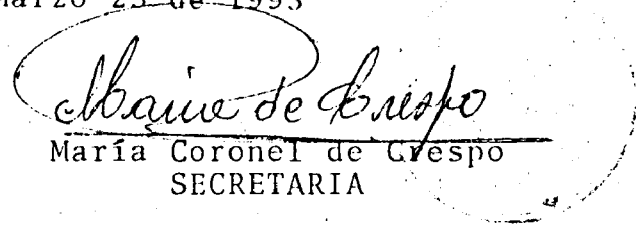
De inmediato solicita la palabra el Sr. Accionista Antonio Guerra y manifiesta: Que es necesario que la Junta autorice a la señora Gerente con el propósito de que negocie los términos para la suscripción y ejecución de la escritura de compraventa, del predio "Eloy Alfaro" de Puengasí" el mismo que se halla pendiente en venta a las organizaciones: Comité Promotor

"Elvay Alfaro" "Cooperativa de Vivienda Futuro Libre" y Sin-
 dicato de Trabajadores de los Laboratorios "LIFE" dándole
 todas las atribuciones que para el caso se requiera.
 Este pedido es acogido por el Accionista Sr. Srdo.
 José Rufán Erraer, quien dirige a inicios siendo -
 aprobada por unanimidad.
 En asuntos varios, no se trata ningún asunto, por
 lo tanto el Sr. Presidente declara clausurada la
 Junta, siendo las 12h20.


 MARCO CRESPO-MEJIA
 PRESIDENTE


 MARIA CORONEL DE CRESPO
 SECRETARIA

Es copia del original.- LO CERTIFICO
 Quito, Marzo 23 de 1993


 María Coronel de Crespo
 SECRETARIA

010117583-94

COMPROMISATE DE PAGO

01/02/94

1700775563

BALLAGAN AUCANSHALA ANGEL HERIBERTO

H

10	AV. COMERCIAL	09	AV. IMPONIBLE	300.000	EMISION	202527
					18/01/94	
						*****12.000

SUB-TOTAL: *****12.000

TRASFASO DE DOMINIO OTORGA
PROGRAMA ELOY ALFARO NZ 6 L10
206051100500000000000001

1022958

- CONTRIBUYENTE -

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Cuito, 02/03/94

Formulario No.: 2022

Por Si. 2.000

Notaria No.:

Número del Municipio: 1022958

Nombre del comprador / A favor de: BALLAGAN AUCANSHALA ANGEL

Nombre del vendedor / Que otorga: PROGRAMA ELOY

Concepto:

Base imponible:

Observaciones:

Provincia:

Cantón:

Parroquia:

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ESCALON, JUBILEO

ORIGINAL

85. 61

AA

DIRECCION FINANCIERA
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

N. - 72744

AÑO 1.994 FECHA 3/23/94
NOMBRE ANGEL H BALLAGAN
En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
300,000.00 Suces

Por valor del contrato de: CV del
Inmueble ubicado en: E ALFARO

Que otorgará: MATUCRE
Ante el notario:

LU
78

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año, consi
do la suma de: 3.000.00 Suces

TRES MIL CON 00/100 *****
Total a Pagars: 3.000.00 Suces
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero

Tesorero

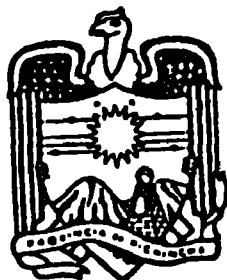
Recaudador

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 172575 A

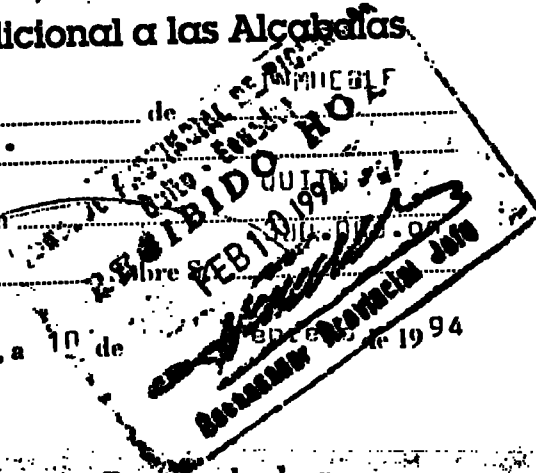


NOTARIA 21 POR s/. 3.000,00
Recibí de ANGEL HERIBERTO BALLAGAN AUCANSHALA Y SRA.
la cantidad de TRES MIL SUCES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de VENTA de
que otorga COMPANIA MATUCRE S.A.
Parroquia F. ALFARO Cantón
Provincia PICHINCHA

Quito, a 10 de



Recaudador

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

600.3901

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

5 3 1 FNE 1984

ELOY ALFARO LOTE 10 MANZ. 6 de este Cantón, (con el historial de **PAGA** **D** **O** años)

de propiedad de COMPANIA MATUCRE S.A.

el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA

a (quien) ROSA ELENA YEPEZ VIUDA DE CASTILLO E HIJOS

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 12-VIII-81

DR. REMIGIO AGUILAR Notaría 18

legalmente inscrita el 11-XI-81

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

Céd. Ident.) / 70800835

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal

certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha,

para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar

que afectan al lote número 10 Manzana 6 referido en la petición, situado en

la parroquia Eloy Alfaro de este Cantón, adquirido por MATUCRE S.A., mediante

compra a la señora Rosa Elena Yépez viuda de Castillo y otros, según consta

de la escritura otorgada el doce de Agosto de mil novecientos ochenta y uno,

ante el Notario Doctor Remigio Aguilar, inscrita el once de Noviembre del

mismo año; por éstos datos se encuentra: a fojas seiscientos veinte y nueve,

número trescientos cinco del Registro de Demandas, Tomo ciento dieciseis y

con fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se ha-

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

1 lla inscrita una Demanda, la misma que se inscribe por orden del señor Juez
 2 Tercero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de diecinueve de Julio
 3 del mismo año, propuesta por Felisario Mailla Macasha y María Salvadora Gua-
 4 ña Cmulca, en contra de MAFUCRE S.A., pidiendo la prescripción adquisitiva
 5 del lote de terreno de la superficie de novecientos cincuenta y seis metros
 6 cuadrados, situado en la parroquia Alfaro y San Sebastián de este Cantón,
 7 que nos fué entregado por los cónyuges Heriberto Castillo y Rosa Elena de
 8 Castillo, por encontrarnos en posesión por el tiempo de veinte años.- Tam-
 9 bién se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar, tampoco
 10 se encuentra hipotecado.- Quito, cuatro de Febrero de mil novecientos noven-
 11 ta y cuatro, las ocho a.m.

I

12 EL REGISTRADOR

M. Z.

18 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
 19 SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos
 20 lugar y fecha de su celebración.-

21 *[Handwritten Signature]*
 22 *[Handwritten Signature]*

Dr. Marco Vela Vasco

NOTARIO 21



23
 24
 25
 26
 27
 28

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura

en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente

año Tomo 125 queda prohibido de enajenar

Quito, a 15 de ABRIL de 1999

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

1999



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8302735
PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20092025270
Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 31/12/2008
Fecha de Pago: 02/03/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001700995366
Contribuyente: BALLAGAN AUCANSHALA ANGEL HERIBERTO

Ubicación:

Clave Catastral: 20605-24-006 Nro. de Predio: 0202527
Dirección: LET. CASA :
Barrio: Parroquia: Placa: 10

Información:

FRENTE :****10,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO :****200,00m2	\$33,00	\$6.600,00
CONSTRUCCION:*****,**m2		
AVALUO COMERCIAL :		\$6.600,00

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS UR	\$1,81	TASA SEGURIDAD	\$9,00
EMPRESA ALCANTAR	\$,65		
SERVICIO ADMINIS	\$,20		
CUERPO DE BOMBER	\$,98		
OBRAS EN EL DIST	\$8,66		

Forma de Pago:

Cajero: SINCHIGUANO Institución:
Ventanilla: 44 Agencia:
Trans. Municipal: 5429081 Trans. Banco:

Parcial: \$21,30
Descuento o Rebaja de Ley \$,11
Subtotal: \$21,19
Total:

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 5



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8302733

PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20082025270

Fecha de Emisión: 31/12/2007

Año Tributación: 2.008

Fecha de Pago: 02/03/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 1700995366

Contribuyente: BALLAGAN AUCANSHALA ANGEL HERIBERTO

Ubicación:

Clave Catastral: 20605-24-006

Nro. de Predio: 0202527

Dirección:

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Placa: 10

Información:

FRENTE :*****10,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO :****200,00m2	\$33,00	\$6.600,00 -
CONSTRUCCION:*****,**m2		
AVALUO COMERCIAL :		\$6.600,00

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS UR	\$1,81	TASA SEGURIDAD	\$9,00
EMPRESA ALCANTAR	\$,65	RECARGOS	\$,18
SERVICIO ADMINIS	\$,20	INTERESES	\$,53
CUERPO DE BOMBER	\$,98		
OBRAS EN EL DIST	\$8,66		

Forma de Pago:

Cajero: SINCHIGUANO

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla: 44

Agencia:

Subtotal: \$22,01

Trans. Municipal: 5429081

Trans. Banco:

Total:

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 3

mo(1)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30935251001
FECHA DE INGRESO: 20/02/2009

CERTIFICACION

Referencias: 15/04/1994-PO-4736f-5333i-14308r

Tarjetas:;T00000073726;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número DIEZ, de la manzana Seis, situado en parroquia ELOY ALFARO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges ANGEL HERIBERTO BALLAGAN AUCANSHALA y MARIA EUCARIS PELAEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la Compañía Matucra S.A., según escritura otorgada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el quince de abril del mismo año; adquirido en mayor extensión, por compra a la señora Rosa Elena Yépez viuda de Castillo, e hijos, el doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el once de noviembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado, pero sí prohibido de enajenar hasta que se realicen las obras de urbanización y sean entregadas al Municipio de Quito y por Voluntad de las Partes.- Se aclara que se revisó gravámenes como MARIA EUCARIS PELAEZ ALZATE, datos señalados en la petición. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE FEBRERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: GUIDO ARIAS



EL REGISTRADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



CD